



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 15 de abril de 2024

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. GERARDO LAMAS POMBO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LXI" LEGISLATURA, POR TIEMPO INDEFINIDO, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE POR MEDIO DE LA POLICÍA CIBERNÉTICA REALICE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE LOS RIESGOS Y PELIGROS QUE EXISTEN EN LA INTERNET ENFOCADA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES MEXIQUENSES PARA EVITAR QUE SEAN VÍCTIMAS DE LOS DIVERSOS DELITOS DIGITALES.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO A DAR MÁXIMA PUBLICIDAD A LAS ACCIONES PARA ACCEDER AL PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y ANÁLISIS DE RIESGOS PARA CANDIDATOS Y CANDIDATAS, ASÍ COMO LA POSIBILIDAD DE EXTENDER EL MISMO A LOS EQUIPOS DE CAMPAÑA.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR); A LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP); A LA GUARDIA NACIONAL; A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; A LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE) Y; A LAS

PERSONAS TITULARES DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE ACAMBAY; ACULCO; AMECAMECA; AXAPUSCO; CHALCO; IXTAPALUCA; JILOTZINGO; NAUCALPAN; OCUILAN; TEMASCALTEPEC; TENANGO DEL VALLE; TEPOTZOTLÁN; TEXCOCO; TLALMANALCO; VILLA DEL CARBÓN; VILLA GUERRERO; Y XALATLACO, A QUE ENVÍEN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME EN DONDE SE ESTABLEZCAN LAS LIMITACIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS QUE SE HAYAN OBSERVADO EN LA ATENCIÓN DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES EN EL MARCO DE LOS INCENDIOS FORESTALES QUE HAN SURGIDO EN EL PRESENTE AÑO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y DEL AGUA, Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA LAGUNA DE ZUMPANGO EN EL CUAL SE INCLUYA UN ANÁLISIS DETALLADO DEL IMPACTO DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES EN SU PROCESO DE DESECCACIÓN Y LAS AFECTACIONES QUE ELLO TIENE PARA EL ECOSISTEMA DE LA REGIÓN, LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE SE HAN DADO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO UNA DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PLANES O MEDIDAS CONCRETAS QUE SE ENCUENTRAN EN EJECUCIÓN O SE ESTARÁN IMPLEMENTANDO PARA RESCATAR ESTE VASO REGULADOR. ASÍ MISMO, PARA QUE INFORME, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE CULTURA Y TURISMO, LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS CON LOS QUE SE CUENTAN PARA APOYAR A LOS COMERCIANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS QUE SE HAN VISTO AFECTADOS POR LA DESAPARICIÓN DE ESTE HUMEDAL.



TOMO

CCXVII

Número

65

"2024. Año del Bicentenario de la Erección
del Estado Libre y Soberano de México"

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DECRETO NÚMERO 254.- POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 58, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII BIS AL ARTÍCULO 5 Y LAS FRACCIONES II BIS Y VIII BIS AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. DICTAMEN.	ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL COMITÉ PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS Y ESTÍMULOS DE LA DIRECCIÓN DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.
DECRETO NÚMERO 255.- POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. DICTAMEN.	AVISOS JUDICIALES: 1724, 1725, 532-A1, 533-A1, 1925, 583-A1, 1955, 1957, 2086, 2092, 2107, 2108, 2109, 2110, 662-A1, 668-A1, 2171, 2176, 2177, 2178, 2179, 2181, 2182, 2184, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 89-B1, 90-B1, 91-B1, 92-B1, 687-A1, 688-A1 y 689-A1.
SECRETARÍA DE FINANZAS	AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1972, 2186, 690-A1, 691-A1, 692-A1, 693-A1, 694-A1, 695-A1, 696-A1, 1933, 1937, 1939, 1949, 587-A1, 588-A1, 589-A1, 594-A1, 605-A1, 606-A1, 2172, 2173, 2174, 2175, 2183, 2185, 698-A1, 699-A1, 79-B1, 612-A1, 2097, 84-B1, 664-A1, 666-A1, 2180, 686-A1, 93-B1, 697-A1 y 700-A1.
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ENERO A MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2024.	

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. GERARDO LAMAS POMBO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LXI" LEGISLATURA, POR TIEMPO INDEFINIDO, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Gerardo Lamas Pombo, para separarse del cargo de Diputado de la "LXI" Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día nueve de abril del año dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.
- TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

SECRETARIO.- DIP. JUAN ANTONIO PAREDES GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE POR MEDIO DE LA POLICÍA CIBERNÉTICA REALICE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE LOS RIESGOS Y PELIGROS QUE EXISTEN EN LA INTERNET ENFOCADA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES MEXIQUENSES PARA EVITAR QUE SEAN VÍCTIMAS DE LOS DIVERSOS DELITOS DIGITALES.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN, IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 Y 74 DEL REGLAMENTO PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, que por medio de la Policía Cibernética realice campañas de educación y capacitación sobre los riesgos y peligros que existen en la internet enfocada a las personas adultas mayores mexiquenses para evitar que sean víctimas de los diversos delitos digitales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

SECRETARIO.- DIP. JUAN ANTONIO PAREDES GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO A DAR MÁXIMA PUBLICIDAD A LAS ACCIONES PARA ACCEDER AL PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y ANÁLISIS DE RIESGOS PARA CANDIDATOS Y CANDIDATAS, ASÍ COMO LA POSIBILIDAD DE EXTENDER EL MISMO A LOS EQUIPOS DE CAMPAÑA.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México y al Instituto Electoral del Estado de México a dar máxima publicidad a las acciones para acceder al Protocolo de Seguridad y análisis de Riesgos para Candidatos y Candidatas así como la posibilidad de extender el mismo a los equipos de campaña.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

SECRETARIO.- DIP. JUAN ANTONIO PAREDES GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.

ACUERDO DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR); A LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP); A LA GUARDIA NACIONAL; A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; A LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE) Y; A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE ACAMBAY; ACULCO; AMECAMECA; AXAPUSCO; CHALCO; IXTAPALUCA; JILOTLINGO; NAUCALPAN; OCUILAN; TEMASCALTEPEC; TENANGO DEL VALLE; TEPOTZOTLÁN; TEXCOCO; TLALMANALCO; VILLA DEL CARBÓN; VILLA GUERRERO; Y XALATLACO, A QUE ENVÍEN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME EN DONDE SE ESTABLEZCAN LAS LIMITACIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS QUE SE HAYAN OBSERVADO EN LA ATENCIÓN DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES EN EL MARCO DE LOS INCENDIOS FORESTALES QUE HAN SURGIDO EN EL PRESENTE AÑO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I, 79 Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR); a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); a la Guardia Nacional; a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Poder Ejecutivo del Estado de México; a la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) y; a las personas titulares de los Ayuntamientos Municipales de Acambay; Aculco; Amecameca; Axapusco; Chalco; Ixtapaluca; Jilotzingo; Naucalpan; Ocuilan; Temascaltepec; Tenango del Valle; Tepotzotlán. Texcoco; Tlamanalco; Villa del Carbón; Villa Guerrero; y Xalatlaco, a que envíen a esta Soberanía un informe en donde se establezcan las limitaciones jurídicas, técnicas y operativas que se hayan observado en la atención de sus respectivas atribuciones en el marco de los incendios forestales que han surgido en el presente año en el Estado de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

SECRETARIO.- DIP. JUAN ANTONIO PAREDES GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y DEL AGUA, Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA LAGUNA DE ZUMPANGO EN EL CUAL SE INCLUYA UN ANÁLISIS DETALLADO DEL IMPACTO DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES EN SU PROCESO DE DESECACIÓN Y LAS AFECTACIONES QUE ELLO TIENE PARA EL ECOSISTEMA DE LA REGIÓN, LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE SE HAN DADO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO UNA DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PLANES O MEDIDAS CONCRETAS QUE SE ENCUENTRAN EN EJECUCIÓN O SE ESTARÁN IMPLEMENTANDO PARA RESCATAR ESTE VASO REGULADOR. ASÍ MISMO, PARA QUE INFORME, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE CULTURA Y TURISMO, LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS CON LOS QUE SE CUENTAN PARA APOYAR A LOS COMERCIANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS QUE SE HAN VISTO AFECTADOS POR LA DESAPARICIÓN DE ESTE HUMEDAL.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para que, a través de las Secretarías del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Agua, y de conformidad con la normatividad aplicable, remita a esta Soberanía un informe pormenorizado de la situación actual de la Laguna de Zumpango en el cual se incluya un análisis detallado del impacto de la construcción y operación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles en su proceso de desecación y las afectaciones que ello tiene para el ecosistema de la región, las medidas de mitigación que se han dado por parte del Gobierno del Estado de México; así como una descripción clara y precisa de los planes o medidas concretas que se encuentran en ejecución o se estarán implementando para rescatar este vaso regulador. Así mismo, para que informe, a través de las Secretarías de Desarrollo Económico y de Cultura y Turismo, los programas específicos con los que se cuentan para apoyar a los comerciantes y prestadores de servicios que se han visto afectados por la desaparición de este humedal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

SECRETARIO.- DIP. JUAN ANTONIO PAREDES GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 58, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII BIS AL ARTÍCULO 5 Y LAS FRACCIONES II BIS Y VIII BIS AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 254

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones III, VII y VIII del artículo 58, y se adiciona la fracción XXII Bis al artículo 5 y las fracciones II Bis y VIII Bis al artículo 58 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. a XXII. ...

XXII Bis. Justicia adaptada a las infancias y adolescencias: Aquella que garantiza el respeto y efectivo cumplimiento de todos los derechos de los niños al máximo nivel posible, sin olvidar los principios de participación, interés superior, dignidad y protección frente a la discriminación y teniendo en cuenta el nivel de madurez y entendimiento del niño y las circunstancias del caso, centrada en el derecho a participar y a entender el procedimiento, el derecho al respeto de la vida privada y familiar y el derecho a la integridad y a la dignidad.

XXIII. a XL. ...

Artículo 58. ...

...

I. y II. ...

II Bis. Establecer las acciones necesarias para que, en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales en la materia, niñas, niños y adolescentes tengan acceso a la justicia en el marco de la justicia adaptada a las infancias y adolescencias.

III. Proporcionar información clara, sencilla y comprensible para niñas, niños y adolescentes sobre el procedimiento judicial o administrativo de que se trate y la importancia de su participación en el mismo, incluyendo formatos accesibles, apoyos ordinarios o extraordinarios, atendiendo a su edad, nivel de madurez y discapacidad según sea el caso.

IV. a VI. ...

VII. Garantizar el derecho de audiencia de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos a los que sean sometidos, cuidando que las decisiones que se emitan sobre sus derechos estén construidas garantizando el pleno acceso a la impartición de justicia sin dañar o poner en riesgo su integridad y desarrollo; basando en los principios de participación, interés superior, dignidad y protección frente a la discriminación, debiendo tener en cuenta el nivel de madurez y entendimiento de la niña, el niño y adolescente, así como las circunstancias del caso.

VIII. Ponderar, antes de citar a una niña, niño o adolescente a alguna audiencia, la pertinencia de esta, considerando su edad, madurez, estado psicológico, así como cualquier otra condición específica que les revictimice y atente contra su dignidad; por lo que se deberá considerar hacer uso de la testimonial única y la prueba anticipada; así como, la adecuación del lenguaje al contexto de las infancias y el empleo de materiales de apoyo sustentado en métodos psicológicos y didácticos acordes con sus características cognitivas y emocionales.

En todo momento, se deberá mantener a niñas, niños o adolescentes apartados de los adultos que puedan influir negativamente en su comportamiento o estabilidad emocional, cuando así lo determine la autoridad competente, antes y durante la realización de la audiencia o comparecencia respectiva; así como recibir acompañamiento de especialistas en psicología, pedagogía y trabajo social.

VIII Bis. Deberán habilitar salas de espera que propicien un ambiente tranquilo; así como adecuar salas de enjuiciamiento o de escucha; contar con material didáctico para que puedan expresarse o narrar lo ocurrido a través de otras herramientas diversas al lenguaje verbal; establecer mecanismos de videograbación o circuitos cerrados de televisión que permitan mantener sus testimonios u opiniones para evitar repeticiones de pruebas innecesarias.

IX. a XIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- Presidenta.- Dip. María Isabel Sánchez Holguín.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Rúbrica.- Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 1 de abril de 2024.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Toluca de Lerdo, México, a 28 de noviembre de 2023

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Diputada Martha Amalia Moya Bastón y Diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta H. Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, al tenor la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Convención por los Derechos de los Niños (CDN) de la que México es firmante establece la obligación de los Estados para brindar protección a las niñas, los niños y adolescentes. No obstante, a pesar de la regulación, existen aún contextos en los que el propio Estado, sus instituciones y agentes incumplen con dicho sistema de protección y acceso a la justicia, dicho contexto se da cuando "... cualquier legislación, programa, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o bien derivada de la actuación individual del o la profesional o funcionarios de las mismas que comete abuso o negligencia, detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración o que viole los derechos básicos de la Infancia".

Sabemos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el sistema convencional en materia de derechos humanos del cual nuestro país es parte, establece una serie de disposiciones que garantiza a las infancias el goce de dichos derechos, entre los que destaca aquel que tiene que ver con el acceso a la justicia. Sabemos también que los sistemas jurisdiccionales han sido diseñados por y para personas adultas, por lo que no toman en cuenta a cabalidad una serie de factores que de manera intrínseca caracterizan la capacidades de las poblaciones infantiles que obviamente las diferencian de las personas adultas; a saber: "edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez; lo que obliga a realizar los ajustes razonables en su participación en los procedimientos jurisdiccionales, así como a adaptar la justicia a las condiciones particulares de este grupo que por sus características se considera vulnerable."

Ejemplo de ello lo constituyen los casos en los que niñas y niños son instrumentalizados como consecuencia de las disputas que se dan en materia familiar durante los procesos de separación de las parejas, sin considerar que ellas y ellos son víctimas directas de una diversidad de estrategias jurídicas que tienen como objetivo anular al cónyuge utilizando a las hijas y a los hijos para afectar primordialmente a las madres de éstos (violencia vicaria). El inconveniente observado bajo esta perspectiva, "cuando este pretende ser trasladado al ámbito jurídico, el primer efecto será que las niñas y los niños no accederán a la justicia como víctimas, aunque los actos violentos hayan recaído sobre sus personas."

“Existen muchos estudios sobre los efectos de la violencia familiar. Sin el ánimo de ser exhaustivos, es necesario recordar que el impacto que tienen las violencias en los niños, niñas y adolescentes dependerá de diversos factores, uno de los más importantes es la edad, debido principalmente a la posibilidad de verbalizar sus pensamientos, lo cual está ligado directamente al estado de desarrollo. Otro factor que está ligado a la edad es el desarrollo del cerebro, Teicher y Cols. (2003) plantean que los altos niveles de estrés temprano afectan el desarrollo cortical, principalmente en la maduración prefrontal, esta parte del cerebro está encargada primordialmente en el control de impulsos. La autoestima y el autoconcepto se ve dañado en los niños y niñas que sufren violencias familiares, al observar la realidad y no comprenderla completamente llegan a creer que ellos son la razón del conflicto, siendo así cómo se llenan de sentimientos de culpa, el sentimiento de inutilidad también es común y con sintomatología ansiosa y depresiva, llevándolos al aislamiento, principalmente detectado en el entorno escolar.”

La falta de acceso a la justicia actúa de manera sistemática revictimizando a niñas, niños y adolescentes, colocándoles en situaciones de riesgo, invalidando sus dichos, estigmatizándolos y sobreponiendo los intereses de los adultos por encima de sus derechos, lo que por ende lo condena a ser mero objeto de protección asistencial y no un sujeto de derechos en nuestra sociedad.

Ser sujeto de derechos implica reconocerles, tal como lo establece el artículo 2 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, “como titulares de derechos y promover, garantizar y proteger el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.”

Entonces, el sistema debe en todo momento asumir que resulta violatoria la participación de niñas, niños y adolescentes en procesos jurisdiccionales o administrativos que omitan el contexto y las condiciones de trato diferenciado y especializado a los que deben tener acceso como sujeto de derecho. Es así que “si los sistemas judiciales estuvieran mejor adaptados a la infancia, los niños estarían mejor protegidos, podrían participar de manera más efectiva, y se mejoraría, a la vez, el funcionamiento de la justicia”.

El sistema de protección debe ser amplio, abarcando la totalidad de los derechos que pudieran ser afectados, por lo que debe estar sustentada en una valoración integral, que corresponda a su interés superior, asumiéndoles como sujetos de derechos, sin que ello implique que deban ser tratados como adultos pequeños, por lo que “cada decisión judicial y cada política pública que implique los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes debe considerar en forma transversal, y por encima de cualquier otra consideración, el interés superior de la infancia.”

En el 2021 la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó la versión actualizada del Protocolo para Juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia, en él expone, así lo establece el documento, las consideraciones fundamentales en torno a la justicia adaptada, a efecto de que las autoridades jurisdiccionales deben asegurar que los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con motivo de un proceso sean respetados según sus características particulares.

El Protocolo refiere que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha sostenido que “las medidas especiales de protección que el Estado debe adoptar en los casos que comprenden a Niñas, Niños y Adolescentes parten de su especial vulnerabilidad a violaciones de derechos humanos. Esto, además, está determinado por distintos factores como la edad, las condiciones particulares, su grado de desarrollo y madurez, entre otros. Por ello, el principio de igualdad exige que las autoridades realicen todas las acciones necesarias, incluyendo tratos diferenciados, para asegurar que los derechos puedan ejercerse plenamente por todas las personas.”

Ello implica que el sistema jurisdiccional debe adaptarse a efecto de brindar una justicia accesible y apropiada para la infancia y la adolescencia; en la consecución de dicho objetivo, como ya fue expuesto con anterioridad, se requiere

considerar el “interés superior de la niñez o infancia y el derecho de participación, con base en sus capacidades en constante evolución, conforme a su edad, grado de madurez y nivel de comprensión, sin discriminación alguna.”

El debido proceso como sustento del sistema jurisdiccional son aplicables sin menos cabo a todas las personas, no obstante, para el caso de Niñas, Niños y Adolescentes, este debe tomar medidas específicas, a efecto de asegurar su acceso en condiciones de igualdad.

Según el Protocolo, la justicia adaptada implica una adecuación tanto en los “aspectos materiales, como en los aspectos procesales e interpretativos dentro de los procesos en que participen Niñas, Niños y Adolescentes. Sin pretender exhaustividad, el aspecto material amerita modificaciones en los espacios de tránsito; habilitar salas de espera para que no resulten atemorizantes ni abrumadoras; adecuar salas de enjuiciamiento o de escucha; contar con material didáctico para que puedan expresarse o narrar lo ocurrido a través de otras herramientas diversas al lenguaje verbal; establecer mecanismos de videograbación o circuitos cerrados de televisión que permitan mantener sus testimonios u opiniones para evitar repeticiones de pruebas innecesarias, etcétera.”

Desde el enfoque procesal, el Protocolo observa la necesidad de “ponderar aspectos formales de los procedimientos para evitar la revictimización de Niñas, Niños y Adolescentes participantes, como lograr una testimonial u opinión única; flexibilizar requisitos procesales; desahogar pruebas anticipadas, y establecer ciertos límites al principio de contradicción, entre otros.”

Asegurar los derechos sustantivos y procesales de Niñas, Niños y Adolescentes es el objetivo que persigue la justicia adaptada, para ello pone particular énfasis en la atención de un conjunto de características relacionadas a su nivel de madurez y comprensión particular, así como a las peculiaridades del contexto específico.

“El Consejo de Europa ha definido la Justicia adaptada como: “[...] sistemas de justicia que garantizan el respeto y efectivo cumplimiento de todos los derechos de los niños al máximo nivel posible, sin olvidar los principios [de participación, interés superior, dignidad y protección frente a la discriminación] y teniendo en cuenta el nivel de madurez y entendimiento del niño y las circunstancias del caso. En particular, se refiere a una justicia accesible, adaptada a la edad, rápida, diligente, adaptada y centrada en las necesidades y en los derechos del niño, respetuosa con los derechos del niño, incluyendo los derechos sobre garantías procesales, el derecho a participar y a entender el procedimiento, el derecho al respeto de la vida privada y familiar y el derecho a la integridad y a la dignidad”

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de decreto que reforma la Ley de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México:

ATENTAMENTE

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.
Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primer Infancia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa y ampliamente discutido en las Comisiones, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la "LXI" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés, la Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la "LXI" del Estado de México, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa, señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

2.- En la mencionada sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

3.- El día veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura entregaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y al Presidente de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, respectivamente.

4.- Los Secretarios Técnicos de la Comisión Legislativa y de la Comisión Especial, en cumplimiento de sus funciones hicieron llegar copia íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia.

5.- El día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia iniciaron el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, y el día siete de marzo del año en curso, celebraron reunión de dictamen.

6.- Por lo tanto, resulta procedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se dictamina y estamos de acuerdo en la justicia adaptada a las infancias y adolescencias sea aquella que garantiza el respeto y efectivo cumplimiento de todos los derechos de los niños al máximo nivel posible, sin olvidar los principios de participación, interés superior, dignidad y protección frente a la discriminación y teniendo en cuenta el nivel de madurez y entendimiento del niño y las circunstancias del caso, centrada en el derecho a participar y a entender el procedimiento, el derecho al respeto de la vida privada y familiar y el derecho a la integridad y a la dignidad.

En tal sentido, se reforman las fracciones III, VII y VIII del artículo 58, y se adiciona la fracción XXII Bis al artículo 5 y las fracciones II Bis y VIII Bis al artículo 58 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, conforme lo preceptuado en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la facultan para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Destacamos, con la Iniciativa, que la Convención por los Derechos de los Niños (CDN) de la que México es firmante establece la obligación de los Estados para brindar protección a las niñas, los niños y adolescentes. No obstante, a pesar de la regulación, existen aún contextos en los que el propio Estado, sus instituciones y agentes incumplen con dicho sistema de protección y acceso a la justicia.

Apreciamos, también, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el sistema convencional en materia de derechos humanos del cual nuestro país es parte, establece una serie de disposiciones que garantiza a las infancias el goce de dichos derechos, entre los que destaca aquel que tiene que ver con el acceso a la justicia.

Resaltamos que los sistemas jurisdiccionales han sido diseñados por y para personas adultas, por lo que no toman en cuenta a cabalidad una serie de factores que de manera intrínseca caracterizan la capacidades de las poblaciones infantiles que obviamente las diferencian de las personas adultas; a saber: “edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez; lo que obliga a realizar los ajustes razonables en su participación en los procedimientos jurisdiccionales, así como a adaptar la justicia a las condiciones particulares de este grupo que por sus características se considera vulnerable”, como se afirma en la Iniciativa.

Resaltamos como ejemplo de ello, los casos en los que niñas y niños son instrumentalizados como consecuencia de las disputas que se dan en materia familiar durante los procesos de separación de las parejas, sin considerar que ellas y ellos son víctimas directas de una diversidad de estrategias jurídicas que tienen como objetivo anular al cónyuge utilizando a las hijas y a los hijos para afectar primordialmente a las madres de éstos (violencia vicaria), como se precisa en la Iniciativa.

En efecto, “Existen muchos estudios sobre los efectos de la violencia familiar. Sin el ánimo de ser exhaustivos, es necesario recordar que el impacto que tienen las violencias en los niños, niñas y adolescentes dependerá de diversos factores, uno de los más importantes es la edad, debido principalmente a la posibilidad de verbalizar sus pensamientos, lo cual está ligado directamente al estado de desarrollo. Otro factor que está ligado a la edad es el desarrollo del cerebro, Teicher y Cols. (2003) plantean que los altos niveles de estrés temprano afectan el desarrollo cortical, principalmente en la maduración prefrontal, esta parte del cerebro está encargada primordialmente en el control de impulsos. La autoestima y el autoconcepto se ve dañado en los niños y niñas que sufren violencias familiares, al observar la realidad y no comprenderla completamente llegan a creer que ellos son la razón del conflicto, siendo así cómo se llenan de sentimientos de culpa, el sentimiento de inutilidad también es común y con sintomatología ansiosa y depresiva, llevándolos al aislamiento, principalmente detectado en el entorno escolar.”

Por lo tanto, coincidimos con la Iniciativa en cuanto a que la falta de acceso a la justicia actúa de manera sistemática revictimizando a niñas, niños y adolescentes, colocándoles en situaciones de riesgo, invalidando sus dichos, estigmatizándolos y sobreponiendo los intereses de los adultos por encima de sus derechos, lo que por ende lo condena a ser mero objeto de protección asistencial y no un sujeto de derechos en nuestra sociedad.

Estamos de acuerdo en que ser sujeto de derechos implica reconocerles, tal como lo establece el artículo 2 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, “como titulares de derechos y promover, garantizar y proteger el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez”, y por ello, creemos también que, el sistema debe en todo momento asumir que resulta violatoria la participación de niñas, niños y adolescentes en procesos jurisdiccionales o administrativos que omitan el contexto y las condiciones de trato diferenciado y especializado a los que deben tener acceso como sujeto de derecho.

Advertimos que “si los sistemas judiciales estuvieran mejor adaptados a la infancia, los niños estarían mejor protegidos, podrían participar de manera más efectiva, y se mejoraría, a la vez, el funcionamiento de la justicia”, como acertadamente se comenta en la Iniciativa.

En este contexto, es acertado reconocer que, el sistema de protección debe ser amplio, abarcando la totalidad de los derechos que pudieran ser afectados, por lo que debe estar sustentada en una valoración integral, que corresponda a

su interés superior, asumiéndoles como sujetos de derechos, sin que ello implique que deban ser tratados como adultos pequeños, por lo que “cada decisión judicial y cada política pública que implique los derechos de niñas, niños y adolescentes debe considerar en forma transversal, y por encima de cualquier otra consideración, el interés superior de la infancia.” En tal sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó la versión actualizada del Protocolo para Juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia, en él expone, así lo establece el documento, las consideraciones fundamentales en torno a la justicia adaptada, a efecto de que las autoridades jurisdiccionales deben asegurar que los derechos de niñas, niños y adolescentes con motivo de un proceso sean respetados según sus características particulares, en congruencia con el Protocolo refiere que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha sostenido que “las medidas especiales de protección que el Estado debe adoptar en los casos que comprenden a niñas, niños y adolescentes parten de su especial vulnerabilidad a violaciones de derechos humanos. Esto, además, está determinado por distintos factores como la edad, las condiciones particulares, su grado de desarrollo y madurez, entre otros. Por ello, el principio de igualdad exige que las autoridades realicen todas las acciones necesarias, incluyendo tratos diferenciados, para asegurar que los derechos puedan ejercerse plenamente por todas las personas.”

Es evidente que el sistema jurisdiccional debe adaptarse a efecto de brindar una justicia accesible y apropiada para la infancia y la adolescencia; en la consecución de dicho objetivo, como ya fue expuesto con anterioridad, se requiere considerar el “interés superior de la niñez o infancia y el derecho de participación, con base en sus capacidades en constante evolución, conforme a su edad, grado de madurez y nivel de comprensión, sin discriminación alguna.”

Entendemos que el debido proceso como sustento del sistema jurisdiccional es aplicables sin menos cabo a todas las personas, no obstante, para el caso de niñas, niños y adolescentes, este debe tomar medidas específicas, a efecto de asegurar su acceso en condiciones de igualdad. Según el Protocolo, la justicia adaptada implica una adecuación tanto en los “aspectos materiales, como en los aspectos procesales e interpretativos dentro de los procesos en que participen niñas, niños y adolescentes.

En consecuencia, estimamos con apoyo en la Iniciativa que, el aspecto material amerita modificaciones en los espacios de tránsito; habilitar salas de espera para que no resulten atemorizantes ni abrumadoras; adecuar salas de enjuiciamiento o de escucha; contar con material didáctico para que puedan expresarse o narrar lo ocurrido a través de otras herramientas diversas al lenguaje verbal; establecer mecanismos de videograbación o circuitos cerrados de televisión que permitan mantener sus testimonios u opiniones para evitar repeticiones de pruebas innecesarias, etcétera.”

Es importante el enfoque procesal, desde que, el Protocolo observa la necesidad de “ponderar aspectos formales de los procedimientos para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes participantes, como lograr una testimonial u opinión única; flexibilizar requisitos procesales; desahogar pruebas anticipadas, y establecer ciertos límites al principio de contradicción, entre otros.”

Estamos convencidos con lo expuesto en la Iniciativa en cuanto que asegurar los derechos sustantivos y procesales de niñas, niños y adolescentes es el objetivo que persigue la justicia adaptada, para ello pone particular énfasis en la atención de un conjunto de características relacionadas a su nivel de madurez y comprensión particular, así como a las peculiaridades del contexto específico.

Mención especial merece la definición que da sobre Justicia adaptada como: “[...] sistemas de justicia que garantizan el respeto y efectivo cumplimiento de todos los derechos de los niños al máximo nivel posible, sin olvidar los principios [de participación, interés superior, dignidad y protección frente a la discriminación] y teniendo en cuenta el nivel de madurez y entendimiento del niño y las circunstancias del caso. En particular, se refiere a una justicia accesible, adaptada a la edad, rápida, diligente, adaptada y centrada en las necesidades y en los derechos del niño, respetuosa con los derechos del niño, incluyendo los derechos sobre garantías procesales, el derecho a participar y a entender el procedimiento, el derecho al respeto de la vida privada y familiar y el derecho a la integridad y a la dignidad.”

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En las comisiones reconocemos que el acceso a la justicia y la participación efectiva y adecuada en los procesos judiciales es una aspiración fundamental, que debe ser realidad en todos los sistemas de justicia.

Encontramos que muchas personas y grupos de personas enfrentan barreras y dificultades para acceder a la justicia y en los procesos judiciales, en la búsqueda de la misma.

En la Iniciativa que nos ocupa resalta el interés superior de la niñez, principio constitucional reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención al que en toda situación en donde se vea

involucrados niñas, niños, adolescentes y de la primera infancia, la autoridad tiene el deber de proteger y privilegiar sus derechos, tomando en cuanto su edad, género, discapacidad, origen étnico, estatus migratorio, vulnerabilidad social o la consecuencia de esas características, como acertadamente se expresó en reunión de trabajo de las comisiones.

Se dijo también que muchas personas no logran poder ejercer su derecho de acceso a la justicia de manera adecuada. En tal sentido, es muy importante el derecho a la justicia adaptarse, que tiene que ver sobre si el diseño de creación y garantía del sistema de justicia, es sensible y respetuoso de las necesidades y derechos de las personas que experimentan vulnerabilidad frente a los sistemas de justicia como es el caso de las niñas, niños, adolescentes y primera infancia en el Estado de México.

Por ello, valoramos la Iniciativa de decreto, pues advertimos que busca la adecuación de la normativa para hacer frente a los actuales diseños y transitar un modelo de justicia adaptada o inclusiva, materia prioritaria para el Estado Mexicano. Resaltamos que sobre este tema se ha trabajado bastante y se han generado diversas políticas y desplegado distintas acciones, entre ellas, como se comentó en las comisiones, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, ordenamiento que es importante atender para que esta normativa sea consecuente y eficaz.

Más aún, es necesario seguir impulsando disposiciones que favorezcan información clara, sencilla y comprensible para niñas, niños y adolescentes sobre los procedimientos judicial y administrativo y tener con la mayor puntualidad la información necesaria, sobre su participación, entre otra, formatos accesibles, apoyo técnico ordinario o extraordinario, consideración sobre su edad, nivel de madurez y, en su caso, discapacidad.

En consecuencia, resulta procedente la Iniciativa con proyecto de decreto que se dictamina y estamos de acuerdo en la justicia adaptada a las infancias y adolescencias sea aquella que garantiza el respeto y efectivo cumplimiento de todos los derechos de los niños al máximo nivel posible, sin olvidar los principios de participación, interés superior, dignidad y protección frente a la discriminación y teniendo en cuenta el nivel de madurez y entendimiento del niño y las circunstancias del caso, centrada en el derecho a participar y a entender el procedimiento, el derecho al respeto de la vida privada y familiar y el derecho a la integridad y a la dignidad.

Asimismo, que las autoridades estatales que sustancien procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo o que realicen cualquier acto de autoridad en los que estén relacionados niñas, niños y adolescentes estén obligadas también a establecer las acciones necesarias para que, en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales en la materia, niñas, niños y adolescentes tengan acceso a la justicia en el marco de la justicia adaptada a las infancias y adolescencias.

De igual forma, proporcionar información clara, sencilla y comprensible para niñas, niños y adolescentes sobre el procedimiento judicial o administrativo de que se trate y la importancia de su participación en el mismo, incluyendo formatos accesibles, apoyos ordinarios o extraordinarios, atendiendo a su edad, nivel de madurez y discapacidad según sea el caso.

También a garantizar el derecho de audiencia de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos a los que sean sometidos, cuidando que las decisiones que se emitan sobre sus derechos estén construidas garantizando el pleno acceso a la impartición de justicia sin dañar o poner en riesgo su integridad y desarrollo; basando en los principios de participación, interés superior, dignidad y protección frente a la discriminación, debiendo tener en cuenta el nivel de madurez y entendimiento de la niña, el niño y adolescente, así como las circunstancias del caso.

Más aún, a ponderar, antes de citar a una niña, niño o adolescente a alguna audiencia, la pertinencia de esta, considerando su edad, madurez, estado psicológico, así como cualquier otra condición específica que les revictimice y atente contra su dignidad; por lo que se deberá considerar hacer uso de la testimonial única y la prueba anticipada; así como, la adecuación del lenguaje al contexto de las infancias y el empleo de materiales de apoyo sustentado en métodos psicológicos y didácticos acordes con sus características cognitivas y emocionales.

Precisando que, en todo momento, se deberá mantener a niñas, niños o adolescentes apartados de los adultos que puedan influir negativamente en su comportamiento o estabilidad emocional, cuando así lo determine la autoridad competente, antes y durante la realización de la audiencia o comparecencia respectiva; así como recibir acompañamiento de especialistas en psicología, pedagogía y trabajo social.

Por otra parte, deberán habilitar salas de espera que propicien un ambiente tranquilo; así como adecuar salas de enjuiciamiento o de escucha; contar con material didáctico para que puedan expresarse o narrar lo ocurrido a través de otras herramientas diversas al lenguaje verbal; establecer mecanismos de videograbación o circuitos cerrados de televisión que permitan mantener sus testimonios u opiniones para evitar repeticiones de pruebas innecesarias.

De conformidad con lo expuesto, y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de la Iniciativa de decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos necesarios.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la persona Titular del Ejecutivo Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 07/MARZO/2024.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA
PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Alicia Mercado Moreno	√		
Secretaria Dip. Gretel González Aguirre	√		
Prosecretaria Dip. Elba Aldana Duarte	√		
Dip. Rosa María Zetina González	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Dionicio Jorge García Sánchez	√		
Dip. María Monserrath Sobreyra Santos	√		
Dip. Lilia Urbina Salazar	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. María del Rosario Aguirre Flores	√		
Dip. Fernando González Mejía	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 07/MARZO/2024.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

COMISIÓN ESPECIAL
DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES Y LA PRIMERA INFANCIA

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Secretaria Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		
Prosecretaria Dip. Alicia Mercado Moreno	√		
Dip. Abraham Saroné Campos	√		
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez			
Dip. Gretel González Aguirre	√		
Dip. María Monserrath Sobreyra Santos	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. María del Rosario Aguirre Flores	√		

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 255

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo y se adiciona un último párrafo del artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 67.- La denuncia popular podrá presentarse por escrito, vía telefónica o por medios electrónicos y contener:

I. a IV. ...

La misma podrá ser anónima, y se sujetará únicamente a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- Presidenta.- Dip. María Isabel Sánchez Holguín.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Rúbrica.- Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 1 de abril de 2024.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y logotipo de PT.

Toluca de Lerdo, México; a 15 de Noviembre del 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, **el suscrito Diputado Sergio García Sosa integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo primero de nuestra constitución establece la obligación de nuestras autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y; por tanto, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones que se lleven a cabo a los mismos.

Esto, se complementa gracias al derecho de petición ciudadana establecido en los artículos 8 y la fracción V del artículo 35, de nuestra Carta Magna y su naturaleza colectiva plasmada en el artículo 9.

Este respaldo constitucional, es clave para el desarrollo de la figura de la denuncia popular presente en algunos esquemas institucionales para actividades específicas; pero que tiene varias aristas pendientes de legislar y desarrollar para garantizar este derecho de nuestros ciudadanos, ya que, si bien, existen avances en su implementación, se trata de un instrumento al que debe dotársele de mayores alcances y sobre todo de poder coercitivo, a razón de la falta de credibilidad que hoy tienen nuestros ciudadanos hacia nuestras autoridades e instituciones.

El desarrollo social está encaminado al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, principalmente. Implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso. Por ello el desarrollo social es una de las funciones más importantes que toda Administración Pública tiene en sus tres niveles de gobierno tanto federal, estatal y municipal.

Todo programa social es una herramienta que coadyuva a garantizar los derechos humanos de nuestros ciudadanos; esto convierte a la denuncia popular en un poderoso aliado para el involucramiento de la sociedad en las actividades de control que favorecen la democratización de nuestras instituciones, promueve la transparencia y el apego a la legalidad en su operación y ejecución de atribuciones.

De esta manera en nuestra entidad se cuenta con un catálogo de programas sociales que permiten en cierta medida mejorar las condiciones sociales y de acceso a oportunidades de los mexiquenses.

Lo anterior, deja constancia de que los programas en materia de desarrollo social son de suma importancia para el beneficio de la ciudadanía, derivado de ello se requiere que dichos programas sean implementados bajo criterios de transparencia, honestidad, rendición de cuentas.

En este sentido, con el objetivo de no darle un mal uso a los programas sociales la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, contempla la figura de denuncia popular como instrumento de participación social, a través del cual la autoridad tiene conocimiento de actos, hechos y omisiones que impliquen irregularidades en la entrega de programas sociales, sin embargo, para su presentación se le solicita al demandante datos personales como: su nombre, domicilio y demás información que permitan la identificación del denunciante, dejándolo expuesto a posibles represalias en su contra que pudieran incluso retirarle el beneficio del programa, toda vez que la información es de conocimiento del denunciado.

En este sentido la presente iniciativa tiene por objeto reformar el artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social de la entidad mexiquense para establecer que la denuncia Popular pueda ser anónima, y se sujete únicamente a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

Por otra parte, la pauta para reformar el artículo 67, donde se establecen las condiciones necesarias para presentar una denuncia popular, nace de la notable visión obsoleta de limitar un medio escrito, esto debe actualizarse en una época donde son ampliamente utilizados distintos medios electrónicos. Frente a esta situación, fomentar el uso de las nuevas tecnologías favorece la comunicación ciudadana con la institución de manera precisa, rápida y directa.

De esta manera consideramos que el anonimato es una herramienta que resta vulnerabilidad al denunciante, facilita el acceso a la justicia y posibilita la investigación y sanción por actos indebidos, derivado de ello resulta indispensable establecer en la ley que la denuncia popular pueda ser anónima.

Por último, es importante destacar que con la presente propuesta se pretende homologar el texto normativo de la Ley de Desarrollo Social que nos rige en la entidad con la Ley General de Desarrollo Social, la cual ya contempla dicha figura de denuncia popular anónima y con ello continuar con la protección de los sectores más vulnerables en caso de que se presentará alguna irregularidad con la entrega de programas sociales.

ATENTAMENTE.- DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA.- PROPONENTE.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el Diputado Sergio García Sosa del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día quince de noviembre del dos mil veintidós, el Diputado Sergio García Sosa del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la "LXI" del Estado de México en uso del derecho de Iniciativa Legislativa, señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la deliberación de la Representación Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

2.- En la mencionada sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social para su estudio y dictamen

3.- El día quince de noviembre del dos mil veintidós, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.

4.- En cumplimiento de su encomienda, el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa entregó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.

5.- El día ocho de noviembre de dos mil veintitrés la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social dio inicio al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y el día siete de febrero del dos mil veinticuatro realizó reunión de trabajo y el día catorce de febrero del dos mil veinticuatro reunión de dictaminación.

6.- Como resultado del estudio es procedente reformar el primer párrafo y adicionar un último párrafo del artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México para precisar que la denuncia popular podrá presentarse por escrito, vía telefónica o por medios electrónicos y que la misma podrá ser anónima, y se sujetará únicamente a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

CONSIDERACIONES.

Es competente la "LXI" Legislatura para conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, con sujeción a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos con la Iniciativa que el artículo primero de nuestra Constitución establece la obligación de nuestras autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y; por tanto, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones que se lleven a cabo a los mismos.

Por otra parte, estamos de acuerdo en que se complementa gracias al derecho de petición ciudadana establecido en el artículo 8 y en la fracción V del artículo 35 y su naturaleza colectiva plasmada en el artículo 9 todos de nuestra Ley Suprema.

Advertimos que esta normativa constitucional, es clave para el desarrollo de la figura de la denuncia popular presente en algunos esquemas institucionales para actividades específicas; pero que tiene varias aristas pendientes de legislar y desarrollar para garantizar este derecho de nuestros ciudadanos, ya que, si bien, existen avances en su implementación, se trata de un instrumento al que debe dotársele de mayores alcances para favorecer sus propósitos.

Destacamos que, el desarrollo social está encaminado al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, principalmente. Implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso. Por ello el desarrollo social es una de las funciones más importantes que toda Administración Pública tiene en sus tres niveles de gobierno tanto Federal, Estatal y Municipal y por lo tanto, todo programa social es una herramienta que coadyuva a garantizar los derechos humanos de nuestros ciudadanos; esto convierte a la denuncia popular en un poderoso aliado para el involucramiento de la sociedad en las actividades de control que favorecen la democratización de nuestras instituciones, promueve la transparencia y el apego a la legalidad en su operación y ejecución de atribuciones, como se refiere en la parte expositiva de la Iniciativa.

Coincidimos en que los programas sociales deben ser implementados bajo criterios de transparencia, honestidad, rendición de cuentas, sobre todo, considerando el beneficio social y que es necesario realizar acciones con el objetivo de no darle un mal uso a los programas sociales. La Ley de Desarrollo Social del Estado de México, contempla la figura de denuncia popular como instrumento de participación social, a través del cual la autoridad tiene conocimiento de actos, hechos y omisiones que impliquen irregularidades en la entrega de programas sociales.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Compartimos el objeto de la Iniciativa, de reformar el artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social de la entidad mexiquense para establecer que la denuncia popular pueda ser anónima, y se sujete únicamente a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas. Asimismo, se evita limitar un medio y se fomenta el uso de las nuevas tecnologías.

Más aún, es evidente que el anonimato es una herramienta que resta vulnerabilidad al denunciante, facilita el acceso a la justicia y posibilita la investigación y sanción por actos indebidos, derivado de ello resulta indispensable establecer en la Ley que la denuncia popular pueda ser anónima, como se afirma en la Iniciativa.

De igual forma, resalta el hecho de que la propuesta legislativa pretende homologar el texto normativo de la Ley de Desarrollo Social de la Entidad con la Ley General de Desarrollo Social, la cual ya contempla dicha figura de denuncia popular anónima y con ello continuar con la protección de los sectores más vulnerables en caso de que se presentará alguna irregularidad con la entrega de programas sociales, siendo esta otra de las propuestas de la Iniciativa.

En consecuencia, resulta procedente reformar el primer párrafo y adicionar un último párrafo del artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México para precisar que la denuncia popular podrá presentarse por escrito, vía telefónica o por medios electrónicos y que la misma podrá ser anónima, y se sujetará únicamente a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

En términos de lo expuesto, y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el Diputado Sergio García Sosa del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 14/FEBRERO/2024.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
DESARROLLO Y APOYO SOCIAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		
Secretaria Dip. Silvia Barberena Maldonado	√		
Prosecretaria Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		
Dip. Rosa María Zetina González	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Marco Antonio Cruz Cruz			
Dip. Cristina Sánchez Coronel	√		
Dip. Mario Santana Carbajal	√		
Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
Dip. Francisco Brian Rojas Cano	√		
Dip. Fernando González Mejía	√		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo			

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ENERO A MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de ingresos, Dirección General de Política Fiscal.

MARICARMEN NAVA ARZALUZ, Directora General de Política Fiscal, de conformidad con los artículos 1, 3, 23 fracción III y 29 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 3 fracción VIII, 4 fracción IV, 6, 9 fracción XVI y 19 fracciones V, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y;

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 1979, el Gobierno del Estado de México suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del mismo año, y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de enero de 1982, en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación por parte de los gobiernos de las entidades federativas, de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial de la entidad, el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus municipios.

Que con fecha 14 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", en cuyo numeral 5 fracción II se establece que la información de las participaciones pagadas se publicará mediante Acuerdo a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar, y describe las características con que debe presentarse la información a publicar.

Que la presente administración estatal, en apego al eje de cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo "Estado de Derecho y austeridad" esta comprometida en brindar a los mexiquenses mayor transparencia y acceso a la información pública, se da a conocer el monto pagado a los municipios del Estado de México, por los conceptos participables a los que se refieren los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I) y J) de la fracción I del artículo 219; y los incisos A), B), C) y D) de la fracción II del mismo artículo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; a través del siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ENERO A MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

PRIMERO.- A efecto de dar cumplimiento al Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el periodo de enero a marzo del ejercicio fiscal 2024.

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	28,175,858	4,171,154	441,802	8	534,765	1,723,723	578,996
ACOLMAN	42,127,231	6,236,515	660,562	12	799,556	2,823,512	1,054,723
ACULCO	23,066,307	3,414,736	361,683	6	437,788	937,601	493,587
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	14,917,116	2,208,330	233,903	4	283,120	353,606	337,821
ALMOLOYA DE JUÁREZ	50,087,637	7,414,974	785,382	14	950,641	4,374,402	1,068,862
ALMOLOYA DEL RÍO	11,997,320	1,776,083	188,120	3	227,704	339,841	325,707
AMANALCO	16,078,974	2,380,331	252,121	4	305,172	367,971	376,114
AMATEPEC	20,264,072	2,999,893	317,744	6	384,603	388,693	383,316
AMECAMECA	25,896,560	3,833,727	406,062	7	491,505	1,524,826	512,752
APAXCO	20,420,735	3,023,086	320,200	6	387,576	741,826	413,861
ATENCO	21,309,810	3,154,704	334,141	6	404,450	1,775,070	613,961
ATIZAPÁN	13,983,072	2,070,054	219,257	4	265,392	379,129	327,038
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	271,660,944	40,216,687	4,259,687	75	5,156,001	16,237,096	2,671,514
ATLACOMULCO	50,203,608	7,432,142	787,201	14	952,842	2,887,180	769,553
ATLAUTLA	17,345,495	2,567,827	271,980	5	329,210	765,734	413,870
AXAPUSCO	18,942,763	2,804,287	297,026	5	359,525	592,195	401,145
AYAPANGO	12,251,050	1,813,646	192,098	3	232,519	227,630	313,583
CALIMAYA	26,111,105	3,865,488	409,426	7	495,577	1,560,876	581,829
CAPULHUAC	18,318,027	2,711,801	287,230	5	347,668	940,842	436,919
CHALCO	105,826,652	15,666,578	1,659,379	29	2,008,542	9,688,896	2,103,862
CHAPA DE MOTA	17,916,865	2,652,413	280,939	5	340,054	704,119	413,122
CHAPULTEPEC	12,771,316	1,890,666	200,256	4	242,394	301,314	326,065
CHIAUTLA	16,844,048	2,493,593	264,117	5	319,692	685,045	405,355
CHICOLAPAN	56,852,869	8,416,499	891,462	16	1,079,042	3,030,641	1,188,961
CHICONCUAC	15,348,985	2,272,264	240,675	4	291,317	1,299,714	394,554
CHIMALHUACÁN	166,839,221	24,698,879	2,616,066	46	3,166,532	16,497,709	3,504,561
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	111,168,120	16,457,329	1,743,134	31	2,109,920	9,330,619	1,614,464
COATEPEC HARINAS	22,189,511	3,284,935	347,935	6	421,147	1,021,326	444,823
COCOTITLÁN	14,668,333	2,171,500	230,002	4	278,398	230,799	336,783
COYOTEPEC	19,208,125	2,843,571	301,187	5	364,561	1,015,792	455,115
CUAUTITLÁN	71,698,104	10,614,188	1,124,238	20	1,360,797	4,495,444	1,088,417
CUAUTITLÁN IZCALLI	259,062,550	38,351,621	4,062,143	72	4,916,889	15,711,429	2,815,862
DONATO GUERRA	17,851,718	2,642,768	279,918	5	338,817	804,450	439,283
ECATEPEC DE MORELOS	539,520,638	79,870,637	8,459,771	149	10,239,856	46,826,899	7,820,276
ECATZINGO	12,942,959	1,916,076	202,948	4	245,651	259,375	317,136
EL ORO	20,936,506	3,099,440	328,288	6	397,365	986,281	436,992
HUEHUETOCA	42,414,213	6,279,000	665,062	12	805,002	3,757,626	1,016,793
HUEYPOXTLA	20,891,603	3,092,793	327,584	6	396,513	1,075,438	482,070
HUIXQUILUCÁN	227,573,200	33,689,937	3,568,385	63	4,319,236	10,670,319	1,575,542

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ISIDRO FABELA	12,799,888	1,894,895	200,704	4	242,936	268,009	322,195
IXTAPALUCA	126,717,872	18,759,314	1,986,957	35	2,405,048	12,810,908	2,756,407
IXTAPAN DE LA SAL	24,358,587	3,606,045	381,947	7	462,315	978,943	436,873
IXTAPAN DEL ORO	12,801,338	1,895,110	200,727	4	242,964	100,663	297,159
IXTLAHUACA	47,584,041	7,044,342	746,125	13	903,123	4,150,961	1,002,540
JALTENCO	17,741,892	2,626,510	278,196	5	336,733	767,832	396,964
JILOTEPEC	41,626,515	6,162,389	652,710	11	790,052	2,310,009	669,882
JILOZINGO	15,876,083	2,350,295	248,940	4	301,321	504,249	358,680
JIQUILCO	29,314,807	4,339,764	459,661	8	556,382	1,945,372	620,099
JOCOTITLÁN	29,165,651	4,317,683	457,322	8	553,551	1,585,083	585,386
JOQUICINGO	13,534,889	2,003,705	212,229	4	256,886	336,195	338,257
JUCHITEPEC	15,571,347	2,305,182	244,161	4	295,537	619,428	391,910
LA PAZ	89,136,411	13,195,755	1,397,673	25	1,691,769	7,724,945	1,663,325
LERMA	84,181,822	12,462,277	1,319,985	23	1,597,733	3,276,602	1,049,307
LUVIANOS	18,037,237	2,670,233	282,827	5	342,339	676,434	399,741
MALINALCO	18,690,903	2,767,001	293,076	5	354,745	759,298	396,679
MELCHOR OCAMPO	24,611,298	3,643,457	385,909	7	467,111	1,362,029	548,461
METEPEC	143,748,018	21,280,457	2,253,992	40	2,728,272	7,664,920	1,379,725
MEXICALTZINGO	13,646,656	2,020,251	213,982	4	259,007	416,432	330,816
MORELOS	18,338,493	2,714,831	287,551	5	348,056	634,866	419,672
NAUCALPAN DE JUÁREZ	518,541,374	76,764,867	8,130,812	143	9,841,679	31,466,817	4,097,830
NEXTLALPAN	19,864,934	2,940,805	311,485	5	377,027	1,209,162	529,466
NEZAHUALCOYOTL	376,104,371	55,678,492	5,897,377	104	7,138,290	20,537,195	5,212,262
NICOLÁS ROMERO	112,090,134	16,593,824	1,757,591	31	2,127,420	10,488,480	2,244,071
NOPALTEPEC	13,613,046	2,015,275	213,455	4	258,369	251,687	314,951
OCOYOACAC	30,261,062	4,479,848	474,498	8	574,341	1,784,785	598,418
OCUILAN	20,477,004	3,031,416	321,083	6	388,644	829,272	433,714
OTUMBA	18,575,736	2,749,952	291,271	5	352,559	848,458	434,210
OTZOLOAPAN	13,497,297	1,998,140	211,640	4	256,173	126,667	289,888
OTZOLOTEPEC	27,475,511	4,067,475	430,820	8	521,473	1,979,916	674,986
OZUMBA	17,729,665	2,624,700	278,004	5	336,501	951,862	408,752
PAPALOTLA	11,451,037	1,695,212	179,554	3	217,335	127,119	289,755
POLOTLITLÁN	14,591,211	2,160,083	228,793	4	276,935	350,379	336,223
RAYÓN	15,177,227	2,246,837	237,981	4	288,057	399,534	340,754
SAN ANTONIO LA ISLA	16,070,587	2,379,090	251,989	4	305,012	684,513	414,155
SAN FELIPE DEL PROGRESO	40,350,569	5,973,498	632,703	11	765,835	3,340,308	932,697
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	29,183,267	4,320,291	457,598	8	553,885	2,384,845	726,853
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	16,207,166	2,399,309	254,131	4	307,605	691,460	401,393
SAN MATEO ATENCO	35,052,473	5,189,168	549,628	10	665,280	2,441,943	714,625
SAN SIMÓN DE GUERRERO	12,246,481	1,812,969	192,027	3	232,433	200,882	298,155
SANTO TOMÁS	12,387,136	1,833,792	194,232	3	235,102	235,415	312,096
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	15,077,710	2,232,104	236,421	4	286,168	287,549	333,184
SULTEPEC	21,619,762	3,200,590	339,001	6	410,333	481,732	378,271
TECÁMAC	181,270,925	26,835,348	2,842,357	50	3,440,440	7,942,546	2,780,699
TEJUPILCO	30,341,499	4,491,756	475,760	8	575,868	1,757,050	631,373
TEMAMATLA	12,771,122	1,890,637	200,253	4	242,390	344,596	332,299
TEMASCALAPA	22,886,890	3,388,175	358,870	6	434,383	958,008	467,546
TEMASCALCINGO	27,299,877	4,041,474	428,066	8	518,139	1,643,980	572,304
TEMASCALTEPEC	21,061,450	3,117,937	330,247	6	399,737	761,380	428,165
TEMOAYA	32,010,943	4,738,900	501,937	9	607,553	2,322,241	752,945
TENANCINGO	35,663,430	5,279,614	559,208	10	676,876	2,620,798	747,946
TENANGO DEL AIRE	13,314,478	1,971,075	208,773	4	252,703	286,436	319,578
TENANGO DEL VALLE	31,086,359	4,602,025	487,439	9	590,005	2,122,887	682,951
TEOLOYUCAN	29,959,947	4,435,271	469,777	8	568,626	1,733,127	567,920
TEOTIHUACÁN	24,120,260	3,570,763	378,210	7	457,792	1,598,851	536,007
TEPETLAOXTOC	17,633,142	2,610,410	276,491	5	334,669	478,777	416,918
TEPETLIXPA	14,957,648	2,214,330	234,538	4	283,889	526,325	361,539
TEPOTZOTLÁN	47,666,141	7,056,496	747,413	13	904,682	2,994,307	743,443
TEQUIXQUIAC	18,968,645	2,808,118	297,431	5	360,016	1,058,761	448,707
TEXCALTITLÁN	15,618,112	2,312,105	244,895	4	296,425	429,676	352,276
TEXCALYACAC	11,615,747	1,719,595	182,137	3	220,462	128,059	293,767
TEXCOCO	82,152,718	12,161,889	1,288,168	23	1,559,221	6,066,392	1,541,559
TEZOYUCA	17,487,064	2,588,785	274,200	5	331,897	1,100,601	483,387
TIANGUISTENCO	32,225,912	4,770,724	505,307	9	611,633	2,285,627	654,219
TIMILPAN	14,984,371	2,218,286	234,957	4	284,397	365,957	342,783
TILMANALCO	22,771,765	3,371,132	357,065	6	432,198	1,288,066	493,266
TLALNEPANTLA DE BAZ	487,379,626	72,151,681	7,642,191	135	9,250,243	24,671,355	3,353,119
TLATLAYA	23,080,473	3,416,833	361,906	6	438,057	772,131	413,237
TOLUCA	386,656,677	57,240,656	6,062,839	107	7,338,568	31,041,042	4,447,500
TONANILTA	13,611,383	2,015,029	213,429	4	258,338	341,625	335,755
TONATICO	15,009,273	2,221,973	235,348	4	284,869	365,304	326,707
TULTEPEC	52,570,232	7,782,497	824,310	15	997,759	4,116,246	991,091
TULTITLÁN	194,230,509	28,753,885	3,045,566	54	3,686,407	14,632,130	2,637,653
VALLE DE BRAVO	47,715,821	7,063,850	748,192	13	905,625	3,959,434	550,159
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	104,002,561	15,396,539	1,630,777	29	1,973,921	8,465,995	2,065,642
VILLA DE ALLENDE	20,034,662	2,965,931	314,147	6	380,249	776,648	511,990
VILLA DEL CARBÓN	23,000,689	3,405,022	360,655	6	436,543	1,213,605	503,833
VILLA GUERRERO	26,048,262	3,856,185	408,441	7	494,384	1,489,252	584,569
VILLA VICTORIA	31,549,457	4,670,582	494,701	9	598,794	2,632,822	764,100
XALATLACO	15,628,743	2,313,679	245,061	4	296,626	743,703	408,302
XONACATLÁN	21,290,874	3,151,901	333,844	6	404,091	1,294,181	518,224
ZACAZONAPAN	11,516,050	1,704,836	180,574	3	218,569	117,640	290,888
ZACUALPAN	14,923,551	2,209,283	234,004	4	283,242	323,465	329,508
ZINACANTEPEC	61,081,038	9,042,437	957,761	17	1,159,290	5,085,677	1,203,292
ZUMPAHUACÁN	14,462,769	2,141,068	226,779	4	274,497	465,181	353,887
ZUMPANGO	61,735,661	9,139,347	968,025	17	1,171,715	5,904,091	1,554,839
TOTAL	7,064,208,479	1,045,785,447	110,767,929	1,950	134,075,460	447,554,125	111,431,668

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	111,446	72,568	2,474,675	5,033,413	92,749	43,411,157
ACOLMAN	203,015	108,500	0	1,502,413	138,675	55,654,713
ACULCO	95,007	59,408	781,847	1,941,413	75,930	31,665,313
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	65,024	38,419	445,689	134,852	49,104	19,066,989
ALMOLOYA DE JUÁREZ	205,737	129,002	6,046,681	10,713,393	164,879	81,941,603
ALMOLOYA DEL RÍO	62,693	30,899	474,599	511,670	39,493	15,974,132
AMANALCO	72,395	41,412	0	0	52,929	19,927,422
AMATEPEC	73,781	52,191	0	0	66,705	24,931,005
AMECAMECA	98,695	66,697	1,655,894	4,109,606	85,246	38,681,579
APAXCO	79,661	52,594	863,153	2,310,187	67,221	28,680,106
ATENCO	118,176	54,884	2,610,366	2,969,869	70,148	33,415,587
ATIZAPÁN	62,949	36,014	679,814	1,510,402	46,030	19,579,154
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	514,180	699,670	17,307,398	57,392,062	894,255	417,009,368
ATLACOMULCO	148,125	129,301	3,395,604	11,900,988	165,260	78,771,817
ATLAUTLA	79,662	44,674	1,080,698	161,743	57,098	23,117,996
AXAPUSCO	77,213	48,788	0	1,336,622	62,356	24,921,925
AYAPANGO	60,359	31,553	278,432	1,071,941	40,328	16,513,143
CALIMAYA	111,991	67,250	2,145,733	6,164,070	85,953	41,599,305
CAPULHUAC	84,099	47,179	1,085,897	3,235,997	60,299	27,555,962
CHALCO	404,955	272,559	12,629,060	20,344,248	348,361	170,953,120
CHAPA DE MOTA	79,518	46,145	917,490	2,099,564	58,979	25,509,212
CHAPULTEPEC	62,762	32,893	353,075	1,989,393	42,041	18,212,177
CHIAUTLA	78,023	43,382	770,592	148,210	55,447	22,107,510
CHICOLAPÁN	228,853	146,426	0	1,840,732	187,149	73,862,649
CHICONCUAC	75,944	39,532	769,055	2,215,671	50,526	22,998,241
CHIMALHUACÁN	674,564	429,699	21,743,529	27,791,503	549,202	268,511,511
COACALCO DE BERRIOZABAL	310,755	286,316	7,873,316	19,361,194	365,944	170,621,143
COATEPEC HARINAS	85,620	57,150	1,151,145	3,622,492	73,044	32,699,135
COCOTITLÁN	64,825	37,779	0	1,083,924	48,285	19,150,633
COYOTEPEC	87,601	49,471	1,433,937	1,612,683	63,229	27,435,278
CUAUTITLÁN	209,501	184,660	4,913,013	11,094,155	236,016	107,018,552
CUAUTITLÁN IZCALLI	542,002	667,223	16,183,816	60,157,036	852,783	403,323,426
DONATO GUERRA	84,554	45,978	953,448	1,412,978	58,764	24,912,682
ECATEPEC DE MORELOS	1,505,261	1,389,550	46,470,845	66,465,342	1,775,996	810,345,221
ECATZINGO	61,043	33,335	386,715	1,201,251	42,606	17,609,097
EL ORO	84,113	53,923	1,007,965	3,519,586	68,919	30,919,385
HUEHUETOCA	195,714	109,239	4,979,263	6,288,341	139,619	66,649,885
HUEYPOXTLA	92,790	53,807	1,470,472	2,074,149	68,771	30,025,994
HUIXQUILUCÁN	303,263	586,121	0	86,246,917	749,126	369,282,109
ISIDRO FABELA	62,017	32,966	328,491	55,390	42,135	16,249,630
IXTAPALUCA	530,558	326,365	14,989,459	17,249,133	417,130	198,949,187
IXTAPAN DE LA SAL	84,090	62,736	995,844	3,004,278	80,184	34,451,847
IXTAPAN DEL ORO	57,198	32,970	0	813,958	42,140	16,484,230
IXTLAHUACA	192,971	122,554	4,331,785	8,199,175	156,637	74,434,267
JALTENCO	76,408	45,695	1,097,904	1,082,933	58,403	24,509,474
JILOTEPEC	128,940	107,210	2,831,324	1,991,585	137,026	57,407,655
JILOTZINGO	69,039	40,889	682,519	22,877	52,261	20,507,157
JIQUEPILCO	119,358	75,501	2,915,600	129,507	96,499	40,572,558
JOCOTITLÁN	112,676	75,117	2,119,190	5,647,198	96,008	44,714,873
JOQUICINGO	65,108	34,859	395,021	1,646,387	44,554	18,868,096
JUCHITEPEC	75,435	40,104	714,938	77,417	51,258	20,386,722
LA PAZ	320,160	229,573	9,952,789	10,605,575	293,420	136,211,419
LERMA	201,973	216,813	0	16,962,090	277,110	121,545,734
LUVIANOS	76,943	46,455	908,968	110,067	59,375	23,610,623
MALINALCO	76,354	48,139	699,744	1,316,349	61,527	25,463,820
MELCHOR OCAMPO	105,569	63,387	1,651,936	317,020	81,016	33,237,199
METEPEC	265,572	370,227	6,584,711	51,244,040	473,190	237,993,163
MEXICALTZINGO	63,676	35,147	534,531	121,854	44,922	17,687,279
MORELOS	80,779	47,231	559,108	1,733,292	60,367	25,224,252
NAUCALPÁN DE JUÁREZ	788,758	1,335,517	29,250,069	166,965,488	1,706,937	848,890,291
NEXTLAPÁN	101,913	51,163	1,544,939	1,565,097	65,391	28,561,387
NEZAHUALCÓYOTL	1,003,266	968,667	0	47,649,554	1,238,062	521,427,641
NICOLÁS ROMERO	431,943	288,691	13,455,929	5,774,830	368,979	165,621,923
NOPALTEPEC	60,622	35,061	361,834	0	44,811	17,169,116
OCOYOACAC	115,185	77,938	2,222,524	7,978,804	99,613	48,667,026
OCUILÁN	83,482	52,739	1,023,206	163,157	67,406	26,871,130
OTUMBA	83,578	47,842	940,639	1,454,880	61,148	25,840,277
OTZOLOAPÁN	55,798	34,763	202,648	1,112,789	44,430	17,830,237
OTZOLOTEPEC	129,923	70,764	2,437,175	4,482,769	90,444	42,361,264
OZUMBA	78,677	45,663	796,154	2,527,912	58,363	25,836,257
PAPALOTLA	55,773	29,492	0	915,249	37,695	14,998,223
POLOTTITLÁN	64,717	37,580	396,678	520,722	48,031	19,011,356
RAYÓN	65,589	39,089	482,942	1,804,055	49,960	21,132,030
SAN ANTONIO LA ISLA	79,717	41,390	626,814	800,138	52,901	21,706,312
SAN FELIPE DEL PROGRESO	179,527	103,924	4,594,047	4,835,278	132,826	61,841,225
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	139,906	75,162	3,429,226	3,680,086	96,066	45,047,194
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	77,261	41,742	799,724	840,703	53,351	22,073,849
SAN MATEO ATENCO	137,552	90,279	3,167,180	8,876,956	115,386	57,000,480
SAN SIMÓN DE GUERRERO	57,389	31,541	323,144	0	40,313	15,435,336
SANTO TOMÁS	60,073	31,903	304,784	732,314	40,776	16,367,626
SOYANIQUELÁN DE JUÁREZ	64,132	38,833	207,145	1,008,703	49,633	19,821,586
SULTEPEC	72,810	55,682	420,981	0	71,168	27,050,337
TECÁMAC	535,234	466,868	0	11,469,667	596,708	238,180,843
TEJUPILCO	121,528	78,145	2,044,176	2,142,432	99,878	42,759,473
TEMAMATLA	63,961	32,892	436,305	981,631	42,040	17,338,130
TEMASCALAPA	89,994	58,946	1,231,379	229,643	75,339	30,179,179
TEMASCALCINGO	110,158	70,312	1,803,686	3,954,875	89,866	40,532,745
TEMASCALTEPEC	82,414	54,244	865,235	3,000,193	69,330	30,170,339
TEMOAYA	144,928	82,445	2,553,637	5,141,614	105,374	48,962,527
TENANCINGO	143,966	91,852	3,190,850	5,841,367	117,397	54,933,315

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
TENANGO DEL AIRE	61,513	34,292	370,674	348,460	43,829	17,211,814
TENANGO DEL VALLE	131,456	80,064	2,648,142	5,358,546	102,330	47,892,212
TEOLOYUCAN	109,314	77,163	2,285,677	5,827,490	98,622	46,132,941
TEOTIHUACÁN	103,172	62,122	1,833,311	2,124,166	79,399	34,864,058
TEPETLAOXTOC	80,249	45,415	0	581,781	58,045	22,515,901
TEPETLIXPA	69,590	38,524	570,246	1,641,992	49,238	20,947,863
TEPOTZOTLÁN	143,099	122,765	3,168,842	8,288,321	156,908	71,992,430
TEQUIQUIAC	86,368	48,854	1,605,482	1,811,554	62,441	27,556,384
TEXCALTITLÁN	67,807	40,225	476,044	43,548	51,412	19,932,527
TEXCALYACAC	56,545	29,917	157,725	1,229,224	38,237	15,671,417
TEXCOCO	296,722	211,587	0	14,170,268	270,431	119,718,977
TEZOYUCA	93,043	45,038	1,332,236	1,647,693	57,564	25,441,514
TIANGUISTENCO	125,925	82,999	2,217,989	3,933,451	106,081	47,519,786
TIMILPÁN	65,980	38,593	453,894	922,490	49,326	19,961,038
TLALMANALCO	94,945	58,649	1,330,588	304,835	74,960	30,577,475
TLALNEPANTLA DE BAZ	645,415	1,255,259	18,504,821	111,818,858	1,604,358	738,277,061
TLATLAYA	79,541	59,444	1,030,512	110,773	75,976	29,838,889
TOLUCA	856,063	995,845	30,109,999	87,135,981	1,272,798	613,158,075
TONANITLA	64,627	35,056	496,281	0	44,806	17,416,333
TONATICO	62,885	38,657	417,088	1,834,196	49,408	20,845,712
TULTEPEC	190,767	135,396	5,077,427	5,005,961	173,051	77,864,751
TULTITLÁN	507,700	500,246	15,456,633	39,539,576	639,369	303,629,277
VALLE DE BRAVO	105,896	122,893	1,692,894	11,235,354	157,071	74,257,203
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	397,599	267,861	8,125,932	6,836,551	342,356	149,505,762
VILLA DE ALLENDE	98,549	51,600	0	2,609,273	65,950	27,809,004
VILLA DEL CARBÓN	96,979	59,239	1,696,629	2,811,251	75,714	33,660,165
VILLA GUERRERO	112,519	67,088	1,465,018	3,065,310	85,746	37,676,781
VILLA VICTORIA	147,075	81,256	3,495,092	3,765,170	103,855	48,302,913
XALATLACO	78,591	40,252	1,043,137	3,330,318	51,447	24,179,864
XONACATLÁN	99,749	54,835	1,754,729	203,265	70,085	29,175,783
ZACAZONAPAN	55,991	29,660	170,079	0	37,909	14,322,199
ZACUALPÁN	63,424	38,436	387,374	0	49,125	18,841,416
ZINACANTEPEC	231,612	157,316	6,292,165	13,953,720	201,067	99,365,391
ZUMPAHUACÁN	68,117	37,249	632,754	1,633,515	47,609	20,343,427
ZUMPANGO	299,278	159,002	7,726,171	3,117,790	203,222	91,979,158
TOTAL	21,448,575	18,194,059	420,765,714	1,197,591,723	23,253,991	10,595,079,120

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.
No incluye el monto del reintegro por concepto del FEIEF, derivado del ajuste definitivo del ejercicio fiscal 2023.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	2,497,075	118,574	122,762	129,260	2,867,671
ACOLMAN	3,546,954	169,241	175,326	183,517	4,075,038
ACULCO	2,308,586	109,477	113,325	119,519	2,650,907
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	1,233,621	63,189	65,502	87,069	1,449,381
ALMOLOYA DE JUÁREZ	3,578,156	170,747	176,888	185,129	4,110,920
ALMOLOYA DEL RÍO	1,938,092	91,597	94,775	100,372	2,224,836
AMANALCO	2,049,336	96,966	100,345	106,121	2,352,767
AMATEPEC	1,084,109	63,540	67,310	57,758	1,272,718
AMECAMECA	1,369,760	77,326	81,612	72,520	1,601,218
APAXCO	2,132,639	100,986	104,515	110,426	2,448,567
ATENCO	2,574,240	122,298	126,625	133,248	2,956,410
ATIZAPÁN	1,941,030	91,739	94,922	100,524	2,228,215
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	7,114,598	341,416	353,946	367,890	8,177,850
ATLACOMULCO	2,917,614	138,869	143,817	150,993	3,351,293
ATLAUTLA	1,151,538	66,795	70,686	61,243	1,350,262
AXAPUSCO	2,104,677	99,632	103,111	108,976	2,416,296
AYAPANGO	1,911,337	90,306	93,436	98,989	2,194,068
CALIMAYA	693,831	33,484	34,738	35,857	797,910
CAPULHUAC	2,183,525	103,442	107,063	113,056	2,507,086
CHALCO	5,862,290	280,979	291,247	303,172	6,737,689
CHAPA DE MOTA	2,131,008	100,907	104,434	110,342	2,446,691
CHAPULTEPEC	957,761	57,443	60,985	51,229	1,127,417
CHIAUTLA	2,113,867	100,080	103,576	109,456	2,426,979
CHICOLAPÁN	2,862,080	149,346	156,328	149,643	3,317,396
CHICONCUAC	1,108,908	64,737	68,552	59,040	1,301,238
CHIMALHUACÁN	8,856,316	408,660	422,118	433,065	10,120,160
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	4,782,243	228,856	237,173	247,356	5,495,627
COATEPEC HARINAS	2,200,970	104,284	107,937	113,957	2,527,147
COCOTITLÁN	1,865,369	71,276	72,104	71,778	2,080,528
COYOTEPEC	2,126,514	83,879	85,179	85,273	2,380,846
CUAUTITLÁN	1,908,985	108,939	114,607	123,491	2,256,022
CUAUTITLÁN IZCALLI	7,433,598	356,811	369,918	384,376	8,544,703
DONATO GUERRA	379,247	18,302	18,988	19,599	436,136
ECATEPEC DE MORELOS	17,399,517	834,112	865,141	876,092	19,974,862
ECATZINGO	1,919,178	90,684	93,828	99,394	2,203,085
EL ORO	2,183,687	103,450	107,071	113,064	2,507,272
HUEHUETOCA	3,463,246	165,201	171,135	179,191	3,978,772
HUEYPOXTLA	2,283,169	108,251	112,052	118,205	2,621,677
HUIXQUILLUCÁN	4,696,346	224,711	232,872	242,917	5,396,845
ISIDRO FABELA	1,930,342	91,223	94,387	99,971	2,215,924
IXTAPALUCA	7,302,388	350,478	363,348	377,595	8,393,810
IXTAPAN DE LA SAL	1,105,134	47,744	49,333	34,009	1,236,220
IXTAPAN DEL ORO	1,875,090	88,557	91,621	97,116	2,152,384
IXTLAHUACA	3,431,790	163,683	169,560	177,565	3,942,599
JALTENCO	1,114,227	64,994	68,818	59,315	1,307,354
JILOTEPEC	1,716,528	94,061	98,974	90,441	2,000,004

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
JILOZINGO	201,365	9,718	10,082	10,406	231,571
JIQUEPILCO	2,587,784	122,951	127,303	133,948	2,971,986
JOCOTITLÁN	2,511,177	119,254	123,468	129,989	2,883,888
JOQUICINGO	1,965,789	92,934	96,162	101,803	2,256,688
JUCHITEPEC	1,005,905	42,955	44,365	28,881	1,122,106
LA PAZ	3,080,577	148,669	154,235	159,202	3,542,683
LERMA	2,553,879	134,472	140,897	133,715	2,962,962
LUVIANOS	389,150	35,592	38,514	44,947	508,203
MALINALCO	2,094,720	99,156	102,617	108,466	2,404,960
MELCHOR OCAMPO	2,429,687	115,322	119,388	125,777	2,790,173
METEPEC	3,435,823	152,657	156,729	176,042	3,921,251
MEXICALTZINGO	1,949,367	92,141	95,340	100,955	2,237,803
MORELOS	2,145,464	101,605	105,158	111,089	2,463,316
NAUCALPAN DE JUÁREZ	9,281,644	459,154	477,735	481,401	10,699,934
NEXTLALPAN	2,387,767	113,299	117,289	123,611	2,741,965
NEZAHUALCÓYOTL	11,741,077	577,846	600,871	608,503	13,528,297
NICOLÁS ROMERO	5,190,596	261,720	272,909	269,979	5,995,204
NOPALTEPEC	1,914,356	90,452	93,587	99,145	2,197,540
OCOYOACAC	2,539,938	120,642	124,908	131,475	2,916,962
OCUILAN	366,959	17,709	18,372	18,964	422,005
OTUMBA	2,177,548	103,153	106,764	112,747	2,500,212
OTZOLOAPAN	877,922	53,590	56,987	47,103	1,035,602
OTZOLOTEPEC	996,588	64,907	68,926	76,339	1,206,760
OZUMBA	1,140,242	66,249	70,121	60,659	1,337,272
PAPALOTLA	877,628	53,576	56,973	47,087	1,035,264
POLOTITLÁN	248,974	28,827	31,495	37,703	346,999
RAYÓN	990,178	59,007	62,608	52,904	1,164,697
SAN ANTONIO LA ISLA	2,133,287	101,017	104,548	110,459	2,449,312
SAN FELIPE DEL PROGRESO	3,277,654	156,245	161,843	169,600	3,765,341
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	2,823,380	134,321	139,099	146,123	3,242,923
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	2,105,125	99,658	103,138	109,004	2,416,925
SAN MATEO ATENCO	2,796,392	133,019	137,747	144,728	3,211,887
SAN SIMÓN DE GUERRERO	1,877,289	88,663	91,731	97,230	2,154,912
SANTO TOMÁS	1,908,055	90,148	93,271	98,820	2,190,294
SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	1,857,427	70,893	71,706	71,367	2,071,394
SULTEPEC	1,072,975	63,003	66,753	57,183	1,259,914
TECÁMAC	6,374,877	318,873	332,202	331,182	7,357,134
TEJUPILCO	1,881,459	94,454	97,937	120,549	2,194,399
TEMAMATLA	1,855,472	70,799	71,609	71,266	2,069,145
TEMASCALAPA	2,251,116	106,704	110,447	116,549	2,584,816
TEMASCALCINGO	2,482,305	117,861	122,022	128,496	2,850,685
TEMASCALTEPEC	2,164,206	102,510	106,096	112,057	2,484,869
TEMOAYA	2,880,962	137,100	141,982	149,099	3,309,143
TENANCINGO	1,060,435	51,177	53,093	54,803	1,219,507
TENANGO DEL AIRE	1,924,568	90,945	94,098	99,673	2,209,283
TENANGO DEL VALLE	2,726,492	129,645	134,248	141,116	3,131,501
TEOLOYUCAN	1,644,257	66,195	67,031	83,455	1,860,938
TEOTIHUACÁN	2,402,203	113,995	118,012	124,357	2,758,567
TEPETLAOXTOC	329,891	15,921	16,517	17,049	379,377
TEPETLIXPA	2,017,171	95,414	98,734	104,459	2,315,778
TEPOTZOTLÁN	2,859,992	136,088	140,932	148,015	3,285,027
TEQUIXQUIAC	2,209,540	104,697	108,366	114,400	2,537,003
TEXCALTITLÁN	1,996,728	94,427	97,711	103,402	2,292,268
TEXCALYACAC	1,867,604	88,195	91,246	96,729	2,143,774
TEXCOCO	2,811,854	135,700	140,781	145,315	3,233,650
TEZOYUCA	2,286,076	108,391	112,198	118,355	2,625,020
TIANQUISTENCO	2,565,917	105,085	107,178	107,981	2,886,161
TIMILPAN	1,975,778	93,416	96,662	102,319	2,268,175
TLALMANALCO	2,210,709	87,943	89,394	89,625	2,477,671
TLALNEPANTLA DE BAZ	8,619,267	414,031	429,280	445,651	9,908,229
TLATLAYA	1,150,140	66,727	70,616	61,171	1,348,654
TOLUCA	11,034,450	530,588	550,201	570,466	12,685,704
TONANILTA	1,960,268	92,667	95,885	101,518	2,250,339
TONATICO	1,940,301	91,704	94,886	100,486	2,227,376
TULTEPEC	3,406,525	162,464	168,295	176,260	3,913,543
TULTITLÁN	7,040,311	337,831	350,227	364,051	8,092,419
VALLE DE BRAVO	1,702,230	85,804	88,964	111,287	1,988,284
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	4,699,654	221,216	229,299	219,771	5,369,940
VILLA DE ALLENDE	636,873	47,547	50,916	57,749	793,085
VILLA DEL CARBÓN	2,331,198	110,569	114,457	120,687	2,676,910
VILLA GUERRERO	2,509,374	119,167	123,377	129,895	2,881,814
VILLA VICTORIA	2,905,579	138,288	143,214	150,371	3,337,453
XALATLACO	2,120,371	100,394	103,901	109,792	2,434,458
XONACATLÁN	2,362,957	112,101	116,047	122,329	2,713,434
ZACAZONAPAN	148,925	23,998	26,486	32,532	231,942
ZACUALPAN	1,946,480	92,002	95,195	100,805	2,234,483
ZINACANTEPEC	3,143,624	155,366	161,130	185,777	3,645,896
ZUMPAHUACÁN	2,000,284	94,599	97,889	103,586	2,296,357
ZUMPANGO	3,572,367	166,813	172,860	161,514	4,073,554
TOTAL	344,284,896	16,615,210	17,237,240	17,792,416	395,929,762

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

SEGUNDO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2024 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	7,203,610	1,369,307	151,790	0	111,000	1,494,802	189,574
ACOLMAN	10,770,503	2,047,324	226,949	0	165,962	2,112,510	345,335
ACULCO	5,897,272	1,120,990	124,264	0	90,871	793,289	161,609
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	3,813,800	724,951	80,362	0	58,767	304,837	110,608
ALMOLOYA DE JUÁREZ	12,805,708	2,434,189	269,834	0	197,322	3,766,380	349,964
ALMOLOYA DEL RÍO	3,067,308	583,053	64,632	0	47,264	287,560	106,642
AMANALCO	4,110,848	781,416	86,621	0	63,344	284,350	123,146
AMATEPEC	5,180,835	984,806	109,167	0	79,831	301,973	125,505
AMECAMECA	6,620,871	1,258,537	139,511	0	102,021	1,178,844	167,884
APAXCO	5,220,889	992,419	110,011	0	80,448	624,418	135,505
ATENCO	5,448,195	1,035,627	114,801	0	83,951	1,588,981	201,022
ATIZAPÁN	3,574,997	679,558	75,330	0	55,087	340,508	107,078
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	69,454,481	13,202,341	1,463,500	0	1,070,220	12,182,851	874,636
ATLACOMULCO	12,835,358	2,439,825	270,458	0	197,779	2,336,086	251,965
ATLAUTLA	4,434,654	842,967	93,444	0	68,333	672,547	135,508
AXAPUSCO	4,843,021	920,592	102,049	0	74,626	396,334	131,342
AYAPANGO	3,132,178	595,384	65,999	0	48,264	195,918	102,673
CALIMAYA	6,675,723	1,268,963	140,667	0	102,866	1,384,030	190,501
CAPULHUAC	4,683,298	890,230	98,683	0	72,165	766,167	143,055
CHALCO	27,056,282	5,143,027	570,113	0	416,909	8,292,498	688,841
CHAPA DE MOTA	4,580,734	870,735	96,522	0	70,584	620,776	135,263
CHAPULTEPEC	3,265,192	620,668	68,802	0	50,313	252,824	106,759
CHIAUTLA	4,306,451	818,597	90,743	0	66,358	575,753	132,720
CHICOLAPAN	14,535,349	2,762,970	306,280	0	223,974	2,381,274	389,287
CHICONCUAC	3,924,215	745,939	82,689	0	60,468	764,289	129,184
CHIMALHUACÁN	42,655,125	8,108,152	898,801	0	657,270	14,328,096	1,147,455
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	28,421,914	5,402,615	598,888	0	437,952	6,567,301	528,604
COATEPEC HARINAS	5,673,105	1,078,379	119,540	0	87,417	816,797	145,643
COCOTITLÁN	3,750,195	712,860	79,022	0	57,787	180,109	110,269
COYOTEPEC	4,910,866	933,488	103,479	0	75,671	882,452	149,013
CUAUTITLÁN	18,330,771	3,484,427	386,254	0	282,456	3,626,612	356,367
CUAUTITLÁN IZCALLI	66,233,500	12,590,077	1,395,630	0	1,020,588	12,015,340	921,963
DONATO GUERRA	4,564,078	867,569	96,171	0	70,328	699,778	143,829
ECATEPEC DE MORELOS	137,937,112	26,219,948	2,906,522	0	2,125,465	35,422,067	2,560,497
ECATZINGO	3,309,075	629,010	69,727	0	50,989	231,769	103,836
EL ORO	5,352,754	1,017,485	112,790	0	82,480	767,041	143,079
HUEHUETOCA	10,843,875	2,061,271	228,495	0	167,093	3,286,335	332,916
HUEYPOXTLA	5,341,274	1,015,303	112,548	0	82,303	949,180	157,838
HUIXQUILUCAN	58,182,742	11,059,739	1,225,989	0	896,535	5,502,995	515,860
ISIDRO FABELA	3,272,497	622,057	68,956	0	50,426	231,428	105,492
IXTAPALUCA	32,397,458	6,158,311	682,658	0	499,211	10,739,631	902,496
IXTAPAN DE LA SAL	6,227,664	1,183,793	131,225	0	95,962	762,181	143,040
IXTAPAN DEL ORO	3,272,868	622,127	68,964	0	50,431	77,777	97,295
IXTLAHUACA	12,165,624	2,312,518	256,346	0	187,459	3,276,753	328,249
JALTENCO	4,535,999	862,231	95,580	0	69,895	651,268	129,973
JILOTEPEC	10,642,487	2,022,990	224,252	0	163,989	1,891,269	219,331
JILOTZINGO	4,058,976	771,555	85,528	0	62,545	429,791	117,438
JIQUIPILCO	7,494,801	1,424,659	157,926	0	115,487	1,711,208	203,031
JOCOTITLÁN	7,456,667	1,417,410	157,122	0	114,899	1,392,494	191,666
JOQUICINGO	3,460,412	657,777	72,916	0	53,321	290,332	110,751
JUCHITEPEC	3,981,065	756,746	83,886	0	61,344	523,607	128,318
LA PAZ	22,789,154	4,331,905	480,198	0	351,157	6,488,523	544,602
LERMA	21,522,434	4,091,119	453,507	0	331,638	2,255,481	343,562
LUVIANOS	4,611,509	876,584	97,171	0	71,058	590,067	130,882
MALINALCO	4,778,629	908,352	100,692	0	73,634	574,522	129,880
MELCHOR OCAMPO	6,292,273	1,196,075	132,587	0	96,957	1,176,976	179,576
METEPEC	36,751,488	6,985,952	774,404	0	566,302	5,425,015	451,746
MEXICALTZINGO	3,488,987	663,208	73,518	0	53,762	331,752	108,315
MORELOS	4,688,530	891,225	98,794	0	72,245	541,301	137,408
NAUCALPAN DE JUÁREZ	132,573,426	25,200,385	2,793,502	0	2,042,817	21,585,752	1,341,702
NEXTLAPAN	5,078,789	965,408	107,017	0	78,259	1,078,014	173,356
NEZAHUALCOYOTL	96,157,120	18,278,146	2,026,161	0	1,481,680	14,202,727	1,706,587
NICOLÁS ROMERO	28,657,642	5,447,424	603,855	0	441,584	8,920,225	734,749
NOPALTEPEC	3,480,394	661,575	73,337	0	53,629	221,364	103,121
OCOYOACAC	7,736,726	1,470,645	163,023	0	119,215	1,497,520	195,933
OCUILAN	5,235,275	995,154	110,314	0	80,670	712,641	142,006
OTUMBA	4,749,185	902,755	100,072	0	73,180	704,537	142,168
OTZOLOAPAN	3,450,801	655,950	72,713	0	53,173	113,024	94,914
OTZOLOTEPEC	7,024,555	1,335,271	148,017	0	108,241	1,716,095	221,002
OZUMBA	4,532,873	861,637	95,514	0	69,847	674,464	133,833
PAPALOTLA	2,927,641	556,504	61,689	0	45,112	75,579	94,871
POLOTTITLÁN	3,730,477	709,112	78,606	0	57,483	292,340	110,085
RAYÓN	3,880,302	737,592	81,763	0	59,791	331,385	111,569
SAN ANTONIO LA ISLA	4,108,704	781,008	86,576	0	63,311	562,136	135,602
SAN FELIPE DEL PROGRESO	10,316,271	1,960,981	217,378	0	158,963	2,951,020	305,381
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	7,461,171	1,418,266	157,217	0	114,969	2,111,316	237,985
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	4,143,622	787,646	87,312	0	63,849	577,374	131,423
SAN MATEO ATENCO	8,961,727	1,703,501	188,836	0	138,091	2,063,796	233,981
SAN SIMÓN DE GUERRERO	3,131,009	595,162	65,975	0	48,246	172,299	97,621
SANTO TOMÁS	3,166,970	601,997	66,732	0	48,800	201,163	102,186
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	3,854,859	732,756	81,227	0	59,399	231,898	109,090
SULTEPEC	5,527,439	1,050,690	116,471	0	85,172	403,169	123,853
TECAMAC	46,344,822	8,809,513	976,548	0	714,125	6,386,791	910,450
TEJUPILCO	7,757,291	1,474,554	163,457	0	119,532	1,504,393	206,723
TEMAMATLA	3,265,142	620,659	68,801	0	50,312	291,886	108,800
TEMASCALAPA	5,851,401	1,112,271	123,297	0	90,164	844,305	153,083
TEMASCALCINGO	6,979,652	1,326,736	147,071	0	107,549	1,334,437	187,382
TEMASCALTEPEC	5,384,698	1,023,557	113,463	0	82,973	652,601	140,189
TEMOAYA	8,184,111	1,555,687	172,450	0	126,109	1,967,685	246,528

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
TENANCINGO	9,117,928	1,733,193	192,127	0	140,498	2,177,359	244,891
TENANGO DEL AIRE	3,404,060	647,065	71,728	0	52,453	241,462	104,636
TENANGO DEL VALLE	7,947,727	1,510,753	167,469	0	122,466	1,814,534	223,610
TEOLOYUCAN	7,659,741	1,456,011	161,401	0	118,029	1,446,579	185,947
TEOTIHUACÁN	6,166,732	1,172,211	129,941	0	95,023	1,270,859	175,498
TEPETLAOXTOC	4,508,196	856,946	94,994	0	69,467	381,994	136,506
TEPETLIXPA	3,824,163	726,921	80,580	0	58,926	420,685	118,374
TEPOTZOTLÁN	12,186,614	2,316,508	256,789	0	187,783	2,291,101	243,416
TEQUIXQUIAC	4,849,639	921,850	102,188	0	74,728	918,898	146,915
TEXCALTITLÁN	3,993,021	759,018	84,138	0	61,528	357,302	115,341
TEXCALYACAC	2,969,752	564,509	62,577	0	45,761	110,968	96,184
TEXCOCO	21,003,661	3,992,507	442,576	0	323,644	3,917,793	504,734
TEZOYUCA	4,470,849	849,847	94,207	0	68,891	934,017	158,270
TIANGUISTENCO	8,239,072	1,566,134	173,608	0	126,955	1,746,652	214,203
TIMILPAN	3,830,995	728,219	80,724	0	59,032	317,851	112,233
TLALMANALCO	5,821,967	1,106,676	122,677	0	89,710	1,010,899	161,504
TLALNEPANTLA DE BAZ	124,606,425	23,685,967	2,625,627	0	1,920,054	16,229,646	1,097,870
TLATLAYA	5,900,893	1,121,679	124,340	0	90,927	664,475	135,301
TOLUCA	98,854,986	18,790,973	2,083,009	0	1,523,251	22,122,766	1,456,190
TONANITLA	3,479,969	661,494	73,328	0	53,623	307,106	109,932
TONATICO	3,837,362	729,430	80,858	0	59,130	286,923	106,970
TULTEPEC	13,440,424	2,554,840	283,208	0	207,103	3,385,751	324,501
TULTITLÁN	49,658,148	9,439,331	1,046,365	0	765,180	11,256,235	863,614
VALLE DE BRAVO	12,199,316	2,318,922	257,056	0	187,979	2,052,863	180,132
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	26,589,924	5,054,379	560,286	0	409,723	6,996,981	676,328
VILLA DE ALLENDE	5,122,183	973,657	107,931	0	78,927	622,734	167,635
VILLA DEL CARBÓN	5,880,495	1,117,801	123,910	0	90,612	1,069,351	164,964
VILLA GUERRERO	6,659,656	1,265,909	140,328	0	102,618	1,238,612	191,398
VILLA VICTORIA	8,066,125	1,533,259	169,964	0	124,290	2,261,547	250,180
XALATLACO	3,995,739	759,535	84,196	0	61,570	649,987	133,685
XONACATLÁN	5,443,354	1,034,707	114,699	0	83,876	1,128,342	169,676
ZACAZONAPAN	2,944,263	559,664	62,040	0	45,368	105,493	95,242
ZACUALPAN	3,815,445	725,264	80,397	0	58,792	271,660	107,887
ZINACANTEPEC	15,616,348	2,968,453	329,058	0	240,631	4,248,782	393,979
ZUMPAHUACÁN	3,697,639	702,870	77,914	0	56,977	400,454	115,869
ZUMPANGO	15,783,713	3,000,267	332,584	0	243,210	5,309,260	509,082
TOTAL	1,806,078,297	343,310,640	38,056,523	4	27,829,761	342,886,903	36,484,695

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	37,185	24,189	804,126	849,469	70,816	12,305,869
ACOLMAN	67,739	36,167	0	250,977	105,881	16,129,346
ACULCO	31,700	19,803	254,055	513,053	57,974	9,064,879
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	21,696	12,806	144,823	0	37,492	5,310,143
ALMOLOYA DE JUÁREZ	68,647	43,001	1,964,822	1,845,015	125,888	23,870,770
ALMOLOYA DEL RÍO	20,918	10,300	154,217	101,680	30,154	4,473,728
AMANALCO	24,156	13,804	0	0	40,412	5,528,096
AMATEPEC	24,618	17,397	0	0	50,931	6,875,063
AMECAMECA	32,931	22,232	538,070	18,262	65,087	10,144,250
APAXCO	26,580	17,531	280,475	153,007	51,325	7,692,608
ATENCO	39,431	18,295	848,218	758,801	53,559	10,190,880
ATIZAPAN	21,004	12,005	220,900	226,228	35,144	5,347,838
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	171,562	233,223	5,623,904	957,018	682,780	105,916,517
ATLACOMULCO	49,424	43,100	1,103,375	1,814,984	126,179	21,468,535
ATLAUTLA	26,580	14,891	351,165	0	43,595	6,683,685
AXAPUSCO	25,763	16,263	0	0	47,610	6,557,599
AYAPANGO	20,140	10,518	90,474	184,261	30,791	4,476,599
CALIMAYA	37,367	22,417	697,239	0	65,626	10,585,399
CAPULHUAC	28,061	15,726	352,854	538,531	46,040	7,634,810
CHALCO	135,118	90,853	4,103,715	220,334	265,980	46,983,671
CHAPA DE MOTA	26,532	15,382	298,131	386,055	45,031	7,145,746
CHAPULTEPEC	20,941	10,964	114,729	19,839	32,099	4,563,131
CHIAUTLA	26,034	14,461	250,398	0	42,335	6,323,850
CHICOLAPAN	76,360	48,809	0	746,383	142,891	21,613,575
CHICONCUAC	25,340	13,177	249,898	0	38,577	6,033,776
CHIMALHUACÁN	225,077	143,233	7,065,391	2,944,679	419,326	78,592,606
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	103,687	95,439	2,558,373	460,896	279,405	45,455,075
COATEPEC HARINAS	28,568	19,050	374,056	627,151	55,770	9,025,476
COCOTITLÁN	21,630	12,593	0	0	36,867	4,961,331
COYOTEPEC	29,229	16,490	465,947	345,196	48,277	7,960,107
CUAUTITLÁN	69,902	61,553	1,596,445	2,702,070	180,203	31,077,063
CUAUTITLÁN IZCALLI	180,846	222,408	5,258,805	8,789,056	651,116	109,279,328
DONATO GUERRA	28,212	15,326	309,816	579,231	44,868	7,419,206
ECATEPEC DE MORELOS	502,249	463,183	15,100,340	1,148,073	1,356,006	225,741,462
ECATZINGO	20,368	11,112	125,660	39,616	32,530	4,623,691
EL ORO	28,065	17,974	327,531	368,696	52,621	8,270,516
HUEHUETOCA	65,302	36,413	1,617,973	114,311	106,602	18,860,585
HUEYPOXTLA	30,960	17,936	477,818	0	52,508	8,237,668
HUIXQUILUCAN	101,188	195,374	0	0	571,972	78,252,393
ISIDRO FABELA	20,693	10,989	106,741	55,390	32,171	4,576,838
IXTAPALUCA	177,027	108,788	4,870,708	0	318,487	56,854,777
IXTAPAN DE LA SAL	28,058	20,912	323,592	677,981	61,222	9,655,629
IXTAPAN DEL ORO	19,085	10,990	0	0	32,174	4,251,711
IXTLAHUACA	64,387	40,851	1,407,580	100,312	119,596	20,259,675
JALTENCO	25,495	15,232	356,755	6,031	44,592	6,793,050
JILOTEPEC	43,022	35,737	920,017	729,008	104,622	16,996,725

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
JILOTZINGO	23,036	13,630	221,779	0	39,902	5,824,179
JQUIPILCO	39,825	25,167	947,402	0	73,678	12,193,184
JOCOTITLÁN	37,596	25,039	688,614	738,192	73,304	12,293,002
JOQUICINGO	21,724	11,620	128,359	290,720	34,018	5,131,950
JUCHITEPEC	25,170	13,368	232,314	10,382	39,136	5,855,336
LA PAZ	106,825	76,524	3,234,082	0	224,031	38,627,002
LERMA	67,391	72,271	0	588,502	211,579	29,937,483
LUVIANOS	25,673	15,485	295,362	3,952	45,334	6,763,078
MALINALCO	25,476	16,046	227,376	0	46,977	6,881,585
MELCHOR OCAMPO	35,224	21,129	536,784	0	61,857	9,729,438
METEPEC	88,611	123,409	2,139,651	6,271,927	361,290	59,939,795
MEXICALTZINGO	21,246	11,716	173,692	0	34,299	4,960,494
MORELOS	26,953	15,744	181,678	404,068	46,091	7,104,037
NAUCALPAN DE JUÁREZ	263,179	445,172	9,504,583	0	1,303,278	197,053,795
NEXTLALPAN	34,004	17,054	502,016	5,508	49,928	8,089,353
NEZAHUALCÓYOTL	334,752	322,889	0	0	945,283	135,455,345
NICOLÁS ROMERO	144,123	96,230	4,372,399	0	281,722	49,699,954
NOPALTEPEC	20,227	11,687	117,575	0	34,214	4,777,123
OCOYOACAC	38,433	25,979	722,192	1,399,480	76,057	13,445,204
OCUILAN	27,855	17,580	332,483	9,284	51,466	7,714,727
OTUMBA	27,887	15,947	305,653	48,297	46,687	7,116,369
OTZOLOAPAN	18,618	11,588	65,849	182,719	33,923	4,753,272
OTZOLOTEPEC	43,350	23,588	791,941	0	69,056	11,481,117
OZUMBA	26,252	15,221	258,704	485,306	44,561	7,198,211
PAPALOTLA	18,609	9,831	0	0	28,781	3,818,617
POLOTITLÁN	21,594	12,527	128,897	18,892	36,673	5,196,687
RAYÓN	21,885	13,030	156,928	334,463	38,146	5,766,854
SAN ANTONIO LA ISLA	26,599	13,797	203,678	10,000	40,391	6,031,801
SAN FELIPE DEL PROGRESO	59,901	34,641	1,492,800	943,484	101,415	18,542,236
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	46,681	25,054	1,114,300	14,187	73,348	12,774,494
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	25,779	13,914	259,864	259,960	40,734	6,391,477
SAN MATEO ATENCO	45,896	30,093	1,029,150	1,816,531	88,099	16,299,701
SAN SIMÓN DE GUERRERO	19,149	10,514	105,003	0	30,780	4,275,756
SANTO TOMÁS	20,044	10,634	99,037	0	31,133	4,348,698
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	21,398	12,944	67,310	0	37,896	5,208,778
SULTEPEC	24,294	18,561	136,794	0	54,338	7,540,781
TECAMAC	178,588	155,623	0	6,775,057	455,598	71,707,114
TEJUPILCO	40,549	26,048	664,239	0	76,259	12,033,045
TEMAMATLA	21,342	10,964	141,774	214,387	32,098	4,826,165
TEMASCALAPA	30,028	19,649	400,127	9,186	57,523	8,691,032
TEMASCALCINGO	36,756	23,437	586,094	0	68,614	10,797,728
TEMASCALTEPEC	27,498	18,081	281,152	1,046,263	52,935	8,823,409
TEMOAYA	48,357	27,482	829,785	301,544	80,455	13,540,192
TENANCINGO	48,036	30,617	1,036,842	1,524,928	89,635	16,336,054
TENANGO DEL AIRE	20,525	11,431	120,447	38,869	33,464	4,746,140
TENANGO DEL VALLE	43,862	26,688	860,493	14,369	78,131	12,810,103
TEOLOYUCAN	36,474	25,721	742,713	2,278,162	75,300	14,186,078
TEOTIHUACÁN	34,425	20,707	595,720	15,321	60,623	9,737,060
TEPETLAXOCTOC	26,776	15,138	0	375,934	44,318	6,510,269
TEPETLIXPA	23,219	12,841	185,297	312,479	37,594	5,801,080
TEPOTZOTLÁN	47,747	40,922	1,029,691	0	119,802	18,720,371
TEQUIXQUIAC	28,818	16,285	521,689	2,807	47,675	7,631,490
TEXCALTITLÁN	22,625	13,408	154,687	0	39,254	5,600,323
TEXCALYACAC	18,867	9,972	51,251	303,939	29,194	4,262,976
TEXCOCO	99,005	70,529	0	331,447	206,479	30,892,374
TEZOYUCA	31,045	15,013	432,900	9,747	43,951	7,108,736
TIANGUISTENCO	42,017	27,666	720,718	0	80,995	12,938,021
TIMILPAN	22,015	12,864	147,489	0	37,661	5,349,084
TLALMANALCO	31,679	19,550	432,364	0	57,233	8,854,260
TLALNEPANTLA DE BAZ	215,351	418,420	6,012,998	750,574	1,224,957	178,787,889
TLATLAYA	26,540	19,815	334,857	0	58,009	8,476,835
TOLUCA	285,636	331,948	9,784,010	13,177,011	971,805	169,381,586
TONANITLA	21,564	11,685	161,263	0	34,210	4,914,173
TONATIGO	20,982	12,886	135,529	269,286	37,724	5,577,080
TULTEPEC	63,652	45,132	1,649,870	0	132,128	22,086,607
TULTITLÁN	169,401	166,749	5,022,513	21,214,709	488,170	100,090,412
VALLE DE BRAVO	35,333	40,964	550,093	62,417	119,927	18,005,002
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	132,664	89,287	2,640,458	2,987,528	261,395	46,398,953
VILLA DE ALLENDE	32,882	17,200	0	68,088	50,354	7,241,591
VILLA DEL CARBÓN	32,358	19,746	551,307	1,049,184	57,809	10,157,538
VILLA GUERRERO	37,543	22,363	476,046	711,047	65,468	10,910,989
VILLA VICTORIA	49,074	27,085	1,135,703	952,381	79,295	14,648,904
XALATLACO	26,223	13,417	338,959	509,535	39,281	6,612,127
XONACATLÁN	33,282	18,278	570,185	55,229	53,511	8,705,140
ZACAZONAPAN	18,682	9,887	55,266	0	28,944	3,924,848
ZACUALPAN	21,162	12,812	125,874	0	37,508	5,256,801
ZINACANTEPEC	77,280	52,439	2,044,590	150,863	153,518	26,275,941
ZUMPAHUACÁN	22,728	12,416	205,608	0	36,350	5,328,826
ZUMPANGO	99,858	53,001	2,510,559	0	155,164	27,996,697
TOTAL	7,156,583	6,064,686	136,724,549	98,619,738	17,754,850	2,860,967,231

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	137,143	30,346	33,725	42,141	243,356
ACOLMAN	198,183	43,852	48,736	60,897	351,668

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACULCO	126,185	27,921	31,031	38,774	223,910
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	106,199	23,499	26,116	32,633	188,446
ALMOLOYA DE JUÁREZ	199,997	44,254	49,182	61,455	354,887
ALMOLOYA DEL RÍO	104,644	23,155	25,733	32,155	185,688
AMANALCO	111,112	24,586	27,324	34,142	197,164
AMATEPEC	112,036	24,790	27,551	34,426	198,804
AMECAMECA	128,644	28,465	31,635	39,529	228,274
APAXCO	115,955	25,658	28,515	35,631	205,758
ATENCO	141,630	31,339	34,829	43,520	251,317
ATIZAPÁN	104,815	23,193	25,775	32,207	185,991
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	405,604	89,749	99,744	124,633	719,730
ATLACOMULCO	161,593	35,756	39,738	49,654	286,742
ATLAUTLA	115,956	25,658	28,515	35,631	205,761
AXAPUSCO	114,324	25,297	28,114	35,129	202,863
AYAPANGO	103,089	22,811	25,351	31,677	182,928
CALIMAYA	40,339	8,926	9,920	12,395	71,580
CAPULHUAC	18,914	26,312	29,242	36,540	211,008
CHALCO	332,795	73,638	81,839	102,261	590,534
CHAPA DE MOTA	115,860	25,637	28,492	35,601	205,590
CHAPULTEPEC	104,690	23,165	25,745	32,169	185,769
CHIAUTLA	114,864	25,416	28,247	35,295	203,822
CHICOLAPAN	215,407	47,663	52,971	66,190	382,231
CHICONCUAC	113,478	25,110	27,906	34,869	201,363
CHIMALHUACÁN	415,348	91,905	102,140	127,628	737,021
COACALCO DE BERRIOZABAL	270,002	59,744	66,397	82,966	479,109
COATEPEC HARINAS	119,928	26,537	29,492	36,851	212,808
COCOTITLÁN	8,898	1,969	2,188	2,734	15,789
COYOTEPEC	24,081	5,328	5,922	7,399	42,730
CUAUTITLÁN	202,506	44,809	49,799	62,226	359,340
CUAUTITLÁN IZCALLI	424,151	93,853	104,304	130,332	752,640
DONATO GUERRA	22,049	4,879	5,422	6,775	39,126
ECATEPEC DE MORELOS	969,088	214,432	238,312	297,780	1,719,612
ECATZINGO	103,545	22,912	25,463	31,817	183,736
EL ORO	118,923	26,314	29,245	36,543	211,025
HUEHUETOCA	193,316	42,775	47,539	59,402	343,033
HUEYPOXTLA	124,707	27,594	30,667	38,320	221,288
HUIXQUILUCÁN	265,008	58,639	65,169	81,431	470,247
ISIDRO FABELA	104,194	23,055	25,623	32,017	184,888
IXTAPALUCA	416,522	92,165	102,428	127,988	739,104
IXTAPAN DE LA SAL	21,740	4,810	5,346	6,680	38,577
IXTAPAN DEL ORO	100,981	22,344	24,833	31,029	179,188
IXTLAHUACA	191,487	42,371	47,089	58,840	339,787
JALTENCO	113,787	25,178	27,982	34,964	201,911
JILOTEPEC	148,805	32,926	36,593	45,725	264,049
JILOTLINGO	11,707	2,590	2,879	3,597	20,774
JIQUILCO	142,417	31,513	35,022	43,762	252,714
JOCOTITLÁN	137,963	30,527	33,927	42,393	244,811
JOQUICINGO	106,255	23,511	26,129	32,650	188,545
JUCHITEPEC	15,971	3,534	3,927	4,908	28,340
LA PAZ	179,103	39,631	44,044	55,035	317,812
LERMA	197,488	43,699	48,565	60,684	350,435
LUVIANOS	114,144	25,257	28,069	35,074	202,544
MALINALCO	113,751	25,170	27,973	34,953	201,847
MELCHOR OCAMPO	133,225	29,479	32,762	40,937	236,404
METEPEC	142,715	31,579	35,096	43,853	253,243
MEXICALTZINGO	105,300	23,300	25,895	32,356	186,851
MORELOS	116,701	25,823	28,698	35,860	207,082
NAUCALPÁN DE JUÁREZ	588,637	130,249	144,754	180,876	1,044,515
NEXTLALPÁN	130,788	28,940	32,163	40,188	232,079
NEZAHUALCÓYOTL	731,627	161,889	179,917	224,813	1,298,247
NICOLÁS ROMERO	350,785	77,619	86,263	107,789	622,456
NOPALTEPEC	103,264	22,850	25,394	31,731	183,239
OCOYOACAC	139,635	30,897	34,338	42,907	247,778
OCUILÁN	21,335	4,721	5,247	6,556	37,858
OTUMBA	118,566	26,235	29,157	36,433	210,392
OTZOLAPÁN	100,049	22,138	24,603	30,743	177,533
OTZOLOTEPEC	149,460	33,071	36,754	45,926	265,211
OZUMBA	115,300	25,513	28,354	35,429	204,595
PAPALOTLA	100,031	22,134	24,599	30,738	177,502
POLOTITLÁN	105,994	23,453	26,065	32,570	188,082
RAYÓN	106,575	23,582	26,208	32,748	189,114
SAN ANTONIO LA ISLA	115,993	25,666	28,524	35,642	205,825
SAN FELIPE DEL PROGRESO	182,526	40,388	44,886	56,086	323,886
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	156,115	34,544	38,391	47,971	277,020
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	114,356	25,304	28,122	35,139	202,920
SAN MATEO ATENCO	154,546	34,197	38,005	47,489	274,236
SAN SIMÓN DE GUERRERO	101,109	22,373	24,864	31,069	179,415
SANTO TOMÁS	102,898	22,768	25,304	31,618	182,589
SOYANIQUEL PÁN DE JUÁREZ	8,436	1,867	2,075	2,592	14,969
SULTEPEC	111,389	24,647	27,392	34,227	197,656
TECÁMAC	419,639	92,854	103,195	128,946	744,634
TEJUPILCO	143,864	31,833	35,378	44,206	255,281
TEMAMATLA	8,322	1,842	2,047	2,557	14,768
TEMASCALAPA	122,843	27,182	30,209	37,747	217,981
TEMASCALCINGO	136,285	30,156	33,514	41,877	241,832
TEMASCALTEPEC	117,791	26,064	28,966	36,195	209,015
TEMOAYA	159,462	35,285	39,214	48,999	282,960
TENANCINGO	61,653	13,642	15,161	18,945	109,401
TENANGO DEL AIRE	103,858	22,981	25,540	31,913	184,292
TENANGO DEL VALLE	150,482	33,297	37,005	46,240	267,024
TEOLOYUCÁN	38,554	8,531	9,481	11,847	68,413

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
TEOTIHUACÁN	131,628	29,126	32,369	40,446	233,568
TEPETLAOXTOC	19,180	4,244	4,717	5,894	34,034
TEPETLIXPA	109,242	24,172	26,864	33,568	193,846
TEPOTZOTLÁN	158,243	35,015	38,914	48,625	280,797
TEQUIXQUIAC	120,426	26,647	29,614	37,004	213,692
TEXCALITLÁN	108,053	23,909	26,572	33,203	191,737
TEXCALYACAC	100,546	22,248	24,726	30,896	178,416
TEXCOCO	163,480	36,174	40,202	50,234	290,089
TEZOYUCA	124,876	27,632	30,709	38,372	221,588
TIANGUISTENCO	49,627	10,981	12,204	15,249	88,062
TIMILPÁN	106,835	23,640	26,272	32,828	189,576
TLALMANALCO	28,976	6,412	7,126	8,904	51,416
TLALNEPANTLA DE BAZ	493,085	109,106	121,256	151,514	874,961
TLATLAYA	115,875	25,640	28,495	35,606	205,616
TOLUCA	633,503	140,176	155,787	194,662	1,124,127
TONANITLA	105,934	23,440	26,051	32,551	187,976
TONATICO	104,773	23,183	25,765	32,194	185,916
TULTEPEC	190,018	42,046	46,728	58,389	337,181
TULTITLÁN	401,285	88,793	98,681	123,306	712,066
VALLE DE BRAVO	133,443	29,527	32,816	41,004	236,791
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	230,724	51,053	56,738	70,896	409,411
VILLA DE ALLENDE	128,546	28,444	31,611	39,499	228,100
VILLA DEL CARBÓN	127,499	28,212	31,354	39,178	226,243
VILLA GUERRERO	137,858	30,504	33,901	42,361	244,625
VILLA VICTORIA	160,894	35,601	39,566	49,439	285,500
XALATLACO	115,242	25,500	28,340	35,411	204,493
XONACATLÁN	129,346	28,621	31,808	39,745	229,520
ZACAZONAPAN	100,177	22,166	24,635	30,782	177,760
ZACUALPAN	105,132	23,263	25,853	32,305	186,553
ZINACANTEPEC	217,245	48,070	53,424	66,755	385,494
ZUMPAHUACÁN	108,260	23,955	26,623	33,266	192,104
ZUMPANGO	165,184	36,551	40,621	50,757	293,113
TOTAL	20,016,568	4,429,106	4,922,344	6,150,662	35,518,680

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

TERCERO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de febrero del ejercicio fiscal 2024 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	11,629,964	1,791,258	146,345	8	321,078	114,460	206,566
ACOLMAN	17,388,581	2,678,206	218,809	12	480,061	355,501	376,289
ACULCO	9,520,928	1,466,422	119,806	6	262,852	72,156	176,095
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	6,157,240	948,344	77,479	4	169,988	24,385	120,523
ALMOLOYA DE JUAREZ	20,674,346	3,184,282	260,155	14	570,774	304,011	381,333
ALMOLOYA DEL RÍO	4,952,055	762,720	62,314	3	136,716	26,140	116,201
AMANALCO	6,636,813	1,022,208	83,514	4	183,228	41,811	134,184
AMATEPEC	8,364,268	1,288,273	105,252	6	230,920	43,360	136,754
AMECAMECA	10,689,154	1,646,354	134,507	7	295,105	172,991	182,932
APAXCO	8,428,933	1,298,232	106,065	6	232,705	58,704	147,651
ATENCO	8,795,911	1,354,755	110,683	6	242,836	93,045	219,040
ATIZAPÁN	5,771,701	888,963	72,628	4	159,344	19,311	116,676
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	112,131,709	17,270,632	1,411,007	75	3,095,716	2,027,122	953,033
ATLACOMULCO	20,722,214	3,191,655	260,758	14	572,096	275,547	274,550
ATLAUTLA	7,159,586	1,102,726	90,092	5	197,661	46,594	147,655
AXAPUSCO	7,818,880	1,204,271	98,389	5	215,863	97,931	143,115
AYAPANGO	5,056,786	778,851	63,632	3	139,607	15,856	111,876
CALIMAYA	10,777,710	1,659,993	135,621	7	297,550	88,423	207,576
CAPULHUAC	7,561,012	1,164,554	95,144	5	208,743	87,337	155,877
CHALCO	43,681,374	6,727,847	549,664	29	1,205,949	698,199	750,585
CHAPA DE MOTA	7,395,427	1,139,051	93,060	5	204,172	41,671	147,388
CHAPULTEPEC	5,271,532	811,926	66,334	4	145,536	24,245	116,329
CHIAUTLA	6,952,607	1,070,847	87,488	5	191,947	54,646	144,617
CHICOLAPÁN	23,466,786	3,614,377	295,294	16	647,868	324,683	424,180
CHICONCUAC	6,335,500	975,800	79,723	4	174,910	267,713	140,763
CHIMALHUACÁN	68,865,132	10,606,673	866,563	46	1,901,219	1,084,806	1,250,307
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	45,886,137	7,067,426	577,407	31	1,266,818	1,381,659	575,985
COATEPEC HARINAS	9,159,019	1,410,681	115,252	6	252,861	102,264	158,698
COCOTITLÁN	6,054,552	932,528	76,187	4	167,153	25,345	120,153
COYOTEPEC	7,928,412	1,221,142	99,767	5	218,886	66,670	162,369
CUAUTITLÁN	29,594,357	4,558,151	372,400	20	817,037	434,416	388,310
CUAUTITLÁN IZCALLI	106,931,552	16,469,699	1,345,571	71	2,952,151	1,848,045	1,004,602
DONATO GUERRA	7,368,537	1,134,909	92,722	5	203,430	52,336	156,721
ECATEPEC DE MORELOS	222,694,400	34,299,603	2,802,270	149	6,148,116	5,702,416	2,790,005
ECATZINGO	5,342,380	822,838	67,226	4	147,492	13,803	113,143
EL ORO	8,641,825	1,331,022	108,744	6	238,582	109,620	155,904
HUEHUETOCA	17,507,037	2,696,450	220,299	12	483,332	235,646	362,757
HUEYPOXTLA	8,623,290	1,328,167	108,511	6	238,071	63,129	171,986
HUIXQUILUCÁN	93,933,899	14,467,788	1,182,015	63	2,593,314	2,583,662	562,099
ISIDRO FABELA	5,283,326	813,743	66,483	4	145,861	18,290	114,948
IXTAPALUCA	52,304,506	8,055,990	658,173	35	1,444,015	1,035,638	983,391
IXTAPAN DE LA SAL	10,054,334	1,548,578	126,518	7	277,579	108,381	155,861
IXTAPAN DEL ORO	5,283,924	813,835	66,490	4	145,878	11,443	106,016
IXTLAHUACA	19,640,953	3,025,118	247,151	13	542,245	437,104	357,672
JALTENCO	7,323,204	1,127,927	92,151	5	202,178	58,282	141,623
JILOTEPEC	17,181,904	2,646,373	216,208	11	474,356	209,370	238,991

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
JILOTZINGO	6,553,067	1,009,310	82,460	4	180,916	37,229	127,965
JIQUILCO	12,100,081	1,863,666	152,261	8	334,057	117,082	221,230
JOCOTITLÁN	12,038,515	1,854,183	151,486	8	332,358	96,295	208,846
JOQUICINGO	5,586,708	860,470	70,300	4	154,237	22,932	120,678
JUCHITEPEC	6,427,283	989,936	80,878	4	177,444	47,911	139,820
LA PAZ	36,792,253	5,666,778	462,974	25	1,015,755	618,211	593,417
LERMA	34,747,179	5,351,793	437,240	23	959,295	510,561	374,356
LUVIANOS	7,445,112	1,146,703	93,685	5	205,544	43,183	142,614
MALINALCO	7,714,922	1,188,260	97,081	5	212,992	92,388	141,521
MELCHOR OCAMPO	10,158,644	1,564,644	127,831	7	280,458	92,526	195,672
METEPEC	59,333,928	9,138,668	746,627	40	1,638,083	1,119,952	492,238
MEXICALTZINGO	5,632,841	867,576	70,881	4	155,511	42,340	118,024
MORELOS	7,569,460	1,165,855	95,250	5	208,977	46,783	149,725
NAUCALPAN DE JUÁREZ	214,034,927	32,965,862	2,693,304	143	5,909,046	4,940,532	1,461,965
NEXTLALPAN	8,199,519	1,262,898	103,178	5	226,371	65,574	188,895
NEZAHUALCÓYOTL	155,242,138	23,910,541	1,953,486	104	4,285,903	3,167,234	1,859,556
NICOLÁS ROMERO	46,266,711	7,126,043	582,196	31	1,277,325	784,127	800,607
NOPALTEPEC	5,618,968	865,439	70,706	4	155,128	15,162	112,364
OCOYOACAC	12,490,660	1,923,823	157,176	8	344,840	143,633	213,495
OCUILAN	8,452,159	1,301,810	106,358	6	233,346	58,316	154,734
OTUMBA	7,667,385	1,180,938	96,482	5	211,680	71,960	154,911
OTZOLOAPAN	5,571,191	858,080	70,105	4	153,809	6,822	103,422
OTZOLOTEPEC	11,340,887	1,746,734	142,708	8	313,098	131,910	240,812
OZUMBA	7,318,158	1,127,150	92,088	5	202,039	138,699	145,829
PAPALOTLA	4,726,570	727,991	59,477	3	130,490	25,770	103,374
POLOTITLÁN	6,022,719	927,625	75,787	4	166,274	29,020	119,953
RAYÓN	6,264,604	964,880	78,831	4	172,952	34,074	121,569
SAN ANTONIO LA ISLA	6,633,351	1,021,675	83,471	4	183,133	61,189	147,756
SAN FELIPE DEL PROGRESO	16,655,240	2,565,256	209,581	11	459,816	194,644	332,754
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	12,045,786	1,855,303	151,578	8	332,558	136,765	259,316
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	6,689,726	1,030,358	84,180	4	184,689	57,043	143,203
SAN MATEO ATENCO	14,468,380	2,228,434	182,063	10	399,441	189,074	254,953
SAN SIMÓN DE GUERRERO	5,054,900	778,560	63,608	3	139,555	14,292	106,371
SANTO TOMÁS	5,112,957	787,502	64,339	3	141,158	17,126	111,345
SOYANIQUELIPAN DE JUÁREZ	6,223,528	958,554	78,314	4	171,818	27,825	118,869
SULTEPEC	8,923,848	1,374,459	112,293	6	246,368	39,281	134,954
TECAMAC	74,822,013	11,524,157	941,521	50	2,065,676	777,878	992,058
TEJUPILCO	12,523,862	1,928,937	157,594	8	345,757	126,329	225,252
TEMAMATLA	5,271,452	811,914	66,333	4	145,534	26,355	118,553
TEMASCALAPA	9,446,872	1,455,016	118,874	6	260,808	56,852	166,804
TEMASCALCINGO	11,268,392	1,735,568	141,796	8	311,096	154,771	204,178
TEMASCALTEPEC	8,693,397	1,338,965	109,393	6	240,006	54,390	152,754
TEMOAYA	13,212,947	2,035,071	166,265	9	364,781	177,278	268,625
TENANCINGO	14,720,560	2,267,275	185,236	10	406,403	221,719	266,841
TENANGO DEL AIRE	5,495,730	846,458	69,155	4	151,725	22,487	114,015
TENANGO DEL VALLE	12,831,313	1,976,291	161,463	9	354,245	154,176	243,653
TEOLOYUCAN	12,366,371	1,904,680	155,612	8	341,409	143,274	202,614
TEOTIHUACÁN	9,955,962	1,533,427	125,281	7	274,863	163,996	191,229
TEPELXOXTÓC	7,278,316	1,121,013	91,587	5	200,939	48,391	148,742
TEPETLIXPA	6,173,970	950,921	77,690	4	170,450	52,820	128,985
TEPOTZOTLÁN	19,674,841	3,030,338	247,578	13	543,180	351,603	265,235
TEQUIQUAC	7,829,563	1,205,917	98,523	5	216,157	69,932	160,083
TEXCALTITLÁN	6,446,586	992,909	81,120	4	177,976	36,187	125,680
TEXCALYACAC	4,794,556	738,462	60,332	3	132,367	8,545	104,806
TEXCOCO	33,909,639	5,222,795	426,701	23	936,173	1,074,300	549,975
TEZOYUCA	7,218,021	1,111,726	90,828	5	199,274	83,292	172,456
TIANGUISTENCO	13,301,678	2,048,737	167,381	9	367,231	269,487	233,403
TIMILPAN	6,185,001	952,620	77,829	4	170,755	24,053	122,293
TLALMANALCO	9,399,352	1,447,697	118,277	6	259,496	138,583	175,980
TLALNEPANTLA DE BAZ	201,172,496	30,984,779	2,531,449	134	5,553,942	4,220,854	1,196,277
TLATLAYA	9,526,776	1,467,323	119,880	6	263,014	53,828	147,429
TOLUCA	159,597,744	24,581,396	2,008,295	106	4,406,152	4,459,138	1,586,715
TONANITLA	5,618,282	865,333	70,698	4	155,109	17,259	119,786
TONATICO	6,195,279	954,203	77,958	4	171,038	39,190	116,558
TULTEPEC	21,699,070	3,342,111	273,050	14	599,065	365,248	353,587
TULTITLÁN	80,171,255	12,348,053	1,008,833	53	2,213,357	1,687,948	941,024
VALLE DE BRAVO	19,695,347	3,033,496	247,836	13	543,746	953,286	196,278
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	42,928,456	6,611,881	540,189	29	1,185,163	734,507	736,950
VILLA DE ALLENDE	8,269,576	1,273,688	104,060	6	228,305	76,957	182,660
VILLA DEL CARBÓN	9,493,844	1,462,251	119,466	6	262,105	72,127	179,750
VILLA GUERRERO	10,751,770	1,655,998	135,295	7	296,833	125,320	208,554
VILLA VICTORIA	13,022,463	2,005,732	163,868	9	359,522	185,638	272,605
XALATLACO	6,450,974	993,585	81,176	4	178,098	46,858	145,668
XONACATLÁN	8,788,094	1,353,551	110,585	6	242,620	82,919	184,884
ZACAZONAPAN	4,753,404	732,124	59,814	3	131,231	6,074	103,779
ZACUALPAN	6,159,896	948,753	77,513	4	170,062	25,903	117,567
ZINACANTEPEC	25,212,020	3,883,179	317,255	17	696,050	418,448	429,293
ZUMPAHUACÁN	5,969,702	919,459	75,120	4	164,811	32,363	126,255
ZUMPANGO	25,482,224	3,924,796	320,655	17	703,510	297,416	554,713
TOTAL	2,915,847,069	449,101,530	36,691,494	1,945	80,500,295	52,333,611	39,754,977

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	38,274	24,189	1,193,634	3,090,802	13,940	18,570,519
ACOLMAN	69,721	36,167	0	807,094	20,843	22,431,283
ACULCO	32,628	19,803	377,116	498,614	11,412	12,557,839

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	22,331	12,806	214,974	134,852	7,380	7,890,307
ALMOLOYA DE JUÁREZ	70,655	43,001	2,916,554	4,470,295	24,781	32,900,202
ALMOLOYA DEL RÍO	21,530	10,300	228,918	306,554	5,936	6,629,388
AMANALCO	24,862	13,804	0	0	7,955	8,148,384
AMATEPEC	25,338	17,397	0	0	10,026	10,221,593
AMECAMECA	33,895	22,232	798,704	3,472,581	12,813	17,461,273
APAXCO	27,358	17,531	416,333	2,074,107	10,103	12,817,729
ATENCO	40,585	18,295	1,259,083	1,722,451	10,543	13,867,233
ATIZAPÁN	21,618	12,005	327,901	979,514	6,918	8,376,583
ATIZAPÁN DE ZÁRAGOZA	176,583	233,223	8,348,045	39,438,643	134,406	185,220,194
ATLACOMULCO	50,870	43,100	1,637,834	7,856,195	24,839	34,909,672
ATLAUTLA	27,358	14,891	521,264	128,898	8,582	9,445,312
AXAPUSCO	26,517	16,263	0	0	9,372	9,630,605
AYAPANGO	20,729	10,518	134,299	693,668	6,061	7,031,885
CALIMAYA	38,461	22,417	1,034,972	2,604,421	12,919	16,880,069
CAPULHUAC	28,882	15,726	523,771	2,118,743	9,063	11,968,858
CHALCO	139,072	90,853	6,091,497	16,569,904	52,358	76,557,331
CHAPA DE MOTA	27,309	15,382	442,542	1,242,462	8,864	10,757,332
CHAPULTEPEC	21,554	10,964	170,302	1,749,149	6,319	8,394,194
CHIAUTLA	26,795	14,461	371,687	115,712	8,334	9,039,145
CHICOLAPÁN	78,594	48,809	0	819,826	28,128	29,748,561
CHICONCUAC	26,081	13,177	370,946	1,759,786	7,594	10,151,996
CHIMALHUACÁN	231,663	143,233	10,487,767	18,726,424	82,545	114,246,378
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	106,721	95,439	3,797,613	18,332,357	55,001	79,142,595
COATEPEC HARINAS	29,404	19,050	555,243	169,759	10,978	11,983,216
COCOTITLÁN	22,263	12,593	0	869,689	7,257	8,287,724
COYTEPEC	30,085	16,490	691,645	1,267,487	9,503	11,712,462
CUAUTITLÁN	71,948	61,553	2,369,741	732,278	35,473	39,435,683
CUAUTITLÁN IZCALLI	186,138	222,408	7,806,097	37,406,132	128,173	176,300,639
DONATO GUERRA	29,038	15,326	459,886	833,747	8,832	10,355,488
ECATEPEC DE MORELOS	516,946	463,183	22,414,733	17,356,581	266,931	315,455,333
ECATZINGO	20,964	11,112	186,528	918,991	6,404	7,650,884
EL ORO	28,887	17,974	486,182	1,300,584	10,358	12,429,688
HUEHUETOCA	67,213	36,413	2,401,696	5,987,240	20,985	30,019,080
HUEYOXTLA	31,866	17,936	709,267	448,742	10,336	11,751,307
HUIXQUILUCÁN	104,149	195,374	0	81,264,436	112,593	196,999,392
ISIDRO FABELA	21,298	10,989	158,444	0	6,333	6,639,719
IXTAPALUCA	182,208	108,788	7,230,011	16,492,808	62,695	88,558,258
IXTAPAN DE LA SAL	28,879	20,912	480,335	2,221,692	12,052	15,035,127
IXTAPAN DEL ORO	19,643	10,990	0	813,958	6,334	7,278,515
IXTLAHUACA	66,271	40,851	2,089,392	1,343,935	23,543	27,814,248
JALTENCO	26,241	15,232	529,563	1,076,902	8,778	10,602,086
JILOTEPEC	44,281	35,737	1,365,660	561,285	20,595	22,994,771
JILOZINGO	23,710	13,630	329,206	0	7,855	8,365,351
JIQUEPILCO	40,991	25,167	1,406,310	129,507	14,504	16,404,863
JOCOTITLÁN	38,696	25,039	1,022,169	1,038,872	14,430	16,820,897
JOQUICINGO	22,360	11,620	190,534	995,261	6,696	8,041,800
JUCHITEPEC	25,907	13,368	344,843	32,780	7,704	8,287,877
LA PAZ	109,951	76,524	4,800,625	2,013,529	44,101	52,194,143
LERMA	69,363	72,271	0	13,217,817	41,650	55,781,549
LUVIANOS	26,424	15,485	438,431	106,115	8,924	9,672,227
MALINALCO	26,222	16,046	337,514	1,299,732	9,247	11,135,931
MELCHOR OCAMPO	36,255	21,129	796,794	317,020	12,177	13,603,158
METEPEC	91,204	123,409	3,176,067	36,357,095	71,120	112,288,431
MEXICALTZINGO	21,868	11,716	257,825	91,317	6,752	7,276,653
MORELOS	27,742	15,744	269,680	137,749	9,073	9,696,042
NAUCALPAN DE JUÁREZ	270,880	445,172	14,108,469	136,859,674	256,552	413,946,526
NEXTLALPAN	34,999	17,054	745,185	1,166,475	9,828	12,019,983
NEZAHUALCÓYOTL	344,548	322,889	0	36,566,822	186,080	227,839,300
NICOLÁS ROMERO	148,341	96,230	6,490,328	4,553,144	55,457	68,180,540
NOPALTEPEC	20,819	11,687	174,527	0	6,735	7,051,538
OCOYOACAC	39,557	25,979	1,072,012	5,159,922	14,972	21,586,078
OCUILAN	28,670	17,580	493,533	153,873	10,131	11,010,514
OTUMBA	28,703	15,947	453,708	378,478	9,190	10,269,388
OTZOLOAPÁN	19,163	11,588	97,745	916,741	6,678	7,815,346
OTZOLOTEPEC	44,619	23,588	1,175,546	3,609,102	13,594	18,782,605
OZUMBA	27,020	15,221	384,017	1,608,686	8,772	11,067,682
PAPALOTLA	19,154	9,831	0	709,618	5,665	6,517,943
POLOTITLÁN	22,225	12,527	191,333	264,157	7,219	7,838,843
RAYÓN	22,525	13,030	232,942	535,106	7,509	8,448,028
SAN ANTONIO LA ISLA	27,377	13,797	302,337	790,138	7,951	9,272,179
SAN FELIPE DEL PROGRESO	61,654	34,641	2,215,891	2,741,010	19,964	25,490,462
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	48,047	25,054	1,654,052	3,507,993	14,439	20,030,899
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	26,533	13,914	385,739	465,144	8,019	9,088,552
SAN MATEO ATENCO	47,239	30,093	1,527,656	5,283,579	17,342	24,628,264
SAN SIMÓN DE GUERRERO	19,709	10,514	155,865	0	6,059	6,349,436
SANTO TOMÁS	20,631	10,634	147,009	732,314	6,129	7,151,147
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	22,025	12,944	99,914	974,678	7,460	8,695,932
SULTEPEC	25,005	18,561	203,056	0	10,697	11,088,528
TECAMAC	183,814	155,623	0	3,868,902	89,685	95,421,375
TEJUPILCO	41,736	26,048	985,987	1,533,768	15,012	17,910,290
TEMAMATLA	21,966	10,964	210,447	60,282	6,319	6,750,122
TEMASCALAPA	30,906	19,849	593,943	138,692	11,323	12,299,746
TEMASCALCINGO	37,831	23,437	869,990	3,193,058	13,507	17,953,631
TEMASCALTEPEC	28,303	18,081	417,337	192,637	10,420	11,255,690
TEMOAYA	49,772	27,482	1,231,721	4,592,742	15,838	22,142,530
TENANCINGO	49,442	30,617	1,539,074	286,929	17,645	19,991,751
TENANGO DEL AIRE	21,125	11,431	178,791	301,004	6,587	7,218,511
TENANGO DEL VALLE	45,145	26,688	1,277,304	4,190,422	15,380	21,276,089
TEOLOYUCÁN	37,541	25,721	1,102,473	0	14,823	16,294,527

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
TEOTIHUACÁN	35,432	20,707	884,278	1,939,214	11,934	15,136,328
TEPETLAXTOC	27,560	15,138	0	145,753	8,724	9,086,168
TEPETLIXPA	23,899	12,841	275,052	990,533	7,400	8,864,566
TEPOTZOTLÁN	49,144	40,922	1,528,458	802,520	23,583	26,557,415
TEQUIXQUIAC	29,661	16,285	774,388	1,711,356	9,385	12,121,255
TEXCALTITLÁN	23,287	13,408	229,615	37,040	7,727	8,171,540
TEXCALYACAC	19,419	9,972	76,077	644,581	5,747	6,594,868
TEXCOCO	101,902	70,529	0	1,061,274	40,646	43,393,956
TEZOYUCA	31,954	15,013	642,590	1,614,514	8,652	11,188,324
TIANGUISTENCO	43,246	27,666	1,069,824	3,488,761	15,944	21,033,368
TIMILPAN	22,659	12,864	218,931	0	7,414	7,794,422
TLALMANALCO	32,607	19,550	641,795	82,005	11,266	12,326,615
TLALNEPANTLA DE BAZ	221,652	418,420	8,925,609	104,013,929	241,134	359,480,677
TLATLAYA	27,316	19,815	497,057	110,773	11,419	12,244,636
TOLUCA	293,995	331,948	14,523,247	51,495,776	191,301	263,475,814
TONANILTA	22,195	11,685	239,376	0	6,734	7,126,460
TONATICO	21,596	12,886	201,178	1,247,439	7,426	9,044,756
TULTEPEC	65,514	45,132	2,449,044	5,005,961	26,009	34,223,807
TULTITLÁN	174,358	166,749	7,455,347	12,086,699	96,097	118,349,772
VALLE DE BRAVO	36,367	40,964	816,550	2,747,357	23,608	28,334,848
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	136,546	89,287	3,919,459	3,519,830	51,456	60,453,753
VILLA DE ALLENDE	33,844	17,200	0	2,041,517	9,912	12,237,726
VILLA DEL CARBÓN	33,305	19,746	818,352	1,009,259	11,380	13,481,590
VILLA GUERRERO	38,642	22,363	706,636	1,586,246	12,888	15,540,552
VILLA VICTORIA	50,510	27,085	1,685,822	1,605,719	15,609	19,394,581
XALATLACO	26,990	13,417	503,147	716,736	7,732	9,164,385
XONACATLÁN	34,256	18,278	846,375	0	10,534	11,672,104
ZACAZONAPAN	19,229	9,887	82,036	0	5,698	5,903,279
ZACUALPAN	21,782	12,812	186,846	0	7,384	7,728,511
ZINACANTEPEC	79,542	52,439	3,034,961	10,958,107	30,220	45,111,530
ZUMPAHUACÁN	23,393	12,416	305,202	1,633,515	7,156	9,269,396
ZUMPANGO	102,780	53,001	3,726,639	2,368,338	30,544	37,564,633
TOTAL	7,366,006	6,064,686	202,952,002	796,515,935	3,495,065	4,590,624,614

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.
No incluye el monto del reintegro por concepto del FEIEF, derivado del ajuste definitivo del ejercicio fiscal 2023.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	1,322,061	46,074	45,586	66,276	1,479,997
ACOLMAN	1,842,648	64,217	63,536	92,373	2,062,775
ACULCO	1,228,598	42,817	42,363	61,590	1,375,369
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	1,058,143	36,877	36,486	53,045	1,184,551
ALMOLOYA DE JUÁREZ	1,858,120	64,756	64,070	93,149	2,080,095
ALMOLOYA DEL RÍO	1,044,887	36,415	36,029	52,381	1,169,711
AMANALCO	1,100,048	38,337	37,931	55,146	1,231,461
AMATEPEC	126,808	4,419	4,372	6,357	141,956
AMECAMECA	268,449	9,356	9,256	13,457	300,518
APAXCO	1,141,354	39,777	39,355	57,217	1,277,702
ATENCO	1,360,324	47,408	46,905	68,194	1,522,831
ATIZAPAN	1,046,344	36,465	36,079	52,454	1,171,342
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3,611,680	125,868	124,535	181,055	4,043,138
ATLACOMULCO	1,530,587	53,342	52,776	76,729	1,713,434
ATLAUTLA	160,242	5,585	5,525	8,033	179,385
AXAPUSCO	1,127,440	39,292	38,875	56,519	1,262,126
AYAPANGO	1,031,621	35,952	35,571	51,716	1,154,860
CALIMAYA	344,039	11,990	11,863	17,247	385,139
CAPULHUAC	1,166,586	40,656	40,225	58,482	1,305,949
CHALCO	2,990,718	104,228	103,123	149,926	3,347,995
CHAPA DE MOTA	1,140,545	39,748	39,327	57,176	1,276,797
CHAPULTEPEC	64,157	2,236	2,212	3,216	71,822
CHIAUTLA	1,132,046	39,452	39,034	56,750	1,267,282
CHICLOAPAN	1,008,422	35,144	34,771	50,553	1,128,890
CHICONCUAC	139,105	4,848	4,796	6,973	155,722
CHIMALHUACÁN	4,523,500	157,646	155,975	226,765	5,063,886
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	2,455,171	85,564	84,657	123,079	2,748,471
COATEPEC HARINAS	1,175,236	40,957	40,523	58,915	1,315,632
COCOTITLÁN	1,057,008	36,837	36,447	52,988	1,183,281
COYOTEPEC	1,186,498	41,350	40,912	59,480	1,328,240
CUAUTITLÁN	898,398	31,310	30,978	45,037	1,005,722
CUAUTITLÁN IZCALLI	3,769,858	131,381	129,989	188,985	4,220,212
DONATO GUERRA	188,051	6,554	6,484	9,427	210,516
ECATEPEC DE MORELOS	8,265,055	288,040	284,988	414,331	9,252,414
ECATZINGO	1,035,509	36,088	35,705	51,911	1,159,212
EL ORO	1,166,666	40,659	40,228	58,486	1,306,039
HUEHUETOCA	1,801,141	62,770	62,105	90,292	2,016,309
HUEYPOXTLA	1,215,995	42,378	41,929	60,958	1,361,260
HUIXQUILUCÁN	2,412,579	84,079	83,188	120,944	2,700,790
ISIDRO FABELA	1,041,044	36,281	35,896	52,188	1,165,409
IXTAPALUCA	3,704,796	129,114	127,745	185,723	4,147,379
IXTAPAN DE LA SAL	185,414	6,462	6,393	9,295	207,564
IXTAPAN DEL ORO	1,013,647	35,326	34,952	50,815	1,134,740
IXTLAHUACA	1,785,544	62,227	61,567	89,510	1,998,848
JALTENCO	141,742	4,940	4,887	7,106	158,674
JILOTEPEC	440,395	15,348	15,185	22,077	493,006
JILOTLINGO	99,848	3,480	3,443	5,005	111,776
JIQUIPILCO	1,367,040	47,642	47,137	68,530	1,530,349
JOCOTITLÁN	1,329,054	46,318	45,827	66,626	1,487,825

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
JOQUICINGO	1,058,621	36,893	36,502	53,069	1,185,086
JUCHITEPEC	136,211	4,747	4,697	6,828	152,483
LA PAZ	1,527,517	53,235	52,670	76,575	1,709,998
LERMA	855,599	29,818	29,502	42,892	957,811
LUVIANOS	144,781	5,046	4,992	7,258	162,077
MALINALCO	1,122,552	39,121	38,707	56,274	1,256,654
MELCHOR OCAMPO	1,288,646	44,910	44,434	64,601	1,442,591
METEPEC	2,198,296	76,611	75,800	110,202	2,460,909
MEXICALTZINGO	1,050,478	36,610	36,222	52,661	1,175,970
MORELOS	1,147,713	39,998	39,574	57,535	1,284,822
NAUCALPAN DE JUÁREZ	4,191,591	146,079	144,531	210,127	4,692,327
NEXTLALPAN	1,267,860	44,185	43,717	63,558	1,419,321
NEZAHUALCÓYOTL	5,411,111	188,579	186,581	271,262	6,057,533
NICOLÁS ROMERO	2,163,027	75,382	74,584	108,434	2,421,426
NOPALTEPEC	1,033,118	36,005	35,623	51,791	1,156,536
OCOYOACAC	1,343,315	46,815	46,319	67,341	1,503,790
OCUILAN	181,958	6,341	6,274	9,122	203,695
OTUMBA	1,163,622	40,553	40,123	58,333	1,302,631
OTZOLOAPAN	24,569	856	847	1,232	27,504
OTZOLTEPEC	445,981	15,543	15,378	22,357	499,259
OZUMBA	154,642	5,389	5,332	7,752	173,115
PAPALOTLA	24,423	851	842	1,224	27,341
POLOTILÁN	75,274	2,623	2,596	3,774	84,266
RAYÓN	80,232	2,796	2,766	4,022	89,816
SAN ANTONIO LA ISLA	1,141,675	39,788	39,366	57,233	1,278,062
SAN FELIPE DEL PROGRESO	1,709,115	59,563	58,932	85,679	1,913,289
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	1,483,861	51,713	51,165	74,387	1,661,126
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	1,127,711	39,301	38,885	56,533	1,262,429
SAN MATEO ATENCO	1,470,479	51,247	50,704	73,716	1,646,145
SAN SIMÓN DE GUERRERO	1,014,737	35,364	34,989	50,869	1,135,960
SANTO TOMÁS	1,029,993	35,896	35,515	51,634	1,153,038
SOYANÍQUILPAN DE JUÁREZ	1,053,070	36,700	36,311	52,791	1,178,872
SULTEPEC	121,287	4,227	4,182	6,080	135,776
TECÁMAC	2,750,258	95,848	94,832	137,872	3,078,809
TEJUPILCO	1,379,377	48,072	47,562	69,149	1,544,160
TEMAMATLA	1,052,100	36,666	36,278	52,742	1,177,786
TEMASCALAPA	1,200,101	41,824	41,381	60,162	1,343,468
TEMASCALCINGO	1,314,737	45,819	45,334	65,908	1,471,798
TEMASCALTEPEC	1,157,007	40,322	39,895	58,001	1,295,225
TEMOAYA	1,512,413	52,708	52,150	75,818	1,693,089
TENANCINGO	525,821	18,325	18,131	26,360	588,637
TENANGO DEL AIRE	1,038,181	36,181	35,798	52,045	1,162,204
TENANGO DEL VALLE	1,435,818	50,039	49,509	71,978	1,607,344
TEOLOYUCÁN	1,309,940	45,652	45,168	65,668	1,466,428
TEOTIHUACÁN	1,275,018	44,435	43,964	63,917	1,427,335
TEPETLAOXTOC	163,578	5,701	5,640	8,200	183,119
TEPETLIXPA	1,084,099	37,781	37,381	54,346	1,213,607
TEPOTZOTLÁN	1,502,015	52,346	51,791	75,297	1,681,449
TEQUIXQUIAC	1,179,486	41,106	40,670	59,128	1,320,389
TEXCALTITLÁN	1,073,962	37,428	37,031	53,838	1,202,259
TEXCALYACAC	1,009,935	35,197	34,824	50,629	1,130,584
TEXCOCO	1,394,270	48,591	48,076	69,895	1,560,832
TEZOYUCA	1,217,437	42,428	41,979	61,031	1,362,874
TIANGUISTENCO	1,404,378	48,943	48,424	70,402	1,572,147
TIMILPAN	1,063,574	37,066	36,673	53,318	1,190,630
TLALMANALCO	1,228,247	42,805	42,351	61,573	1,374,975
TLALNEPANTLA DE BAZ	4,357,777	151,870	150,261	218,458	4,878,365
TLATLAYA	159,549	5,560	5,501	7,998	178,609
TOLUCA	5,555,355	193,606	191,555	278,493	6,219,009
TONANITLA	1,055,883	36,798	36,408	52,932	1,182,021
TONATICO	1,045,982	36,453	36,067	52,436	1,170,937
TULTEPEC	1,773,016	61,790	61,135	88,882	1,984,824
TULTITLÁN	3,574,844	124,585	123,264	179,209	4,001,902
VALLE DE BRAVO	1,290,505	44,975	44,498	64,694	1,444,671
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1,967,772	68,578	67,851	98,645	2,202,846
VILLA DE ALLENDE	267,615	9,326	9,228	13,416	299,585
VILLA DEL CARBÓN	1,239,810	43,208	42,750	62,152	1,387,920
VILLA GUERRERO	1,328,160	46,287	45,796	66,581	1,486,824
VILLA VICTORIA	1,524,620	53,134	52,571	76,430	1,706,754
XALATLACO	1,135,271	39,565	39,145	56,912	1,270,893
XONACATLÁN	1,255,558	43,757	43,293	62,942	1,405,550
ZACAZONAPAN	25,664	894	885	1,287	28,730
ZACUALPAN	1,049,046	36,560	36,172	52,589	1,174,367
ZINACANTEPEC	2,005,227	69,883	69,142	100,523	2,244,775
ZUMPAHUACÁN	1,075,725	37,489	37,092	53,927	1,204,233
ZUMPANGO	1,408,802	49,097	48,577	70,624	1,577,101
TOTAL	170,715,157	5,949,490	5,886,442	8,558,039	191,109,128

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

CUARTO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de marzo del ejercicio fiscal 2024 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	9,342,283	1,010,589	143,667	0	102,687	114,460	182,857
ACOLMAN	13,968,147	1,510,985	214,804	0	153,532	355,501	333,099

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACULCO	7,648,107	827,324	117,614	0	84,065	72,156	155,883
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	4,946,076	535,035	76,061	0	54,365	24,385	106,689
ALMOLOYA DE JUÁREZ	16,607,583	1,796,503	255,393	0	182,544	304,011	337,565
ALMOLOYA DEL RÍO	3,977,958	430,310	61,174	0	43,724	26,140	102,864
AMANALCO	5,331,313	576,708	81,996	0	58,800	41,811	118,783
AMATEPEC	6,718,968	726,815	103,325	0	73,852	43,360	121,058
AMECAMECA	8,586,535	928,837	132,045	0	94,380	172,991	161,936
APAXCO	6,770,913	732,434	104,124	0	74,423	58,704	130,704
ATENCO	7,065,704	764,323	108,657	0	77,663	93,045	193,899
ATIZAPÁN	4,636,374	501,533	71,299	0	50,961	19,311	103,284
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	90,074,754	9,743,714	1,385,180	0	990,064	2,027,122	843,646
ATLACOMULCO	16,646,035	1,800,662	255,985	0	182,966	275,547	243,038
ATLAUTLA	5,751,254	622,134	88,443	0	63,215	46,594	130,707
AXAPUSCO	6,280,861	679,424	96,588	0	69,037	97,931	126,688
AYAPANGO	4,062,087	439,411	62,467	0	44,649	15,856	99,035
CALIMAYA	8,657,672	936,532	133,139	0	95,162	88,423	183,751
CAPULHUAC	6,073,717	657,016	93,402	0	66,760	87,337	137,986
CHALCO	35,088,995	3,795,704	539,603	0	385,684	698,199	664,435
CHAPA DE MOTA	5,940,704	642,628	91,357	0	65,298	41,671	130,471
CHAPULTEPEC	4,234,592	458,071	65,120	0	46,545	24,245	102,977
CHIAUTLA	5,584,989	604,149	85,887	0	61,388	54,646	128,018
CHICOLOAPAN	18,850,734	2,039,152	289,889	0	207,199	324,683	375,494
CHICONCUAC	5,089,271	550,525	78,263	0	55,939	267,713	124,607
CHIMALHUACÁN	55,318,963	5,984,053	850,702	0	608,043	1,084,806	1,106,799
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	36,860,069	3,987,288	566,839	0	405,151	1,381,659	509,875
COATEPEC HARINAS	7,357,387	795,875	113,143	0	80,869	102,264	140,483
COCOTITLÁN	4,863,587	526,112	74,793	0	53,459	25,345	106,362
COYOTEPEC	6,368,848	688,941	97,941	0	70,004	66,670	143,733
CUAUTITLÁN	23,772,976	2,571,609	365,584	0	261,303	434,416	343,740
CUAUTITLÁN IZCALLI	85,897,498	9,291,845	1,320,942	0	944,150	1,848,045	889,297
DONATO GUERRA	5,919,103	640,291	91,025	0	65,060	52,336	138,733
ECATEPEC DE MORELOS	178,889,126	19,351,087	2,750,979	0	1,966,275	5,702,416	2,469,775
ECATZINGO	4,291,503	464,228	65,995	0	47,170	13,803	100,157
EL ORO	6,941,928	750,934	106,754	0	76,303	109,620	138,009
HUEHUETOCA	14,063,302	1,521,278	216,267	0	154,578	235,646	321,120
HUEYPOXTLA	6,927,039	749,323	106,525	0	76,139	63,129	152,246
HUIXQUILUCAN	75,456,559	8,162,410	1,160,380	0	829,387	2,583,662	497,583
ISIDRO FABELA	4,244,065	459,096	65,266	0	46,649	18,290	101,755
IXTAPALUCA	42,015,908	4,545,013	646,126	0	461,821	1,035,638	870,520
IXTAPAN DE LA SAL	8,076,589	873,674	124,203	0	88,775	108,381	137,972
IXTAPAN DEL ORO	4,244,546	459,148	65,273	0	46,654	11,443	93,848
IXTLAHUACA	15,777,464	1,706,706	242,628	0	173,419	437,104	316,619
JALTENCO	5,882,688	636,352	90,465	0	64,660	58,282	125,368
JILOTEPEC	13,802,124	1,493,026	212,251	0	151,707	209,370	211,560
JILOTLINGO	5,264,041	569,430	80,951	0	57,860	37,229	113,277
JIQUEPILCO	9,719,925	1,051,440	149,474	0	106,837	117,082	195,838
JOCOTITLÁN	9,670,469	1,046,090	148,714	0	106,294	96,295	184,875
JOQUICINGO	4,487,770	485,458	69,013	0	49,328	22,932	106,827
JUCHITEPEC	5,162,999	558,500	79,397	0	56,750	47,911	123,772
LA PAZ	29,555,004	3,197,072	454,500	0	324,856	618,211	525,306
LERMA	27,912,208	3,019,365	429,237	0	306,799	510,561	331,389
LUVIANOS	5,980,616	646,945	91,971	0	65,736	43,183	126,245
MALINALCO	6,197,352	670,390	95,304	0	68,119	92,388	125,278
MELCHOR OCAMPO	8,160,380	882,738	125,491	0	89,696	92,526	173,213
METEPEC	47,662,602	5,155,837	732,961	0	523,888	1,119,952	435,740
MEXICALTZINGO	4,524,829	489,467	69,583	0	49,735	42,340	104,477
MORELOS	6,080,503	657,750	93,507	0	66,834	46,783	132,540
NAUCALPAN DE JUÁREZ	171,933,021	18,598,620	2,644,007	0	1,889,816	4,940,532	1,294,164
NEXTLALPAN	6,586,626	712,499	101,290	0	72,397	65,574	167,214
NEZAHUALCÓYOTL	124,705,113	13,489,805	1,917,730	0	1,370,707	3,167,234	1,646,120
NICOLÁS ROMERO	37,165,781	4,020,358	571,540	0	408,511	784,127	708,715
NOPALTEPEC	4,513,684	488,262	69,412	0	49,613	15,162	99,467
OCOYOACAC	10,033,675	1,085,379	154,299	0	110,286	143,633	188,991
OCUILÁN	6,789,570	734,453	104,411	0	74,628	58,316	136,974
OTUMBA	6,159,166	666,259	94,716	0	67,699	71,960	137,131
OTZOLOAPAN	4,475,305	484,110	68,822	0	49,191	6,822	91,551
OTZOLOTEPEC	9,110,069	985,469	140,096	0	100,134	131,910	213,172
OZUMBA	5,878,634	635,913	90,402	0	64,616	138,699	129,091
PAPALOTLA	3,796,826	410,716	58,388	0	41,733	25,770	91,509
POLOTTILÁN	4,838,015	523,346	74,400	0	53,177	29,020	106,185
RAYÓN	5,032,321	544,364	77,388	0	55,313	34,074	107,616
SAN ANTONIO LA ISLA	5,328,533	576,407	81,943	0	58,569	61,189	130,797
SAN FELIPE DEL PROGRESO	13,379,058	1,447,261	205,745	0	147,057	194,644	294,561
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	9,676,310	1,046,722	148,803	0	106,358	136,765	229,553
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	5,373,818	581,305	82,639	0	59,067	57,043	126,767
SAN MATEO ATENCO	11,622,366	1,257,234	178,730	0	127,748	189,074	225,690
SAN SIMÓN DE GUERRERO	4,060,572	439,247	62,444	0	44,632	14,292	94,162
SANTO TOMÁS	4,107,209	444,292	63,161	0	45,145	17,126	98,565
SOYANÍQUILPAN DE JUÁREZ	4,999,324	540,795	76,880	0	54,950	27,825	105,225
SULTEPEC	7,168,475	775,440	110,238	0	78,793	39,281	119,464
TECAMAC	60,104,091	6,501,678	924,288	0	660,639	777,878	878,192
TEJUPILCO	10,060,346	1,088,264	154,709	0	110,579	126,329	199,398
TEMAMATLA	4,234,527	458,064	65,119	0	46,544	26,355	104,945
TEMASCALAPA	7,588,618	820,888	116,699	0	83,411	56,852	147,659
TEMASCALCINGO	9,051,834	979,170	139,200	0	99,494	154,771	180,743
TEMASCALTEPEC	6,983,356	755,415	107,391	0	76,758	54,390	135,222
TEMOAYA	10,613,884	1,148,142	163,222	0	116,663	177,278	237,793
TENANCINGO	11,824,941	1,279,147	181,845	0	129,975	221,719	236,214
TENANGO DEL AIRE	4,414,688	477,553	67,890	0	48,524	22,487	100,928
TENANGO DEL VALLE	10,307,319	1,114,980	158,507	0	113,294	154,176	215,687

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
TEOLOYUCAN	9,933,835	1,074,579	152,764	0	109,189	143,274	179,359
TEOTIHUACÁN	7,997,566	865,126	122,988	0	87,906	163,996	169,280
TEPETLAOXTOC	5,846,630	632,451	89,910	0	64,264	48,391	131,670
TEPETLIXPA	4,959,515	536,489	76,268	0	54,513	52,820	114,180
TEPOTZOTLÁN	15,804,686	1,709,650	243,046	0	173,719	351,603	234,792
TEQUIXQUIAC	6,289,443	680,352	96,720	0	69,131	69,932	141,709
TEXCALTILÁN	5,178,505	560,178	79,636	0	56,920	36,187	111,255
TEXCALYACAC	3,851,439	416,624	59,228	0	42,333	8,545	92,776
TEXCOCO	27,239,417	2,946,587	418,891	0	299,404	1,074,300	486,850
TEZOYUCA	5,798,195	627,212	89,165	0	63,731	83,292	152,662
TIANGUISTENCO	10,685,162	1,155,853	164,318	0	117,447	269,487	206,613
TIMILPAN	4,968,375	537,447	76,404	0	54,610	24,053	108,257
TALAMANALCO	7,550,445	816,759	116,112	0	82,991	138,583	155,782
TLALNEPANTLA DE BAZ	161,600,704	17,480,936	2,485,115	0	1,776,248	4,220,854	1,058,971
TLATLAYA	7,652,804	827,832	117,686	0	84,116	53,828	130,507
TOLUCA	128,203,946	13,868,287	1,971,536	0	1,409,165	4,459,138	1,404,595
TONANITLA	4,513,133	488,202	69,404	0	49,606	17,259	106,037
TONATICO	4,976,632	538,340	76,531	0	54,701	39,190	103,180
TULTEPEC	17,430,738	1,885,546	268,052	0	191,591	365,248	313,003
TULTILÁN	64,401,106	6,966,502	990,368	0	707,870	1,687,948	833,015
VALLE DE BRAVO	15,821,159	1,711,432	243,300	0	173,900	953,286	173,750
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	34,484,181	3,730,279	530,302	0	379,036	734,507	652,364
VILLA DE ALLENDE	6,642,903	718,587	102,155	0	73,016	76,957	161,695
VILLA DEL CARBÓN	7,626,350	824,970	117,279	0	83,826	72,127	159,119
VILLA GUERRERO	8,636,835	934,278	132,818	0	94,933	125,320	184,617
VILLA VICTORIA	10,460,869	1,131,590	160,869	0	114,982	185,638	241,316
XALATLACO	5,182,030	560,559	79,690	0	56,959	46,858	128,949
XONACATLÁN	7,059,426	763,644	108,561	0	77,594	82,919	163,664
ZACAZONAPAN	3,818,382	413,048	58,720	0	41,970	6,074	91,867
ZACUALPAN	4,948,209	535,266	76,094	0	54,389	25,903	104,064
ZINACANTEPEC	20,252,670	2,190,805	311,448	0	222,609	418,448	380,020
ZUMPAHUACÁN	4,795,427	518,739	73,745	0	52,709	32,363	111,764
ZUMPANGO	20,469,724	2,214,284	314,786	0	224,995	297,416	491,044
TOTAL	2,342,283,113	253,373,277	36,019,912	0	25,745,404	52,333,611	35,191,995

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	35,987	24,189	476,915	1,093,142	7,993	12,534,769
ACOLMAN	65,556	36,167	0	444,342	11,951	17,094,084
ACULCO	30,679	19,803	150,676	929,746	6,544	10,042,595
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	20,997	12,806	85,892	0	4,232	5,866,539
ALMOLOYA DE JUÁREZ	66,435	43,001	1,165,305	4,398,083	14,210	25,170,631
ALMOLOYA DEL RÍO	20,244	10,300	91,464	103,436	3,404	4,871,017
AMANALCO	23,377	13,804	0	0	4,562	6,250,942
AMATEPEC	23,825	17,397	0	0	5,749	7,834,349
AMECAMECA	31,870	22,232	319,121	618,763	7,347	11,076,056
APAXCO	25,723	17,531	166,345	83,073	5,793	8,169,769
ATENCO	38,161	18,295	503,065	488,617	6,045	9,357,474
ATIZAPÁN	20,327	12,005	131,012	304,660	3,967	5,854,733
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	166,034	233,223	3,335,449	16,996,401	77,069	125,872,657
ATLACOMULCO	47,831	43,100	654,394	2,229,809	14,242	22,393,610
ATLAUTLA	25,724	14,891	208,270	32,845	4,921	6,988,999
AXAPUSCO	24,933	16,263	0	1,336,622	5,374	8,733,720
AYAPANGO	19,491	10,518	53,659	194,012	3,476	5,004,659
CALIMAYA	36,163	22,417	413,522	3,559,649	7,408	14,133,837
CAPULHUAC	27,156	15,726	209,272	578,723	5,197	7,952,293
CHALCO	130,765	90,853	2,433,848	3,554,010	30,022	47,412,118
CHAPA DE MOTA	25,677	15,382	176,817	471,047	5,083	7,606,134
CHAPULTEPEC	20,266	10,964	68,044	220,405	3,623	5,254,852
CHIAUTLA	25,195	14,461	148,507	32,498	4,779	6,744,515
CHICOLAPAN	73,899	48,809	0	274,523	16,129	22,500,512
CHICONCUAC	24,523	13,177	148,211	455,885	4,354	6,812,468
CHIMALHUACÁN	217,824	143,233	4,190,371	6,120,400	47,331	75,672,527
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	100,346	95,439	1,517,330	567,941	31,538	46,023,474
COATEPEC HARINAS	27,648	19,050	221,846	2,825,582	6,295	11,690,443
COCOTILÁN	20,933	12,593	0	214,235	4,161	5,901,579
COYOTEPEC	28,287	16,490	276,346	0	5,449	7,762,709
CUAUTITLÁN	67,650	61,553	946,826	7,659,807	20,340	36,505,805
CUAUTITLÁN IZCALLI	175,019	222,408	3,118,914	13,961,848	73,495	117,743,459
DONATO GUERRA	27,303	15,326	183,747	0	5,064	7,137,988
ECATEPEC DE MORELOS	486,066	463,183	8,955,772	47,960,688	153,059	269,148,426
ECATZINGO	19,711	11,112	74,527	242,644	3,672	5,334,522
EL ORO	27,161	17,974	194,253	1,850,306	5,940	10,219,181
HUEHUETOCA	63,198	36,413	959,594	186,790	12,033	17,770,219
HUEYPOXTLA	29,963	17,936	283,387	1,625,407	5,927	10,037,019
HUIXQUILUCAN	97,927	195,374	0	4,982,481	64,561	94,030,324
ISIDRO FABELA	20,026	10,989	63,306	0	3,631	5,033,073
IXTAPALUCA	171,323	108,788	2,888,740	756,325	35,949	53,536,152
IXTAPAN DE LA SAL	27,154	20,912	191,917	104,605	6,910	9,761,091
IXTAPAN DEL ORO	18,470	10,990	0	0	3,632	4,954,004
IXTLAHUACA	62,312	40,851	834,813	6,754,928	13,499	26,360,344
JALTENCO	24,673	15,232	211,586	0	5,033	7,114,338
JILOTEPEC	41,636	35,737	545,647	701,292	11,809	17,416,159
JILOTZINGO	22,294	13,630	131,534	22,877	4,504	6,317,627
JIQUIPILCO	38,542	25,167	561,889	0	8,316	11,974,510
JOCOTILÁN	36,384	25,039	408,406	3,870,134	8,274	15,600,974
JOQUICINGO	21,024	11,620	76,128	360,406	3,840	5,694,346

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
JUCHITEPEC	24,359	13,368	137,781	34,255	4,418	6,243,510
LA PAZ	103,383	76,524	1,918,083	8,592,046	25,288	45,390,274
LERMA	65,219	72,271	0	3,155,771	23,882	35,826,702
LUVIANOS	24,846	15,485	175,175	0	5,117	7,175,319
MALINALCO	24,655	16,046	134,853	16,617	5,303	7,446,305
MELCHOR OCAMPO	34,089	21,129	318,358	0	6,982	9,904,603
METEPEC	85,756	123,409	1,268,993	8,615,018	40,781	65,764,936
MEXICALTZINGO	20,562	11,716	103,014	30,537	3,871	5,450,131
MORELOS	26,085	15,744	107,750	1,191,475	5,203	8,424,173
NAUCALPAN DE JUÁREZ	254,699	445,172	5,637,017	30,105,814	147,107	237,889,970
NEXTLALPAN	32,909	17,054	297,738	393,114	5,636	8,452,051
NEZAHUALCOYOTL	323,966	322,889	0	11,082,732	106,699	158,132,995
NICOLÁS ROMERO	139,479	96,230	2,593,201	1,221,686	31,799	47,741,429
NOPALTEPEC	19,576	11,687	69,732	0	3,862	5,340,456
OCOYOACAC	37,194	25,979	428,321	1,419,402	8,585	13,635,744
OCUILAN	26,957	17,580	197,190	0	5,809	8,145,888
OTUMBA	26,988	15,947	181,278	1,028,105	5,270	8,454,521
OTZOLOAPAN	18,018	11,588	39,054	13,329	3,829	5,261,619
OTZOLOTEPEC	41,953	23,588	469,688	873,667	7,795	12,097,541
OZUMBA	25,406	15,221	153,433	433,920	5,030	7,570,365
PAPALOTLA	18,010	9,831	0	205,631	3,249	4,661,663
POLOTTILÁN	20,898	12,527	76,447	237,673	4,139	5,975,826
RAYÓN	21,179	13,030	93,072	934,486	4,306	6,917,148
SAN ANTONIO LA ISLA	25,742	13,797	120,798	0	4,559	6,402,333
SAN FELIPE DEL PROGRESO	57,971	34,641	885,356	1,150,784	11,447	17,808,527
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	45,177	25,054	660,874	157,906	8,279	12,241,801
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	24,948	13,914	154,121	115,599	4,598	6,593,820
SAN MATEO ATENCO	44,417	30,093	610,373	1,776,846	9,944	16,072,515
SAN SIMÓN DE GUERRERO	18,532	10,514	62,276	0	3,474	4,810,144
SANTO TOMÁS	19,398	10,634	58,737	0	3,514	4,867,782
SOYANÍQUILPAN DE JUÁREZ	20,709	12,944	39,921	34,025	4,277	5,916,876
SULTEPEC	23,511	18,561	81,131	0	6,133	8,421,028
TECAMAC	172,833	155,623	0	825,708	51,426	71,052,354
TEJUPILCO	39,243	26,048	393,950	608,664	8,608	12,816,138
TEMAMATLA	20,654	10,964	84,084	706,962	3,623	5,761,842
TEMASCALAPA	29,060	19,649	237,309	81,765	6,493	9,188,402
TEMASCALCINGO	35,571	23,437	347,603	761,817	7,745	11,781,385
TEMASCALTEPEC	26,612	18,081	166,747	1,761,293	5,975	10,091,239
TEMOAYA	46,799	27,482	492,132	247,328	9,081	13,279,805
TENANCINGO	46,488	30,617	614,935	4,029,510	10,118	18,605,510
TENANGO DEL AIRE	19,863	11,431	71,435	8,587	3,777	5,247,164
TENANGO DEL VALLE	42,449	26,688	510,345	1,153,755	8,819	13,806,020
TEOLOYUCÁN	35,299	25,721	440,491	3,549,328	8,499	15,652,337
TEOTIHUACÁN	33,315	20,707	353,312	169,631	6,843	9,990,670
TEPETLAXOTOC	25,913	15,138	0	60,094	5,002	6,919,464
TEPETLIXPA	22,471	12,841	109,897	338,980	4,243	6,282,217
TEPOTZOTLÁN	46,208	40,922	610,693	7,485,801	13,523	26,714,643
TEQUIXQUIAC	27,889	16,285	309,405	97,391	5,381	7,803,638
TEXCALTITLÁN	21,896	13,408	91,742	6,508	4,431	6,160,665
TEXCALYACAC	18,259	9,972	30,396	280,704	3,295	4,813,573
TEXCOCO	95,815	70,529	0	12,777,547	23,306	45,432,647
TEZOYUCA	30,045	15,013	256,746	23,432	4,961	7,144,453
TIANGUISTENCO	40,663	27,666	427,447	444,690	9,142	13,548,487
TIMILPAN	21,306	12,864	87,474	922,490	4,251	6,817,531
TLALMANALCO	30,659	19,550	256,428	222,830	6,460	9,396,600
TLALNEPANTLA DE BAZ	208,412	418,420	3,566,214	7,054,355	138,267	200,008,496
TLATLAYA	25,685	19,815	198,598	0	6,548	9,117,418
TOLUCA	276,432	331,948	5,802,741	22,463,194	109,692	180,300,675
TONANITLA	20,869	11,685	95,642	0	3,861	5,375,700
TONATICO	20,306	12,886	80,380	317,471	4,258	6,223,876
TULTEPEC	61,601	45,132	978,512	0	14,914	21,554,337
TULTITLÁN	163,942	166,749	2,978,773	6,238,168	55,102	85,189,543
VALLE DE BRAVO	34,195	40,964	326,251	8,425,580	13,537	27,917,353
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	128,389	89,287	1,566,014	329,193	29,505	42,653,057
VILLA DE ALLENDE	31,823	17,200	0	499,668	5,684	8,329,687
VILLA DEL CARBÓN	31,316	19,746	326,971	752,808	6,525	10,021,037
VILLA GUERRERO	36,334	22,363	282,336	768,017	7,390	11,225,239
VILLA VICTORIA	47,492	27,085	673,568	1,207,070	8,950	14,259,429
XALATLACO	25,378	13,417	201,031	2,104,047	4,434	8,403,352
XONACATLÁN	32,210	18,278	338,168	148,036	6,040	8,798,540
ZACAZONAPAN	18,080	9,887	32,777	0	3,267	4,494,072
ZACUALPAN	20,480	12,812	74,654	0	4,234	5,856,105
ZINACANTEPEC	74,790	52,439	1,212,614	2,844,750	17,328	27,977,921
ZUMPAHUACÁN	21,996	12,416	121,943	0	4,103	5,745,205
ZUMPANGO	96,640	53,001	1,488,973	749,452	17,514	26,417,829
TOTAL	6,925,986	6,064,686	81,089,163	302,456,050	2,004,077	3,143,487,275

El total puede no coincidir por efecto del redondeo

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	1,037,871	42,153	43,450	20,843	1,144,317
ACOLMAN	1,506,123	61,172	63,053	30,247	1,660,595
ACULCO	953,803	38,739	39,931	19,155	1,051,628
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	69,279	2,814	2,900	1,391	76,384
ALMOLOYA DE JUÁREZ	1,520,039	61,737	63,636	30,526	1,675,938
ALMOLOYA DEL RÍO	788,561	32,028	33,013	15,836	869,437

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
AMANALCO	838,176	34,043	35,090	16,833	924,141
AMATEPEC	845,265	34,331	35,387	16,975	931,958
AMECAMECA	972,667	39,505	40,720	19,533	1,072,426
APAXCO	875,330	35,552	36,645	17,579	965,106
ATENCO	1,072,286	43,551	44,891	21,534	1,182,263
ATIZAPÁN	789,871	32,081	33,068	15,863	870,882
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3,097,314	125,798	129,668	62,201	3,414,982
ATLACOMULCO	1,225,434	49,771	51,302	24,610	1,351,117
ATLAUTLA	875,339	35,552	36,646	17,579	965,116
AXAPUSCO	862,814	35,043	36,121	17,327	951,306
AYAPANGO	776,628	31,543	32,513	15,597	856,281
CALIMAYA	309,453	12,569	12,955	6,215	341,191
CAPULHUAC	898,025	36,474	37,596	18,034	990,129
CHALCO	2,538,777	103,113	106,285	50,985	2,799,160
CHAPA DE MOTA	874,602	35,522	36,615	17,564	964,304
CHAPULTEPEC	788,913	32,042	33,028	15,843	869,826
CHIAUTLA	866,957	35,212	36,295	17,411	955,875
CHICOLOAPAN	1,638,251	66,538	68,585	32,900	1,806,274
CHICONCUAC	856,326	34,780	35,850	17,197	944,153
CHIMALHUACÁN	3,917,468	159,109	164,004	78,672	4,319,253
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	2,057,069	83,549	86,119	41,311	2,268,047
COATEPEC HARINAS	905,806	36,790	37,921	18,191	998,707
COCOTITLÁN	799,463	32,470	33,469	16,055	881,458
COYOTEPEC	915,936	37,201	38,345	18,394	1,009,876
CUAUTITLÁN	808,082	32,821	33,830	16,228	890,961
CUAUTITLÁN IZCALLI	3,239,590	131,577	135,624	65,059	3,571,850
DONATO GUERRA	169,147	6,870	7,081	3,397	186,495
ECATEPEC DE MORELOS	8,165,375	331,639	341,841	163,980	9,002,835
ECATZINGO	780,125	31,685	32,660	15,667	860,137
EL ORO	898,097	36,477	37,599	18,036	990,209
HUEHUETOCA	1,468,788	59,655	61,490	29,497	1,619,431
HUEYPOXTLA	942,467	38,279	39,456	18,927	1,039,129
HUIXQUILUCAN	2,018,759	81,993	84,515	40,542	2,225,807
ISIDRO FABELA	785,104	31,887	32,868	15,767	865,626
IXTAPALUCA	3,181,069	129,200	133,174	63,883	3,507,327
IXTAPAN DE LA SAL	897,980	36,472	37,594	18,034	990,079
IXTAPAN DEL ORO	760,461	30,886	31,836	15,272	838,456
IXTLAHUACA	1,454,759	59,086	60,903	29,215	1,603,963
JALTENCO	858,698	34,876	35,949	17,245	946,768
JILOTEPEC	1,127,328	45,787	47,195	22,639	1,242,950
JILOTZINGO	89,810	3,648	3,760	1,804	99,021
JIQUIPILCO	1,078,327	43,797	45,144	21,655	1,188,923
JOCOTITLÁN	1,044,160	42,409	43,713	20,969	1,151,252
JOQUICINGO	800,914	32,529	33,530	16,084	883,057
JUCHITEPEC	853,723	34,674	35,741	17,145	941,283
LA PAZ	1,373,956	55,804	57,520	27,592	1,514,872
LERMA	1,500,792	60,955	62,830	30,139	1,654,716
LUVIANOS	130,226	5,289	5,452	2,615	143,582
MALINALCO	858,418	34,865	35,937	17,239	946,459
MELCHOR OCAMPO	1,007,815	40,933	42,192	20,239	1,111,179
METEPEC	1,094,812	44,466	45,834	21,986	1,207,099
MEXICALTZINGO	793,590	32,232	33,223	15,937	874,982
MORELOS	881,050	35,784	36,885	17,694	971,413
NAUCALPAN DE JUÁREZ	4,501,416	182,827	188,450	90,399	4,963,092
NEXTLALPAN	989,118	40,173	41,409	19,864	1,090,565
NEZAHUALCÓYOTL	5,598,338	227,378	234,373	112,428	6,172,517
NICOLÁS ROMERO	2,676,784	108,718	112,063	53,756	2,951,321
NOPALTEPEC	777,974	31,598	32,570	15,624	857,765
OCOYOACAC	1,056,987	42,930	44,250	21,227	1,165,395
OCUILAN	163,666	6,647	6,852	3,287	180,452
OTUMBA	895,359	36,365	37,484	17,981	987,190
OTZOLOAPAN	753,305	30,596	31,537	15,128	830,565
OTZOLOTEPEC	401,147	16,293	16,794	8,056	442,289
OZUMBA	870,301	35,348	36,435	17,478	959,561
PAPALOTLA	753,173	30,590	31,531	15,126	830,421
POLOTITLÁN	67,707	2,750	2,835	1,360	74,651
RAYÓN	803,372	32,629	33,633	16,134	885,767
SAN ANTONIO LA ISLA	875,619	35,564	36,658	17,585	965,425
SAN FELIPE DEL PROGRESO	1,386,014	56,293	58,025	27,834	1,528,166
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	1,183,405	48,064	49,543	23,766	1,304,777
SAN MARTÍN DE LAS PIRAMIDES	863,058	35,053	36,132	17,332	951,575
SAN MATEO ATENCO	1,171,368	47,576	49,039	23,524	1,291,506
SAN SIMÓN DE GUERRERO	761,442	30,926	31,878	15,292	839,537
SANTO TOMÁS	775,164	31,484	32,452	15,567	854,667
SOYANÍQUILPAN DE JUÁREZ	795,921	32,327	33,321	15,984	877,553
SULTEPEC	840,300	34,129	35,179	16,875	926,483
TECÁMAC	3,204,980	130,171	134,175	64,364	3,533,691
TEJUPILCO	358,219	14,549	14,997	7,194	394,958
TEMAMATLA	795,049	32,291	33,284	15,966	876,591
TEMASCALAPA	928,171	37,698	38,858	18,640	1,023,367
TEMASCALCINGO	1,031,283	41,886	43,174	20,711	1,137,054
TEMASCALTEPEC	889,409	36,124	37,235	17,861	980,629
TEMOAYA	1,209,087	49,107	50,618	24,281	1,333,093
TENANCINGO	472,961	19,209	19,800	9,498	521,468
TENANGO DEL AIRE	782,529	31,783	32,760	15,715	862,787
TENANGO DEL VALLE	1,140,192	46,309	47,734	22,898	1,257,132
TEOLOYUCAN	295,762	12,012	12,382	5,940	326,097
TEOTIHUACÁN	995,557	40,435	41,679	19,993	1,097,664
TEPETLAXOTOC	147,133	5,976	6,160	2,955	162,224
TEPETLIXPA	823,830	33,460	34,489	16,544	908,324

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
TEPOTZOTLÁN	1,199,734	48,728	50,226	24,094	1,322,781
TEQUIXQUIAC	909,628	36,945	38,081	18,268	1,002,922
TEXCALTILÁN	814,713	33,090	34,108	16,361	898,271
TEXCALYACAC	757,122	30,751	31,697	15,205	834,775
TEXCOCO	1,254,104	50,936	52,503	25,185	1,382,728
TEZOYUCA	943,764	38,331	39,510	18,953	1,040,558
TIANGUISTENCO	1,111,912	45,161	46,550	22,330	1,225,952
TIMILPÁN	805,369	32,710	33,717	16,174	887,969
TLALMANALCO	953,487	38,726	39,917	19,148	1,051,279
TLALNEPANTLA DE BAZ	3,768,406	153,055	157,763	75,679	4,154,902
TLATLAYA	874,715	35,527	36,620	17,566	964,428
TOLUCA	4,845,592	196,805	202,859	97,311	5,342,568
TONANITLA	798,451	32,429	33,427	16,035	880,342
TONATICO	789,546	32,068	33,054	15,856	870,523
TULTEPEC	1,443,491	58,628	60,431	28,989	1,591,538
TULTITLÁN	3,064,181	124,453	128,281	61,536	3,378,451
VALLE DE BRAVO	278,281	11,302	11,650	5,589	306,822
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2,501,158	101,585	104,710	50,229	2,757,683
VILLA DE ALLENDE	240,712	9,777	10,077	4,834	265,400
VILLA DEL CARBÓN	963,888	39,149	40,353	19,357	1,062,747
VILLA GUERRERO	1,043,356	42,376	43,680	20,953	1,150,365
VILLA VICTORIA	1,220,066	49,553	51,078	24,502	1,345,199
XALATLACO	869,858	35,330	36,416	17,469	959,073
XONACATLÁN	978,053	39,724	40,946	19,642	1,078,365
ZACAZONAPAN	23,084	938	966	464	25,451
ZACUALPAN	792,302	32,180	33,169	15,911	873,562
ZINACANTEPEC	921,152	37,413	38,564	18,499	1,015,627
ZUMPAHUACÁN	816,298	33,154	34,174	16,393	900,020
ZUMPANGO	1,998,381	81,165	83,662	40,132	2,203,340
TOTAL	153,553,172	6,236,614	6,428,454	3,083,715	169,301,954

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

QUINTO.- Los montos del reintegro por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, derivado del ajuste definitivo del ejercicio fiscal 2023, son los siguientes:

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FEIEF		
	ENERO	FEBRERO	MARZO
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0	-47,325	0
ACOLMAN	0	-65,658	0
ACULCO	0	-38,977	0
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0	-25,867	0
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0	-81,200	0
ALMOLOYA DEL RÍO	0	-20,214	0
AMANALCO	0	-27,339	0
AMATEPEC	0	-35,319	0
AMECAMECA	0	-42,565	0
APAXCO	0	-34,357	0
ATENCO	0	-34,531	0
ATIZAPÁN	0	-23,686	0
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	0	-442,112	0
ATLACOMULCO	0	-83,339	0
ATLAUTLA	0	-29,351	0
AXAPUSCO	0	-31,703	0
AYAPANGO	0	-20,669	0
CALIMAYA	0	-42,932	0
CAPULHUAC	0	-30,502	0
CHALCO	0	-169,723	0
CHAPA DE MOTA	0	-30,408	0
CHAPULTEPEC	0	-21,441	0
CHIAUTLA	0	-28,261	0
CHICOLAPAN	0	-92,136	0
CHICONCUAC	0	-22,925	0
CHIMALHUACÁN	0	-263,571	0
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	0	-174,186	0
COATEPEC HARINAS	0	-37,541	0
COCOTITLÁN	0	-24,680	0
COYOTEPEC	0	-32,361	0
CUAUTITLÁN	0	-117,969	0
CUAUTITLÁN IZCALLI	0	-423,789	0
DONATO GUERRA	0	-30,041	0
ECATEPEC DE MORELOS	0	-866,527	0
ECATZINGO	0	-21,847	0
EL ORO	0	-35,119	0
HUEHUETOCA	0	-66,837	0
HUEYPOXTLA	0	-35,107	0
HUIXQUILUCÁN	0	-361,513	0
ISIDRO FABELA	0	-21,971	0
IXTAPALUCA	0	-196,731	0
IXTAPAN DE LAS AL	0	-41,137	0
IXTAPAN DEL ORO	0	-21,946	0
IXTLAHUACA	0	-75,975	0
JALTENCO	0	-29,991	0
JILOTEPEC	0	-69,499	0
JILOTZINGO	0	-27,107	0
JIQUIPILCO	0	-49,154	0
JOCOTITLÁN	0	-49,416	0
JOQUICINGO	0	-22,896	0
JUCHITEPEC	0	-26,109	0
LA PAZ	0	-142,094	0

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FEIEF		
	ENERO	FEBRERO	MARZO
LERMA	0	-139,023	0
LUVIANOS	0	-30,836	0
MALINALCO	0	-31,342	0
MELCHOR OCAMPO	0	-40,709	0
MEITEPEC	0	-236,338	0
MEXICALTZINGO	0	-22,773	0
MORELOS	0	-31,316	0
NAUCALPÁN DE JUÁREZ	0	-846,699	0
NEXTLALPÁN	0	-32,298	0
NEZAHUALCÓYOTL	0	-609,066	0
NICOLÁS ROMERO	0	-177,487	0
NOPALTEPEC	0	-23,082	0
OCOYACAC	0	-50,205	0
OCUILÁN	0	-35,025	0
OTUMBA	0	-31,193	0
OTZOLOAPÁN	0	-23,015	0
OTZOLOTEPEC	0	-44,764	0
OZUMBA	0	-28,826	0
PAPALOTLA	0	-19,224	0
POLOTITLÁN	0	-24,919	0
RAYÓN	0	-25,389	0
SAN ANTONIO LA ISLA	0	-26,485	0
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0	-66,048	0
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0	-47,557	0
SAN MARTÍN DE LAS PIRAMIDES	0	-27,064	0
SAN MATEO ATENCO	0	-57,075	0
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0	-20,835	0
SANTO TOMÁS	0	-21,095	0
SOYANIQUEL PÁN DE JUÁREZ	0	-25,602	0
SULTEPEC	0	-37,986	0
TECÁMAC	0	-296,677	0
TEJUPILCO	0	-50,847	0
TEMAMATLA	0	-21,449	0
TEMASCALAPA	0	-38,675	0
TEMASCALCINGO	0	-45,381	0
TEMASCALTEPEC	0	-36,256	0
TEMOAYA	0	-52,277	0
TENANCINGO	0	-58,219	0
TENANGO DEL AIRE	0	-22,423	0
TENANGO DEL VALLE	0	-51,288	0
TEOLOYUCÁN	0	-49,963	0
TEOTIHUACÁN	0	-39,549	0
TEPETLAOXTOC	0	-29,641	0
TEPETLIXPA	0	-25,053	0
TEPOTZOTLÁN	0	-77,236	0
TEQUIXQUIAC	0	-31,661	0
TEXCALTITLÁN	0	-26,614	0
TEXCALYACAC	0	-19,680	0
TEXCOCO	0	-126,965	0
TEZOYUCA	0	-28,300	0
TIANGUISTENCO	0	-52,138	0
TIMILPÁN	0	-25,715	0

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FEIEF		
	ENERO	FEBRERO	MARZO
TLALMANALCO	0	-37,721	0
TLALNEPANTLA DE BAZ	0	-805,701	0
TLATLAYA	0	-40,267	0
TOLUCA	0	-609,738	0
TONANITLA	0	-22,445	0
TONATICO	0	-25,553	0
TULTEPEC	0	-84,012	0
TULTITLÁN	0	-312,362	0
VALLE DE BRAVO	0	-72,128	0
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0	-167,649	0
VILLA DE ALLENDE	0	-33,547	0

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FEIEF		
	ENERO	FEBRERO	MARZO
VILLA DEL CARBÓN	0	-38,971	0
VILLA GUERRERO	0	-43,093	0
VILLA VICTORIA	0	-51,389	0
XALATLACO	0	-26,292	0
XONACATLÁN	0	-35,376	0
ZACAZONAPAN	0	-19,566	0
ZACUALPAN	0	-25,908	0
ZINACANTEPEC	0	-97,957	0
ZUMPAHUACÁN	0	-24,592	0
ZUMPANGO	0	-97,208	0
TOTAL	0	-11,498,416	0

SEXTO.- Se dan a conocer los montos de las compensaciones aplicadas durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, a las participaciones del Fondo General de Participaciones por concepto de la potenciación del FEIEF, derivado de la autorización a la que se refiere el artículo segundo del “Decreto Número 157 por el que se establecen las condiciones para que los municipios accedan al FEIEF” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de julio de 2020:

NOMBRE DEL MUNICIPIO	COMPENSACIÓN POTENCIACIÓN FEIEF		
	ENERO	FEBRERO	MARZO
ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	139,469	143,593	150,302
ACOLMAN	202,980	213,134	223,254
ACULCO	111,549	114,934	120,308
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	69,812	71,672	75,013
ALMOLOYA DE JUÁREZ	255,463	263,990	276,362
ALMOLOYA DEL RÍO	51,682	53,902	56,448
AMANALCO	75,422	77,574	81,195
AMATEPEC	97,845	100,116	104,769
AMECAMECA	128,541	131,012	137,162
APAXCO	92,452	96,037	100,558
ATENCO	101,831	105,948	110,941
ATIZAPÁN	56,346	59,492	62,330
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1,296,219	1,348,525	1,412,077
ATLACOMULCO	245,673	253,833	265,727
ATLAUTLA	79,679	82,610	86,493
AXAPUSCO	87,290	90,792	95,070
AYAPANGO	49,869	52,457	54,951
CALIMAYA	119,808	125,007	130,913
CAPULHUAC	91,967	94,130	98,506
CHALCO	524,197	545,053	570,728
CHAPA DE MOTA	83,401	86,294	90,342
CHAPULTEPEC	52,964	55,634	58,276
CHIAUTLA	78,230	80,998	84,800
CHICOLAPAN	276,688	287,766	301,325
CHICONCUAC	75,015	79,066	82,831
CHIMALHUACÁN	845,896	878,595	919,945
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	570,168	591,765	619,599
COATEPEC HARINAS	109,234	112,282	117,520
COCOTITLÁN	58,955	62,328	65,304
COYTEPEC	91,750	94,689	99,122
CUAUTITLÁN	344,739	357,888	374,725
CUAUTITLÁN IZCALLI	1,248,094	1,295,271	1,356,190
DONATO GUERRA	86,036	88,566	92,703
ECATEPEC DE MORELOS	2,987,508	3,049,705	3,191,167
ECATZINGO	52,586	55,322	57,953
EL ORO	102,425	105,537	110,472
HUEHUETOCA	200,497	210,495	220,489
HUEYPOXTLA	99,738	103,076	107,907
HUIXQUILUCÁN	1,057,346	1,108,798	1,161,393
ISIDRO FABELA	56,428	58,508	61,257
IXTAPALUCA	637,523	665,301	696,734
IXTAPAN DE LA SAL	116,246	119,996	125,615
IXTAPAN DEL ORO	54,854	56,838	59,508
IXTLAHUACA	252,466	260,234	272,404
JALTENCO	82,741	85,563	89,575
JILOTEPEC	204,073	210,528	220,381
JILOZINGO	75,587	77,423	81,024
JIQUILCO	147,994	151,924	159,004
JOCOTITLÁN	146,590	150,267	157,262
JOQUICINGO	57,141	59,909	62,750
JUCHITEPEC	71,398	74,102	77,587
LA PAZ	440,302	458,307	479,915
LERMA	396,344	412,156	431,573
LUVIANOS	84,372	87,096	91,174
MALINALCO	88,949	91,914	96,221
MELCHOR OCAMPO	115,821	120,319	125,982
METEPEC	717,125	738,520	773,032
MEXICALTZINGO	55,298	58,656	61,464
MORELOS	87,208	89,889	94,093
NAUCALPAN DE JUÁREZ	2,613,398	2,696,844	2,823,086
NEXTLALPAN	89,163	93,561	98,001
NEZAHUALCÓYOTL	1,894,567	1,961,699	2,053,788
NICOLÁS ROMERO	559,136	582,414	609,889
NOPALTEPEC	54,724	57,732	60,483

NOMBRE DEL MUNICIPIO	COMPENSACIÓN POTENCIACIÓN FEIEF		
	ENERO	FEBRERO	MARZO
OCOYOACAC	146,650	151,806	158,930
OCUILÁN	103,689	105,505	110,386
OTUMBA	89,166	92,013	96,320
OTZOLOAPAN	54,545	57,115	59,821
OTZOLOTEPEC	135,415	140,410	147,009
OZUMBA	84,346	87,795	91,934
PAPALOTLA	46,007	48,427	50,731
POLOTTILÁN	65,224	67,569	70,742
RAYÓN	60,770	64,458	67,543
SAN ANTONIO LA ISLA	72,150	75,373	78,938
SAN FELIPE DEL PROGRESO	206,021	212,521	222,466
SAN JOSE DEL RINCÓN	145,996	151,043	158,128
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	74,454	77,341	80,981
SAN MATEO ATENCO	166,594	173,616	181,809
SAN SIMÓN DE GUERRERO	50,687	52,990	55,498
SANTO TOMÁS	52,353	54,665	57,249
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	63,578	66,643	69,803
SULTEPEC	106,054	108,209	113,227
TECAMAC	853,694	888,081	929,931
TEJUPILCO	153,257	157,377	164,713
TEMAMATLA	53,891	56,473	59,150
TEMASCALAPA	104,238	108,497	113,613
TEMASCALCINGO	140,531	143,993	150,693
TEMASCALTEPEC	102,451	105,129	110,026
TEMOAYA	162,241	167,475	175,317
TENANCINGO	179,923	185,804	194,507
TENANGO DEL AIRE	54,431	57,270	59,994
TENANGO DEL VALLE	156,218	161,056	168,589
TEOLOYUCÁN	145,643	150,475	157,526
TEOTIHUACÁN	118,952	122,976	128,742
TEPETLAXOCTOC	78,679	82,019	85,890
TEPETLIXPA	66,504	69,370	72,646
TEPOTZOTLÁN	227,337	236,860	248,036
TEQUIXQUIC	89,290	92,504	96,849
TEXCALTITLÁN	70,303	72,958	76,389
TEXCALYACAC	45,213	47,836	50,121
TEXCOCO	430,355	446,690	467,701
TEZOYUCA	81,005	84,632	88,634
TIANGUISTENCO	163,897	169,412	177,354
TIMILPAN	69,221	71,167	74,488
TLALMANALCO	113,639	117,058	122,529
TLALNEPANTLA DE BAZ	2,438,139	2,513,109	2,630,638
TLATLAYA	115,088	117,305	122,739
TOLUCA	1,959,046	2,034,580	2,130,328
TONANITLA	50,257	54,085	56,704
TONATICO	65,356	68,127	71,343
TULTEPEC	251,841	263,108	275,550
TULTITLÁN	970,896	1,008,052	1,055,480
VALLE DE BRAVO	251,519	261,446	273,759
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	534,745	552,382	578,261
VILLA DE ALLENDE	99,162	101,922	106,677
VILLA DEL CARBÓN	112,335	115,630	121,032
VILLA GUERRERO	128,539	132,797	139,020
VILLA VICTORIA	162,632	167,424	175,246
XALATLACO	73,794	76,209	79,778
XONACATLÁN	103,214	106,671	111,671
ZACAZONAPAN	45,536	47,942	50,223
ZACUALPAN	69,175	71,152	74,473
ZINACANTEPEC	309,636	320,347	335,374
ZUMPAHUACÁN	65,480	67,823	71,007
ZUMPANGO	303,460	316,505	331,452
TOTAL	34,891,272	36,126,808	37,822,680

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

MARICARMEN NAVA ARZALUZ- DIRECTORA GENERAL- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL COMITÉ PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS Y ESTÍMULOS DE LA DIRECCIÓN DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CULTURA Y TURISMO, Secretaría de Cultura y Turismo.

LICENCIADA NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 2, 4, 17, 19, 23 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO 1, 2, 5, 6, 7 FRACCIÓN I, XIII, XX Y XLII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a toda persona el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

Que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Que la Secretaría de Cultura y Turismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México es la dependencia encargada de fijar y ejecutar la política cultural; así como la vinculación de la sociedad con el quehacer turístico de la Entidad, así como de la planeación, organización, coordinación, promoción, ejecución, y evaluación de las políticas, programas y acciones necesarias para el fomento al turismo en el Estado.

Que dicha Secretaría, acorde con su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos relacionados con el fomento y la promoción de la cultura y las artes, a través del cumplimiento de programas para la asignación de apoyos y estímulos, apegándose en todo momento a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con los que se debe ejercer el gasto estatal, estima necesaria la creación de un órgano colegiado institucional, encargado del análisis y valoración de las solicitudes para su otorgamiento.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL COMITÉ PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS Y ESTÍMULOS DE LA DIRECCIÓN DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

CAPÍTULO UNO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Se constituye el Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección del Conservatorio de Música del Estado de México de la Secretaría de Cultura y Turismo, como órgano colegiado encargado de evaluar, analizar y resolver las solicitudes de apoyos o estímulos presentadas a través del Titular de la Secretaría de Cultura y Turismo o de la Dirección.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, son de orden público y de observancia general para las personas que se encuentran vinculadas al programa de apoyos y estímulos de la Dirección.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Apoyo:** a la exención en el pago de colegiatura o, en su caso, a la aportación económica que se concederá a las o los estudiantes que, por su nivel de excelencia en su aprovechamiento académico, condiciones económicas, familiares o médicas, el Comité determine otorgarles este beneficio.

- II. **Persona Beneficiaria:** a quien cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos en los Lineamientos y que, siendo propuesta por el Comité, reciba un apoyo o estímulo.
- III. **Comité:** al Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección del Conservatorio de Música del Estado de México de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- IV. **Dirección:** a la Dirección del Conservatorio de Música del Estado de México de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- V. **Estímulo:** Incentivo económico que el Gobierno del Estado de México a través, de la Secretaría de Cultura y Turismo otorga a las personas por sus acciones o capacidades destacadas en favor de la música y que a través de su arte desarrollan el conocimiento, proyectan la calidad musical mexiquense, generan un alto impacto en pro de la música en la comunidad estudiantil del Conservatorio de Música del Estado de México.
- VI. **Secretaría:** a la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.
- VII. **Secretaría o secretario:** a la persona titular de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.
- VIII. **Solicitud:** a la petición escrita que realicen las personas, para el otorgamiento de un apoyo o estímulo.
- IX. **Acuerdo.** al acuerdo por el que se constituye el Comité de Apoyos y Estímulos de la Dirección del Conservatorio de Música del Estado de México.
- X. **Lineamientos.** a los Lineamientos para la asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección del Conservatorio de Música del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

ARTÍCULO 4. El Comité se integrará por:

- I. Una presidencia, que será la persona titular de la Secretaría.
- II. Una secretaría técnica, que será la persona titular de la Dirección del Conservatorio de Música del Estado de México.
- III. Una comisaría, que será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría.
- IV. Cuatro vocales, que serán:
 - a) La persona titular de la Subdirección Académica.
 - b) La persona titular de la Coordinación de Licenciatura.
 - d) La persona titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría.
 - e) La persona titular de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría.

ARTÍCULO 5. Las personas integrantes del Comité designarán por escrito una persona suplente que deberá tener el rango inmediato inferior, quien los represente en sus ausencias con todas las atribuciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO 6. El cargo de las personas integrantes del Comité será honorífico.

ARTÍCULO 7. En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, el Comité podrá invitar a las sesiones, con voz, pero sin voto, a las personas titulares de las demás unidades administrativas de la Secretaría, representantes de otras dependencias, organismos e instituciones públicas y privadas y personas con experiencia en la materia.

CAPÍTULO TERCERO
SECCIÓN PRIMERA
DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 8. Son atribuciones del Comité, las siguientes:

- I. Expedir los lineamientos para la asignación de apoyos y estímulos de la Dirección;
- II. Conocer, analizar, resolver y dictaminar las solicitudes de apoyos y estímulos que le sean presentadas a través de la Secretaría o de la Dirección;
- III. Dictaminar a través del acta de la sesión correspondiente, previa solicitud de las personas interesadas, sobre el otorgamiento, negativa o cancelación de las apoyos y estímulos de la Dirección;
- IV. Resolver sobre lo no previsto en el presente Acuerdo y en los Lineamientos para la asignación de apoyos y estímulos de la Dirección;
- V. Dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría, cuando existan elementos para determinar la posible responsabilidad de las personas beneficiarias, en caso de acreditar la presentación de información o documentación falsa, o destinar el recurso para fines diversos a los autorizados;
- VI. Acordar el periodo de duración de los apoyos y estímulos de la Dirección; y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 9. Son atribuciones de la Presidencia del Comité:

- I. Convocar a las personas integrantes del Comité para la asistencia a las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- II. Declarar el inicio y conclusión de las sesiones, decretar los recesos que estime necesarios, así como los solicitados por la mayoría de las personas integrantes del Comité;
- III. Presidir, dirigir y conducir las sesiones del Comité;
- IV. Votar los proyectos de acuerdo, resolución o dictamen y en caso de empate tener el voto de calidad;
- V. Solicitar y recibir los informes, asesoría, asistencia y documentos necesarios para el cumplimiento de los asuntos de su competencia;
- VI. Propiciar las condiciones necesarias para la deliberación y acuerdo de los puntos señalados en el orden del día de las sesiones;
- VII. Proponer al Comité para su aprobación el orden del día de las sesiones;
- VIII. Someter a votación los proyectos de acuerdo, resolución o dictamen del Comité;
- IX. Fomentar el orden y respeto durante las sesiones;
- X. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité;
- XI. Tomar la protesta a las personas integrantes del Comité; y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, aplicables en la Entidad.

SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 10. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Asistir y participar con voz, pero sin voto, en las sesiones del Comité;
- II. Convocar, por instrucciones del titular de la presidencia, a las sesiones, ordinarias y extraordinarias del Comité;
- III. Preparar el orden del día de las sesiones;
- IV. Proporcionar a las personas integrantes del Comité, preferentemente por medios electrónicos y con la debida anticipación, los documentos necesarios para el desahogo del orden del día de las sesiones;
- V. Verificar la asistencia de las personas integrantes del Comité y llevando el registro correspondiente;
- VI. Verificar la existencia del quorum reglamentario;
- VII. Levantar el acta de las sesiones del Comité;
- VIII. Tomar las votaciones de las personas integrantes del Comité y dar a conocer el resultado de las mismas;
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos que apruebe el Comité e informar los resultados, así como sobre la participación y asistencia de invitados;
- X. Llevar el archivo del Comité y un registro de las actas, programas, informes y acuerdos aprobados;
- XI. Gestionar que la información generada por el Comité se ponga a disposición del público a través del portal de internet de la Secretaría, previo acuerdo de reserva o confidencialidad de las actas del Comité que emita el órgano competente, de conformidad con la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales vigentes en la entidad;
- XII. Tramitar solicitudes de información a las áreas de la Secretaría, así como a las personas concertistas, ejecutantes, compositoras, directoras de orquesta, directoras de coros, musicólogas, lauderas, cantantes, profesoras en educación musical superior en sus diferentes modalidades, solistas, investigadoras y críticas, cuando se estime necesaria para el desahogo de los asuntos propuestos para la deliberación y acuerdo del Comité; y
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones, aplicables en la Entidad.

SECCIÓN CUARTA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISARÍA

ARTÍCULO 11. Son atribuciones de la Comisaría:

- I. Asistir y participar con voz, pero sin voto, a las sesiones del Comité;
- II. Vigilar que las sesiones se lleven a cabo en apego a las disposiciones normativas aplicables;
- III. Vigilar que los acuerdos del Comité en los que se determine la procedencia del otorgamiento del apoyo o estímulo solicitado, cumplan con los requisitos y lineamientos previamente establecidos, así como con la disponibilidad presupuestaria necesaria;
- IV. Vigilar que las personas beneficiarias presenten la documentación que acredite el uso y ejercicio del apoyo, solicitado, en los términos del acuerdo en el que se determine su procedencia;

- V. Revisar que los acuerdos y resoluciones emitidos por el Comité se ajusten a los principios y obligaciones en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas y en su caso, proponer los cambios necesarios para sustentar la legalidad de los mismos; y
- VI. Las demás que se desprendan de la normatividad de la materia y aquellas que le solicite el Comité.

SECCIÓN CINCO DE LAS VOCALÍAS

ARTÍCULO 12. Son atribuciones de las Vocalías:

- I. Asistir y participar con voz y voto, en las sesiones del Comité;
- II. Solicitar a la Presidencia la inclusión de asuntos en el orden del día;
- III. Solicitar a la Secretaría Técnica que rinda los informes y proporcione los documentos necesarios para dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
- IV. Proponer a la Presidencia que convoque a sesiones extraordinarias cuando consideren que el tema a tratar es de urgente resolución;
- V. Proponer a la Presidencia la asistencia, en calidad de invitados, de personas con experiencia en la materia, para que expongan un asunto o proporcionen la información que se estime necesaria;
- VI. Solicitar a la Presidencia los recesos que consideren procedentes; y
- VII. Las demás que se desprendan de la normatividad de la materia y que le asigne el Comité.

SECCIÓN SEXTA DE LAS PERSONAS INVITADAS

ARTÍCULO 13. El Comité podrá acordar la invitación, por conducto de la Presidencia, de las personas con experiencia en la materia, para que expongan un asunto o proporcionen la información que se estime necesaria, conforme al orden del día correspondiente. En la convocatoria a la sesión respectiva, la Secretaría Técnica deberá proporcionar a las demás personas integrantes del Comité la documentación necesaria para la exposición del asunto.

ARTÍCULO 14. Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias y extraordinarias:

- I. Son ordinarias aquellas que se calendaricen en la primera sesión de cada ejercicio fiscal.

En cada sesión ordinaria la Secretaría Técnica rendirá los informes previstos.

- II. Son extraordinarias aquellas sesiones convocadas por la Secretaría Técnica, por instrucciones de la persona titular de la Presidencia, cuando esta lo estime necesario, o a petición, conjunta o independiente, de por lo menos tres de sus integrantes.

Dichas sesiones tienen por objeto la deliberación y resolución perentoria de asuntos que por su naturaleza no puedan esperar los plazos de convocatoria ordinaria.

ARTÍCULO 15. Para la celebración de sesiones ordinarias, la persona titular de la Presidencia dará instrucciones a la Secretaría Técnica de convocar a las personas integrantes, por lo menos con cuatro días hábiles de anticipación a su celebración. En caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá realizarse con un día hábil de anticipación a su celebración.

ARTÍCULO 16. Para la instalación de las sesiones ordinarias será necesaria la presencia de la persona titular de la Presidencia o su suplente, de la persona titular de la Secretaría Técnica o de su suplente y de al menos tres vocales o

sus suplentes. Si no existiere quorum, la Presidencia convocará por escrito a una nueva sesión, la cual tendrá verificativo dentro de los dos días hábiles siguientes, donde se considerará como mínimo a la persona titular de la presidencia o su suplente, a la persona titular de la secretaría técnica o su suplente y por lo menos tres vocales o sus suplentes.

Para la instalación de las sesiones extraordinarias será necesaria la presencia de la persona titular de la Presidencia o su suplente, de la persona titular de la Secretaría Técnica o su suplente y de al menos tres vocales o sus suplentes.

Si no se reúne el quorum, la Presidencia convocará a una nueva sesión, la cual tendrá verificativo como máximo dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes, donde se considerará como mínimo a la persona titular de la Presidencia o su suplente, de la persona titular de la Secretaría Técnica o de su suplente y de al menos tres vocales o sus suplentes.

ARTÍCULO 17. Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes. En caso de empate la persona titular de la Presidencia emitirá el voto de calidad.

ARTÍCULO 18. El acta de la sesión contendrá íntegramente los datos de identificación de la misma, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, las intervenciones, el consenso alcanzado, el sentido del voto de las personas integrantes del Comité, así como los acuerdos aprobados.

ARTÍCULO 19. Los acuerdos que emita el Comité en que declaren la procedencia del apoyo en aportación económica, señalarán de manera clara la obligación de la persona beneficiaria, para que presente ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría, en un término que no exceda de veinte días hábiles, contados a partir de la conclusión del evento o actividad subvencionados, los documentos que comprueben el ejercicio y utilidad del recurso otorgado.

ARTÍCULO 20. Los acuerdos que emita el Comité a través del acta de la sesión correspondiente, serán inapelables.

ARTÍCULO 21. De conformidad con lo establecido en la normatividad de la materia, todos los apoyos y estímulos contarán con suficiencia presupuestal y estarán sujetos al presupuesto aprobado y a las disposiciones de ejecución del gasto público aplicables.

ARTÍCULO 22. El otorgamiento de los apoyos y estímulos de la Dirección, se ajustará de manera estricta a los supuestos, condiciones, requisitos, montos máximos y mínimos que previamente determine el Comité. Para tal efecto, la persona titular de la Presidencia ordenará la publicación de los lineamientos para su asignación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se aboga el Acuerdo por el que se crea el Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General del Conservatorio de Música del Estado de México de la Secretaría de Cultura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 23 de junio de 2023.

CUARTO. El Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección del Conservatorio de Música del Estado de México, de la Secretaría de Cultura y Turismo, expedirán dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo, los Lineamientos para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección del Conservatorio de Música del Estado de México.

Emitido en las oficinas de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, en el Municipio de Toluca, México, a los 21 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ. - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO.-
RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1426/2023, relativo al juicio JUICIO SUMARIO DE USUCAPION PROMOVIDO POR MOISES GOMEZ SALDAÑA EN CONTRA DE HERLINDO LOZANO ARELLANO, en el que por auto dictado en fecha tres (03) de octubre del dos mil veintitrés (2023), se admitió a trámite la presente demanda y por proveído de fecha veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar por edictos a HERLINDO LOZANO ARELLANO con las siguientes prestaciones: A.- La declaración Judicial en Sentencia Definitiva de la Usucapión del inmueble ubicado en CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLAS DE SAN JOSE" CONDOMINIO "AZTECA", PROTOTIPO 3-A, CONDOMINIO AZTECA MANZANA VI LOTE 25, VIVIENDA 2, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN JOSE MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 66.73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: EN PLANTA BAJA AL SUROESTE: 3.45 metros y colinda con PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE: 1.55 metros y colinda con PATIO DE SERVICIO, AL SUROESTE: 4.65 metros y colinda con AREA COMUNAL REGIMEN, EN LA PLANTA ALTA AL SUROESTE: 6.20 metros y colinda con CASA No. 1, AL NOROESTE: 1.55 metros y colinda con VACIO A PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE: 6.20 metros y colinda con VACIO A JARDIN CASA No. 4, AL SURESTE: 4.65 metros y colinda con VACIO A AREA COMUNAL REGIMEN, B.- La cancelación de la inscripción hecha ante la OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, a nombre de HERLINDO LOZANO ARELLANO nulidad de la escritura pública 32,496 de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve otorgada por el notario público setenta y seis de la Ciudad de México, C.- La Inscripción de dicho inmueble en la OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN a nombre de MOISES GOMEZ SALDAÑA. HECHOS: 1.- En fecha diez (10) de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) el C. MOISES GOMEZ SALDAÑA y HERLINDO LOZANO ARELLANO celebraron contrato de compraventa del bien inmueble antes descrito, en esa misma fecha se entregó la posesión de dicho inmueble, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, haciendo saber a la parte demandada que debe de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación. Se expide para su publicación a los cinco (5) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1724.- 19 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A: CATALINA CÁRDENAS PÉREZ.

Se le hace saber que en el expediente 712/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL CÁRDENAS GÓMEZ, denunciado por MARTA PÉREZ SAMPEDRO Y/O MARTHA PÉREZ SANPEDRO Y/O MARTHA PÉREZ SANPEDRO Y/O MARTHA PÉREZ DE C. MA. DE LOS ANGELES, MIGUEL, MAURILIO, MARTHA, MARIA GUADALUPE, ALEJANDRO, ANTONIO, ISABEL Y MA. DEL ROSARIO, TODOS DE APELLIDOS CÁRDENAS PÉREZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el uno de septiembre de dos mil veintiuno, dictó un auto que admitió la demanda y por auto de veinte de septiembre del dos mil veintitrés, ordenó notificar a CATALINA CÁRDENAS PÉREZ, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la Entidad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a deducir sus derechos hereditarios a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se dejarán a salvo sus derechos y se continuara con el procedimiento, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal dentro de la población en que se encuentra ubicado este Juzgado, igualmente se fijará en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación: Relación sucinta de la demanda: **HECHOS: 1.** El 23 de enero de 1960, la suscrita MARTHA PÉREZ SAMPEDRO y/o MARTA PÉREZ SAMPEDRO, contrajo matrimonio con el señor MIGUEL CÁRDENAS GÓMEZ, bajo, el régimen de sociedad conyugal. **2.** Derivado de la relación de matrimonio, procrearon diez hijos a saber entre ellos a CATALINA CÁRDENAS PÉREZ. **3.** Dentro de la sociedad conyugal se adquirió un bien inmueble ubicado en Avenida del Panteón, sin número, Colonia Francisco I. Madero El Oro, México, el cual, el 50% corresponde a su esposa MARTA PÉREZ SAMPEDRO y/o MARTHA PÉREZ SAMPEDRO y/o MARTHA PÉREZ SAMPEDRO y/o MARTHA PÉREZ DE C. y el 50% restante será objeto de masa hereditaria. **4.** En fecha 4 de agosto de 2004 ".... falleció MIGUEL CÁRDENAS GÓMEZ..." **5...** **6.** El de cujus no otorgo disposición testamentaria alguna..." **7.** A lo largo de su vida no contrajo matrimonio con persona diversa a MARTA PÉREZ SAMPEDRO y/o MARTHA PÉREZ SAMPEDRO y/o MARTHA PÉREZ SAMPEDRO y/o MARTHA PÉREZ DE C..." **8.** En ese orden de ideas se desconoce el domicilio de CATALINA CÁRDENAS PÉREZ.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

1725.- 19 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

En el expediente número 21874/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por JUANA LOURDES REYNOSO CASTRO en contra de OFELIA MARTINEZ SUÁREZ, se hace saber que por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a OFELIA MARTINEZ SUAREZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado la USUCAPION a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble con domicilio el ubicado en: CALLE RANCHO SANTA TERESA, NUMERO 67-A, MANZANA 35, LOTE 7, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54725, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: CON ZONA COMUN EN: 3.20 M. AL SURESTE: CON ZONA COMUN EN: 1.00 M. AL NORESTE: CON ZONA COMUN EN: 2.80 M. AL SURESTE: CON LOTE 8 EN: 7.40 M. AL SUROESTE: CON JARDIN DE VIV. IZQ. DE PLANTA A EN: 2.90 M. AL NORESTE: CON SU PATIO DE SERVICIO EN: 0.83 M. AL SUROESTE: CON SU PATIO DE SERVICIO EN: 3.10 M. AL NORESTE: CON VIV. DERECHA P.B. EN: 7.60 M. AREA DE CUBIERTA (JARDIN Y PATIO DE SERVICIO). AL NORESTE: CON COCINA Y BAÑO EN: 3.15 M. AL SURESTE: CON RECAMARA 1 Y JARDIN DE VIV. IZQ. P.A. EN: 3.40 M. AL SUROESTE: CON PROP. PRIVADA EN: 3.15 M. AL NORESTE: CON JARDIN Y PATIO DE SERV. DE VIV. DER. P.B. EN: 3.40 M. Y PROPIETARIO(S): OFELIA MARTINEZ SUAREZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 45.12 METROS CUADRADOS. B). Como consecuencia de la prestación que antecede, la declaración judicial de que la suscrita me he convertido por ende en propietaria del inmueble que se describe en el punto anterior, con sus usos, costumbres, servidumbres, restricciones y acceso que por derecho correspondan al predio). Con fundamento en el artículo 933 y 2857 del Código Civil abrogado para el Estado de México, pero aplicable para el asunto que nos ocupa, así como su correlativo el artículo 8.5 del Código Civil vigente, una vez que se haya dictado la resolución judicial en la que se declare que ha operado Usucapion a favor de la suscrita, así como que me he convertido en nueva propietaria del bien inmueble con domicilio el ubicado en: CALLE RANCHO SANTA TERESA, NUMERO 67-A, MANZANA 35, LOTE 7, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54725, con una superficie de cuarenta y cinco punto doce (45.12 M2) metros cuadrados, solicito se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (ifrem), Oficina Registral de Cuautitlán, a favor de la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ, Y POR LO TANTO LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SU SEÑORÍA DICTE, ME SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD y se inscriba en su oportunidad ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. En fecha veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres, la suscrita, celebre contrato de compraventa con la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ, éste último como vendedor, respeto del bien inmueble ubicado en: CALLE RANCHO SANTA TERESA, NUMERO 67-A, MANZANA 35, LOTE 7, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54725. Cabe hacer mención a su Señoría que la suscrita, ostento la posesión sobre el bien inmueble desde el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, fecha en que tomé posesión del predio objeto del presente juicio, posesión que se tomó en términos del respectivo contrato de compraventa, posesión que desde entonces mantengo en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida en términos del contrato de compraventa de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, el cual es un documento auténtico celebrado entre la suscrita y la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ. 2.- En la fecha de adquisición del terreno de referencia, me fue entregada la posesión material por el vendedor, tal y como lo demuestro con el contrato privado de compraventa de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, el cual exhibo en original al presente juicio como anexo uno. En términos del artículo 801 del Código Civil abrogado, que establece, sólo la posesión se adquiere y disfruta en concepto de dueño de la cosa poseída. 3.- Asimismo se expone para los efectos legales a que haya lugar que el inmueble materia de la presente litis, se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (ifrem), Oficina Registral de Cuautitlán, recayéndole número de folio real electrónico 00399638, a favor de la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción con número de trámite 706337, expedido por el C. Registrador MARIA JOSE GALICIA PALACIOS, Titular de la Oficina Registral de Cuautitlán dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que exhibo en original con firma electrónica como anexo dos para los efectos legales a que haya lugar. 4. Aunado a lo anterior, he de mencionar que la posesión que ostento desde hace más de veinte años sobre el inmueble a Usucapir, la vengo realizando a título de dueño, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, lo cual es de conocimiento de diversos testigos y vecinos del lugar a quienes me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría tenga a bien fijar para obtener su declaración testimonial que acredita lo aseverado por la suscrita, por lo que en atención a los requisitos exigidos por la ley sustantiva para convertirme en propietario por prescripción y la necesidad de dar seguridad jurídica a mi posesión, es que promuevo Acción de Usucapion en contra de la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ; por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

En consecuencia y como se solicita, con fundamento en preceptuado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a OFELIA MARTINEZ SUAREZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Quedando en la Secretaría a disposición del demandado las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles. Se expide el presente el día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro. - DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de marzo de dos mil veinticuatro. - ATENTAMENTE. - LICENCIADA ANA LIZBETH TORRES ISLAS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

532-A1.- 19 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Juan Hernández López.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radica en la VÍA ESPECIAL SUMATORIA DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 24925/2022 promovido ARMIN HERBE ARCEO DÍAZ Y CASSANDRA MAGDALENA ARCEO DÍAZ en contra de AGUSTÍN SAAVEDRA JIMENE, INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) Y JUAN HERNANDEZ LOPEZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración mediante sentencia definitiva que ha operado a favor de la parte actora la prescripción positiva o usucapión, respecto del inmueble identificado como VALLE DE ANAHUAC SECCION C mismo que también es conocido como SAUCES COALICION, MANZANA 5 LOTE 16, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que en su totalidad cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.875 MTS CON LOTE 15, AL SUR 8.875 MTS, CON CALLE ADROMEDA, AL ESTE 15.75 MTS CON CALLE IGNACIO COMONFORT, AL OESTE 15.75 MTS CON LOTE 17, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 139.78 METROS CUADRADOS, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00290868, B) La declaración judicial bajo sentencia, C) La cancelación parcial de la inscripción, D) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la parte de ahora, HECHOS.- Tal y como se hace constar con el contrato privado de compraventa celebrado entre las partes en fecha de TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, respecto al inmueble antes mencionado. Asimismo, desde la fecha en la que se celebró dicho contrato la parte de encuentran en posesión física de dicho inmueble materia del presente juicio, misma que es CONTINUA, PACIFICA Y PUBLICA; procede a fijar en la puerta de este juzgado, copia integral de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndose saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medios de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACION: QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTITRÉS.- ACTUARIO B EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.-RÚBRICA.- ACTUARIO B EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.-RÚBRICA.

533-A1.- 19 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos derivados del Juicio del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE contra PEÑA TORRES CARLOS, EXPEDIENTE NÚMERO 1585/2009, en cumplimiento, el C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL: por autos de fecha (...) CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. (---) se aclara el número de publicaciones de edictos que deberá de hacerse, siendo lo correcto "...PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS DE ESTILO, CONVOCANDO POSTORES, POR DOS OCASIONES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO...", lo anterior en atención a que al presente asunto no le son aplicables las reformas del 14 de Julio del 2014, aclaración que forma parte integral del auto que se provee. (...) se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia señalada. (...) se autoriza el cambio de periódico para la publicación de los edictos ordenados, en el periódico "EL FINANCIERO". (...) CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. (...) para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA COMO EL DEPARTAMENTO 101, EDIFICIO 1, Y EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DEL ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 1-101, MÓDULO A, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL UBICADO EN LA CALLE DE SAN MARCOS ESQUINA CON ZARARACUA, MANZANA 6, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO PARQUES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$503,000.00 M.N. (QUINIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, (...), en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México (...). Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito

Federal hoy Ciudad de México, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, (...)

CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE MARZO DE 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

1925.- 3 y 15 abril.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA."B".

EXP.: 1172/19.

SE CONVOCAN POSTORES.

Por autos de fechas SEIS Y OCHO, AMBOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, dictados en los autos del TOMO II, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO número de expediente 1172/2019, promovido por CAPMOBI SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIONES DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SÁNCHEZ CARBAJAL JONATHAN GABRIEL, el C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señalo LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO EN ESTE JUICIO, respecto del inmueble identificado como CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL "HACIENDA CUAUTITLÁN, LOTE CONDOMINIAL D, CALLE AVENIDA HACIENDA DEL LAURELES NÚMERO EXTERIOR 67, NÚMERO INTERIOR 274, MANZANA 28, LOTE 19, VIVIENDA 274, COLONIA HACIENDA CUAUTITLÁN, MUNICIPIO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, debiéndose observarlo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a 9 de febrero del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MÓNICA MIREYA FALCÓN NÚÑEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA SEGUNDA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

583-A1.-3 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: HELENA POUS DE ALCOCER.

Por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a HELENA POUS DE ALCOCER, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 215/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ENRIQUETA SANDOVAL DE CARO, en contra de HELENA POUS DE ALCOCER la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) El otorgamiento y firme de escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha treinta y uno de julio del año 1971, celebrado por las partes del presente juicio respecto del inmueble consistente en el terreno y casa habitación en el construida y ubicada en la calle QUITO NUMERO 14 (catorce), esquina con AVENIDA NORTE AMERICA, EN EL FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, por los motivos y razones que en el capítulo correspondiente se precisan. b) Las costas que origine el presente juicio en términos de los que marca la legislación en el artículo 7.365 del Código Civil vigente en la entidad.

Hechos: Con fecha treinta y uno de julio del año de mil novecientos setenta y uno la suscrita ENRIQUETA SANDOVAL DE CARO en mi carácter de compradora y la hoy demandada HELENA POUS DE ALCOCER en carácter de vendedora celebramos contrato privado de

compraventa con respecto al inmueble terreno y casa habitación en el construida ubicada en la calle de QUITO NUMERO 14 (catorce), esquina con AVENIDA NORTE AMERICA, EN EL FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie; 197.80 metros cuadrados; AL NORORIENTE: 10 metros con lote número 12. AL SURORIENTE: 18.07 metros con lote número 10. AL SURPONIENTE: 10.54 metros con Avenida Norteamérica. AL NORPONIENTE: 21.26 metros con calle de Quito. Para los efectos de la presente demanda la suscrita manifiesta a su Señoría que el inmueble indicado en el hecho que antecede se encuentra debidamente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO DE NAUCALPAN DE JUAREZ bajo el número de folio real 47727, partida 632, volumen 135, sección I, Libro I de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y el cual tengo en posesión de manera pública, pacífica y continua desde la firma del contrato es decir desde el pasado treinta y uno de julio del año de mil novecientos setenta y uno, lo anterior como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. En la cláusula segunda del contrato privado de compraventa que en original se anexa a la presente las partes convenimos que el precio total de la operación lo era por la cantidad 270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 m.n.) cantidad que se encuentra total y definitivamente pagada a la vendedora. En contrato de referencia las partes contratantes convenimos en un pago inicial por la cantidad de 70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.), dicha cantidad fue recibida por la vendedora por conducto de su entonces apoderado legal INGENIERO LUIS SANCHEZ FONTAN, en el momento de la firma del contrato que sirve como documento fundatorio de la acción, tal cual se desprende del recibo de pago que en original anexo para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, de la cláusula tercera b, se desprende que las partes establecimos un segundo pago por la cantidad de 1,695.00 (mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.) y los que fueron debidamente pagados por la suscrita el pasado treinta y uno de julio del año de mil novecientos setenta y uno, tal cual lo acredito con el recibo de pago que en original anexo para los efectos aquí contenidos. En cumplimiento a lo pactado por las partes en la cláusula indicada en el párrafo que antecede y en relación al inciso C, la suscrita realizó el pago de 60 mensualidades a razón de 3.110.00 (tres mil ciento diez pesos 00/100 m.n.) cada una de las cuales fueron debidamente recibidas a la entera satisfacción de la parte demandada por conducto de quien sus derechos representaba en aquel entonces, los días primero de cada mes siendo el primero de ellos, de fecha primero de septiembre del año 1971, y el último de fecha primero de septiembre del año de 1976, tal cual lo acredito con los recibos de pagos que al presente acompaño para acreditar el extremo pretendido. En virtud de lo que antecede y continuando con el cumplimiento que la suscrita dio al contrato privado de compraventa de fecha treinta y uno de julio del año de 1971, cabe hacer mención que, asimismo, posterior al pago de las parcialidades citadas en la cláusula que antecede, la suscrita pago en su totalidad la hipoteca que desde el pasado año de 1971 pesaba sobre el inmueble materia del presente juicio hacia su total conclusión, tal cual lo acredito con el Certificado de Inexistencia de gravamen de fecha veintiséis de agosto del año dos mil once. Desde el pasado cinco de agosto del año de 1971 y hasta la actualidad la suscrita asimismo ha realizado la contratación y pago de servicios, impuestos, cuotas municipales por los servicios prestados por el Municipio de referencia, lo anterior, tal cual, lo pactamos las partes en el contrato privado de compraventa de fecha treinta y uno de julio del año de 1971, acreditando el extremo del hecho que aquí se contiene con la solicitud de servicio de energía eléctrica de fecha cinco de agosto del año de 1971 folio número 84770, original de comprobante de pago debidamente expedido por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD de fecha diecisiete de mayo del año dos mil catorce y recibo de contribución predial debidamente pagado con fecha tres de marzo del año dos mil quince. Con fecha 23 de diciembre del año de 1981, la DIRECCION GENERAL DE HACIENDA DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, expidió a la suscrita el documento con el cual se acredita el TRASLADO DE DOMINIO en favor de ENRIQUETA SANDOVAL DE CARO con respecto al inmueble ubicado en la calle de QUITO NUMERO CATORCE, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO y derivado del contrato privado de compraventa celebrado por las partes el pasado treinta y uno de julio del año 1971. Se desprende que la suscrita adquirió en propiedad mediante contrato privado de compraventa el inmueble ubicado en la calle QUITO NUMERO CATORCE, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, y que le mismo se encuentra total y definitivamente pagado a la demandada, en la forma y términos que al efecto pactamos las partes, por tal motivo, y de acuerdo a lo contenido en nuestra legislación y al tratarse de un derecho imprescriptible, y sobre todo ante la negativa que ha tenido la demandada de acudir con la suscrita ante el Notario Público que al efecto ha sido elegido para la formalización del contrato que sirve como base de la presente acción, es que acudo ante su Señoría a efecto de que en cumplimiento a las obligaciones que la vendedora tiene para con la suscrita derivada de la compraventa celebrada desde el pasado 31 de julio del año 1971, otorgue la firma y escritura pública en propiedad que corresponde a la venta del inmueble que fuera objeto de la misma, en favor de la suscrita y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se expide su publicación a los doce días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

Validación: En fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos.- Licenciada MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA, Secretaria de Acuerdos y Firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

1955.- 4, 15 y 24 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

ADRIANA PIÑA GUZMAN, promueve en el expediente 476/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de AGUSTIN CALVO SEDANO, FELIPE FRANCISCO SANCHEZ SANTOS Y LEONOR ANGELICA GARCIA JASSO, reclamando las siguientes prestaciones: **A.** La declaración judicial de que ha operado la USUCAPION a favor de la suscrita ADRIANA PIÑA GUZMAN, respecto del Lote de terreno número 44, de la manzana 20, del sector 02, ubicado en el Fraccionamiento Residencial Bosques de Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que a continuación se detallan: SUPERFICIE: 410.07 (cuatrocientos diez metros siete centímetros cuadrados) AL NORTE: en 15.00 metros con circuito Bosques de Viena. AL SUR: en 12.00 metros con lote 45. AL ORIENTE: en 25.00 con retomo de Bosques de Viena. AL PONIENTE: en 28.00 metros con lote 43. INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00123231. **B.** La Declaración Judicial a través de la Sentencia Definitiva en la que se declare propietaria del inmueble señalado con anterioridad a la suscrita ADRIANA PIÑA GUZMAN, cancelando definitivamente las inscripciones que obran en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto al inmueble

señalado y realice una nueva inscripción a favor de la suscrita. **C.** El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación del mismo. Fundo la presente DEMANDA en las siguientes consideraciones de hecho y derecho: **1.-** Mediante escritura pública número 26,754, [...] el señor CARLOS RAFAEL MORALES SOMOHANO, en representación de los señores JOSE CARLOS FAFANEL MORALES AGUILAR y CLARA NATALIA BARRIOS ROMERO, vendió al señor AGUSTIN CALVO SEDANO, el Lote de terreno número 44, de la manzana 20, del sector 02, ubicado en el Fraccionamiento Residencial Bosques de Lago, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que a continuación se detallan: [...] **2.-** [...] que con fecha 02 de noviembre del 2010, la suscrita ADRIANA PIÑA GUZMAN, celebre contrato de compra venta en mi carácter de compradora con los hoy codemandados FELIPE FRANCISCO SANCHEZ SANTOS y LEONOR ANGELICA GARCIA JASSO, en su carácter de vendedores, respecto del Lote de terreno número 44, de la manzana 20, del sector 02, ubicado en el Fraccionamiento Residencial Bosques de Lago, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México [...] **3.-** [...] tal y como se desprende de la cláusula TERCERA, del contrato de compraventa base de la acción, la hoy actora ADRIANA PIÑA GUZMAN, en mi carácter de compradora pague a los hoy codemandados FELIPE FRANCISCO SANCHEZ SANTOS y LEONOR ANGELICA GARCIA JASSO, en su carácter de vendedores, la cantidad en dinero de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), entregándome en la fecha de la celebración del referido contrato, los hoy codemandados la posesión física y material del inmueble objeto de la compraventa, tal y como se desprende de la cláusulas SEXTA del multicitado contrato [...] **4.-** [...] desde la fecha en que se señala en el documento base de la acción, adquirió la propiedad, dominio y posesión del inmueble materia de la presente litis, posesión que he tenido de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña, condiciones establecidas en el Código Civil para el Estado de México, básicas para que opere en mi favor la figura de USUCAPION, [...] **5.-** [...] el inmueble materia de la litis, se encuentra inscrito a favor del hoy codemandado AGUSTIN CALVO SEDANO, bajo el folio real electrónico 00123231 y que en original se acompaña a la presente demanda el cual solicito se tenga por reproducido como si a la letra se encontrase inserto para formar parte de este hecho. **6.-** Tal y como se acredita con el certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 29 de marzo del 2023, el inmueble materia de la litis, se encuentra libre de gravámenes o limitaciones de dominio [...] **7.-** [...] que el día 09 de marzo del 2023, llego a mi domicilio una carta invitación para ponerme al corriente en el pago del impuesto predial, con la posibilidad de pagar en parcialidades, evitado la el pago de multas, [...] siendo el caso que al momento en que me presento en la oficinas de OPERAGUA, me manifiestan que no puedo celebrar ningún convenio de pago del adeudo predial del inmueble porque no está a mi nombre, en razón de lo expuesto anteriormente, es motivo por lo que demando en la presente vía y forma, acudiendo ante su Señoría utilizando la figura de USUCAPION, para que por esta vía se reconozca la titularidad de propiedad que se ha generado en favor de la suscrita, por el tiempo y calidad de posesión que tenido sobre el inmueble materia de la presente litis.

El Juez mediante proveído de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazar a AGUSTIN CALVO SEDANO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esa Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentar se dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los seis días de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

1957.- 4, 15 y 24 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 160/2024, MA. TERESA ORDOÑEZ MALDONADO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Avenida Andrés Molina Enríquez Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 031 01 073 46 00 0000 el cual cuenta con una superficie de 539.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 36.35 (treinta y seis punto treinta y cinco) metros, con Carlos Ordoñez Maldonado, al sur: 6.43 (Seis punto cuarenta y tres) 7.45 (siete punto cuarenta y cinco) metros y 24.63 (veinticuatro punto sesenta y tres) metros, con José Ordoñez Maldonado; al oriente: 20.67 (veinte punto sesenta y siete) metros con Carlos Ordoñez Maldonado; y al Poniente: 11.47 (once punto cuarenta y siete) metros con Avenida Andrés Molina Enríquez.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día tres del mes de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de marzo de dos mil veinticuatro. - Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.-RÚBRICA.

2086.- 10 y 15 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 439/2024, promovido por SATURNINA ROJAS JIMENEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en SAN ILDEFONSO, IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS CON GUADALUPE PASTRANA FERNANDEZ (actualmente con ADRIANA RAMIREZ PASTRANA).

AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE PRINCIPAL A SAN ILDEFONSO.

AL ORIENTE: 20.00 METROS CON HIPOLITO SEGUNDO ESTEVEZ Y 5.00 METROS CON GUADALUPE PASTRANA FERNANDEZ (actualmente con ADRIANA RAMIREZ PASTRANA).

AL PONIENTE: 25.00 METROS CON GUADALUPE PASTRANA FERNANDEZ (ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE).

CON UNA SUPERFICIE DE 500.00 METROS CUADRADOS (QUINIENTOS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, a los veintidós (22) días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Fecha de Validación: catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA.-RÚBRICA.

2092.- 10 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 271/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, JESÚS ANTONIO ESCAMILLA MANJARREZ, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, catastralmente conocida su ubicación como San Andrés Ocotlán, en el Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 79.36 metros, 78.27 metros con María Del Carmen Aguirre Bernal, actualmente Marco Eloy Bobadilla Aguirre; OESTE: 106.70 metros, con María del Carmen Aguirre Bernal, actualmente Marco Eloy Bobadilla Aguirre; NORTE: 33.21 metros, 66.34 metros con María Del Carmen Aguirre Bernal, actualmente Marco Eloy Bobadilla Aguirre; 37.55 metros, con Oscar Becerril Hernández y 43.00 metros antes con Clemente Hernández, Hoy Jesús Antonio Escamilla Manjarrez, ESTE: 103.00 metros, con el inmueble la virgen de Rafel Luna Valle, cuyo nombre completo y correcto es Rafael Lorenzo Luna Valle; SUR: 48.16 metros actualmente con Tirso Roberto Escamilla Manjarrez, ESTE: 48.22 metros, Tirso Roberto Escamilla Manjarrez, SUR: 37.53 metros, 66.26 metros y 33.21, con Crispín Arriaga; SURESTE: 135.47 metros, con Crispín Arriaga; cuyo nombre completo y correcto es Crispín Arriaga Bastida; 17.35 metros y 84.09 metros con Tirso Roberto Escamilla Manjarrez, SUR: 126.89 metros, con Tirso Roberto Escamilla Manjarrez, OESTE: 207.80 metros Tirso Roberto Escamilla Manjarrez; NOROESTE: 53.35 metros con María del Carmen Aguirre Bernal, actualmente Marco Eloy Bobadilla Aguirre superficie de 65,505.79 metros cuadrados, el cual a su decir en fecha once de mayo de dos mil diez, adquirió por contrato de compraventa que realizó con el señor ALFREDO BOBADILLA MORENO, quien también acostumbraba a usar el nombre de JUAN DE LA CRUZ EFIGENIO ALFREDO BOBADILLA MORENO, que desde esa fecha ha estado en posesión del inmueble en forma quieta, pacífica, continua y de buena fe, en calidad de propietario; inmueble que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de ciudad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha doce de marzo del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2107.- 10 y 15 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 196/2024, el C. LUIS MANUEL SALINAS PÉREZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Camino Real, sin número, Barrio de las Peñas, Cabecera Municipal de Temascaltepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 279.03 metros y colinda con CALLE DE SU UBICACIÓN; AL SUR: 238.83 metros y colinda con JULIETA ARRIAGA ESTRADA; AL ORIENTE: 36.44 metros y colinda con SERGIO HORACIO SALINAS PÉREZ; y AL PONIENTE: 99.88 metros y colinda con BARBARA ESTHER SALINAS DE ANDA; con una superficie aproximada de 16,224.47 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a dos de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que ordena la publicación 12 de Marzo de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2108.- 10 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 179/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ISRAEL MARTÍNEZ CHAVEZ, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN SAN MARTÍN CACHIHUAPAN MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 21.79 metros y colinda con VEREDA VECINAL; Al Sur: 21.79 metros y colinda con JAVIER BRAVO CHOLULA; Al Oriente: 14.30 metros y colinda con VEREDA VECINAL; Al Poniente: 14.17 metros y colinda con CAMINO VECINAL, con una superficie de 310.18 metros cuadrados (trescientos diez punto dieciocho metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2109.- 10 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARISELA DE LA ROSA PADILLA albacea y única heredera de la sucesión intestamentaria a bienes de ANTONIO DE LA ROSA MARTÍNEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 321/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PORFIRIO DÍAZ, NÚMERO 53 (CINCUENTA Y TRES), COLONIA BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54900, que tiene una superficie total de 240.90 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 14.60 CATORCE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD O POSESIÓN DE ANTONIO SOSA HERNÁNDEZ. AL SUR: EN 14.60 CATORCE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS, COLINDANDO CON FLORENCIO ALARCÓN, ACTUALMENTE CON MARGARITA ALARCÓN GUTIÉRREZ, AL ORIENTE: EN 16.20 DIECISÉIS METROS, CON VEINTE CENTÍMETROS, COLINDANDO CON JUAN Y RAFAEL MARTÍNEZ SALDIERNA, ACTUALMENTE CON RAFAEL MARTINEZ SALDIERNA, AL PONIENTE: EN 16.20 DIECISÉIS METROS, CON VEINTE CENTÍMETROS, COLINDANDO CON CALLE FRANCISCO VILLA, ACTUALMENTE CON CALLE PORFIRIO DÍAZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden al décimo noveno día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha once de marzo del dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO PENAL DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2110.- 10 y 15 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PARA NOTIFICAR A: TERRÓN MORENO KARLA JANET Y FLORES RAMÍREZ MARCO ANTONIO PUNTOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE TERRÓN MORENO KARLA JANET Y FLORES RAMÍREZ MARCO ANTONIO, EXPEDIENTE NUMERO 287/2021, LA C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADA MARIA ESTHER OSNAYA HUERTA, DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: -----

- - - CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a sus autos el escrito de ELSA LUZ PÉREZ DE SILVA VÁZQUEZ, apoderada legal de la parte actora; Visto su contenido mediante el cual se le tiene proporcionando domicilio de la parte demandada, como lo solicita con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva dar cumplimiento al resolutive noveno de la sentencia definitiva de fecha UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, para realizar la notificación que deberá de publicarse por dos veces de tres en tres días, en el periódico LA CRÓNICA DE HOY y en el BOLETIN JUDICIAL así como en el diario de mayor circulación de la entidad en donde se encuentra la finca hipotecada y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, con fundamento en el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el presente, así como para habilitar días y horas inhábiles, prorrogas, aclaración de domicilios, señalar nuevos domicilios, autorización de personas y oficios todo lo anterior tendientes a la diligencia del exhorto. Se conceden CUARENTA días, para la diligencia del exhorto antes referido, contado a partir de la recepción del exhorto ordenado líneas arriba en el juzgado exhortado. Por último se deberá anexar al presente exhorto copias certificadas por duplicado de la sentencia de mérito. - NOTIFIQUESE... Ciudad de México, primero de diciembre de dos mil veintitrés... Ciudad de México, primero de diciembre de dos mil veintitrés. V I S T O S los autos del expediente número 287/2021, relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de KARLA JANET TERRON MORENO Y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ a efecto de dictar SENTENCIA DEFINITIVA... Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se: **RESUELVE PRIMERO.-** Ha sido procedente la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, en la que la parte actora SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, probó su acción y parcialmente sus prestaciones, y los enjuiciados KARLA JANET TERRON MORENO Y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ, se constituyeron en rebeldía. **SEGUNDO.-** Se declara el VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO para el pago del crédito otorgado por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, a KARLA JANET TERRON MORENO Y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ, de fecha VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE. **TERCERO.-** Se condena a la parte demandada KARLA JANET TERRON MORENO Y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ, a que haga pago a la actora SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, de la cantidad de \$10,697,241.87 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.), por concepto de SUERTE PRINCIPAL. **CUARTO.-** Se condena a la parte demandada KARLA JANET TERRON MORENO Y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ, a que haga pago a la actora SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, de la cantidad de \$645,135.64 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS, generados del periodo que comprende el día diecisiete de octubre del dos mil veinte, y hasta el día diecisiete de abril del dos mil veintiuno más los que se sigan generando a partir del dieciocho de abril de dos mil veintiuno y hasta la total liquidación del adeudo, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo, a razón de la tasa anual del 10.25% (diez punto veinticinco por ciento), por lo que refiere a los primeros treinta y seis meses y a partir del mes treinta y siete, se cuantificarán a razón del 11% (once por ciento) anual en términos de lo pactado por las partes en la cláusula décima cuarta del documento base de la acción. **QUINTO.-** Se condena a la parte demandada KARLA JANET TERRON MORENO Y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ, a que haga pago a la actora SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT de la cantidad de \$2,450.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de GASTOS DE COBRANZA generados del DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, AL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, más los que se sigan generando a partir del DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, Y HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO lo que se cuantificará en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo, a razón de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), por cada mensualidad no pagada. **SEXTO.-** Se absuelve a los codemandados KARLA JANET TERRON MORENO Y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ de las primas de seguros, atento a la considerado en el cuerpo de este fallo. **SEXTO.-** Se concede a la parte demandada KARLA JANET TERRON MORENO Y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ el término de CINCO DIAS contados a partir de que este fallo quede firme para que haga pago voluntario a la actora SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT de las cantidades condenadas en esta resolución, apercibido que de no hacerlo, se procederá al trance y remate del bien hipotecado y con el producto de su venta judicial pago a la actora. **OCTAVO.-** No se hace especial condena en costas. **NOVENO.-** NOTIFIQUESE, y por medio de edictos a los codemandados KARLA JANET TERRON MORENO Y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ, notificación que deberá de realizarse dos veces de tres en tres días, en el periódico LA CRÓNICA DE HOY y en el BOLETIN JUDICIAL, así como en el diario de mayor circulación de la entidad en donde se encuentra la finca hipotecada y en la Gaceta Judicial del Juzgado, con fundamento en el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles. Así Juzgando DEFINITIVAMENTE, lo resolvió y firma la JUEZ INTERINA TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada María Esther Osnaya Huerta, ante la Secretaria de Acuerdos Maestra Anallely Guerrero López, con quien actúa y da fe.-----".

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE DEBERÁN DE PUBLICARSE POR DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASÍ COMO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD DONDE SE ENCUENTRE LA FINCA HIPOTECADA Y EN LA GACETA JUDICIAL DEL ESTADO.

662-A1.-10 y 15 abril.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

JOSE LUIS CRUZ GARCÍA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1229/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 88, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: 08.90 METROS CON TEODORO RODRÍGUEZ MENDOZA; AL NORTE: 02.10 METROS CON OSLY LIZET CRUZ ROCHA; AL SUR: 13.10 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 19.60 METROS CON PEDRO CEDILLO; AL PONIENTE: 18.20 METROS CON JOSE MERCED RODRIGUEZ VARGAS; AL PONIENTE: 02.10 METROS CON TEODORO RODRÍGUEZ MENDOZA; con una superficie aproximada de 258.33 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide el presente en Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

668-A1.- 10 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: ANA MARIA MENDOZA FRIAS.

Que en los autos del expediente número 10027/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUZ MARÍA REYNA BRIONES por conducto de su apoderado RUBÉN RAMÍREZ VALLEJO, en contra de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27 DEL ESTADO DE MÉXICO Y ANA MARIA MENDOZA FRÍAS, la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre y diez de noviembre, ambos del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Ana María Mendoza Frías, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES: PRIMERO: Sea consignado en escritura pública la compraventa que celebramos el pasado día 29 (veintinueve) de diciembre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), por virtud de la cual mi poderdante le compró a la demandada la propiedad del inmueble situado en el Lote 47 (cuarenta y siete), manzana LII (cincuenta y dos) y casa en el construida del Distrito Habitacional H 42 (Cuarenta y dos) del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. SEGUNDO: Comparezca el día y hora que se señale ante la Notaría Pública a designarse, para firmar la nueva escritura pública que consigne el acto traslativo que celebre con la demandada el pasado día 29 (veintinueve) de diciembre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho). TERCERO: Para el caso de rebeldía y/o negativa de firmar la escritura pública correspondiente, su Señoría firme a nombre y ruego de la persona física demandada. CUARTO: El pago de gastos y costas. HECHOS: 1. El 29 de diciembre de 1988 su poderdante Luz María Reyna Briones adquirió la propiedad referida en líneas que anteceden con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 6.00 metros con lote 14; Sur: 6.00 metros con Calle; Oriente: 16.00 metros con lote 46; Poniente: 16.00 metros con lote 48, con una superficie de 96.00 metros cuadrados; operación traslativa de dominio que efectuó la demandada Ana María Mendoza en su calidad de vendedora con Banco Serfin Sociedad Nacional de Crédito en calidad de Acreedora y beneficiario de Hipoteca y su poderdante en calidad de compradora y deudora, la operación de compraventa con mutuo con garantía hipotecaria se realizó mediante escritura 15,783 tirada por la Notaria 27 de Tlalnepantla, en el Estado de México, realizándose los siguientes pagos: \$31,192,400.00 (treinta y un millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) para con la demandada por concepto de pago del precio pactado respecto de la compraventa del inmueble objeto de la operación; pago por \$3,785,000.00 (tres millones setecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de costo total de la escritura que se le encomendó a la Notaria Pública 27 del Estado de México; pago por \$2,412,533.00 (dos millones cuatrocientos doce mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) por concepto de impuestos sobre la renta que se le entregó a la Notaria antes citada; de lo anterior se advierte que la demandada Ana María Mendoza Frías recibió el pago total estipulado como precio de la compraventa del inmueble materia de juicio; adquiriendo su poderdante la deuda con el Banco Serfin como producto del mutuo contraído. 2.- El 2 de enero de 2004, su poderdante acudió a una sucursal de la litisconsorte Banco Santander México S.A. (Banco Serfin S.A.) para solicitar una consulta de saldo respecto a su crédito hipotecario número 20-00024985-5 por el cual adquirió el bien en litigio; manifestándole a su poderdante que existía un saldo pendiente de \$314.39 (trescientos catorce pesos con treinta y nueve centavos 39/100 M.N.), cantidad que en ese acto su poderdante pago a la institución. 3.- El 2 de enero del 2019, su poderdante solicitó se hicieran las gestiones para cancelar el gravamen generado en su propiedad producto del crédito hipotecario por medio del cual adquirió dicho bien, toda vez que dicha poderdante no tenía en su poder escritura alguna respecto del inmueble de su propiedad. 4.- El 23 de enero de 2019, el apoderado de la poderdante solicitó oficio para el Archivo General de Notarías del Estado de México requiriendo le proporcionara la escritura 15,783 tirada por la Notaria 27 del Estado de México, el cual recibió el apoderado el 6 de marzo de 2019 dicho oficio de fecha 5 de febrero del mismo año en el cual se asentó que la leyenda de "NO PASO" por no haber sido firmado lo que le causo extrañeza al poderdante, ante dicha situación a la poderdante la privaron del acto traslativo que se llevo a cabo en su presencia firmado por todos los que intervinieron en favor de dicha poderdante, lo anterior aun cuando se le pagaron todos los servicios a dicha Notaria por parte de su poderdante, finalmente señalando que la demandada de manera injustificada privo de formalismo.

Se expide para su publicación el diecisiete de enero del dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: En fecha siete de septiembre y diez de noviembre, ambos del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos. LIC. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

2171.- 15, 24 abril y 7 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
EDICTO

Se emplaza a: ALFONSO HECTOR MIRANDA BALTAZAR.

87/2023, relativo al expediente 87/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ARISBE REYES DÍAZ ORDAZ, en contra de ALFONSO HÉCTOR MIRANDA BALTAZAR, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, dictó un auto por medio del cual se ordena realizar el emplazamiento de ALFONSO HÉCTOR MIRANDA BALTAZAR, por medio de edictos reclamando las siguientes prestaciones A).- La nulidad absoluta del contrato verbal de compra venta de 16 de abril de 2019 celebrado entre el C. ALFONSO HECTOR MIRANDA BALTAZAR y la suscrita ARISBE REYES DIANZ ORDAZ respecto del inmueble ubicado en Calle las Palomas LT. 457, MZA. 17 Colonia Guadalupe Hidalgo el Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 15.00 metros con CALLE PALOMAS, SUR: 15.00 metros con EJIDO DE SAN MARTIN, ORIENTE: 42.00 metros con JOSE MOTA VALDEZ, PONIENTE: 37.00 metros con RODOLFO MOTA REYES. Superficie aproximada 592.00 metros cuadrados. B).- Se ordene la cancelación de pleno derecho del traslado de dominio a nombre del demandado ALFONSO HECTOR MIRANDA BALTAZAR tramitados en el H. Ayuntamiento de Ocoyoacac Estado de México ya que en fecha 30 de septiembre de 2021 la suscrita acudió a dicho ayuntamiento para realizar el pago del impuesto predial del terreno descrito en la prestación A) y me informaron que en fecha 8 de septiembre de 2021 se realizó un traslado de dominio a favor del demandado ALFONSO HECTOR MIRANDA BALTAZAR y no me podía dar más información del demandado ante tal autoridad. C).- El pago de daños y perjuicios que se me ha ocasionado el demandado al realizar trámites a su nombre ante catastro y tesorería municipal del Ayuntamiento de Ocoyoacac Estado de México que se cuantificaran en ejecución de sentencia D).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio en virtud de que el demandado ha dado motivo para que se proceda en la vía y forma propuesta, se ordena emplazar a por medio de edictos a ALFONSO HECTOR MIRANDA BALTAZAR: los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevengase al demandado, para que, señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Lerma de Villada, México a cuatro de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del doce de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2176.- 15, 24 abril y 7 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A FELIPE ARCADIO PICHARDO PAGAZA.

MARIA LUCERO RUIZ PEREZ y JAVIER MEJIA GONZALEZ, por su propio derecho promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 613/2019 Juicio Sumario de Usucapión, en contra de FELIPE ARCADIO PICHARDO PAGAZA y de BANCO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACION JUDICIAL QUE RECONOZCA QUE A LA FECHA HA OPERADO A NUESTRO FAVOR LA "USUCAPION", Y POR ENDE NOS HEMOS CONVERTIDO EN PROPIETARIOS DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN LA BODEGA COMERCIAL NÚMERO 25, DE LA NAVE M" EN LA CENTRAL DE ABASTO DE TOLUCA, ubicada en Avenida José López Portillo km., 4.5, Rancho San José, ubicado en términos del Municipio de Toluca, Fraccionamiento San Mateo Otzacatipan CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 6.50 METROS CON ANDEN DE CARGA Y DESCARGA, AL SUR: 6.50 METROS CON PASILLO CENTRAL, AL ESTE: 12.00 METROS CON BODEGA NUMERO 27, AL OESTE: 12.00 CON BODEGA NUMERO 23. SUPERFICIE TOTAL 78.00 METROS CUADRADOS. AL FRENTE DEL ANDEN DE CARGA Y DESCARGA CUENTA CON UNA ÁREA DESCUBIERTA DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA TRÁILER QUE COMPRENDE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.20 M2 CUADRADOS, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.50 METROS CON CALLE DEL MERCADER, AL SUR: 6.50 METROS CON ANDEN DE CARGA Y DESCARGA, AL ESTE: 14.80 METROS CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO DE BODEGA NUMERO 27, AL OESTE: 14.80 CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO DE BODEGA NUMERO 23. FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO: 00197818. La cual se encuentra inscrita bajo la PARTIDA: 708 VOLUMEN: 344 LIBRO: 1º SECCIÓN: 1ª de FECHA DE INSCRIPCIÓN: 22 de junio 2006, NOMBRE DEL PROPIETARIO: "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION ANTERIOR TAMBIÉN DEMANDAMOS LA CANCELACIÓN POR PRESCRIPCIÓN, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS HIPOTECAS Y ANOTACIONES MARGINALES, CONSTITUIDA EN PRIMER LUGAR Y GRADO SOBRE EL INMUEBLE, CONSISTENTE EN LA BODEGA COMERCIAL NÚMERO 25, DE LA NAVE M" EN LA CENTRAL DE ABASTO DE TOLUCA. HIPOTECAS

QUE SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 708 VOLUMEN: 344 LIBRO: 1º SECCIÓN: 1ª de FECHA DE INSCRIPCIÓN: 22 de junio 2006, FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO: 00197818. HIPOTECAS QUE SE ENCUENTRAN INSCRITAS A NOMBRE DE BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DIRECCION FIDUCIARIO. C).- POR SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA SE ORDENA, EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, PROCEDA A REALIZAR LAS ANOTACIONES DE CANCELACION DE HIPOTECAS QUE REPORTA EL BIEN INMUEBLE, CONSISTENTE EN LA BODEGA COMERCIAL NÚMERO 25, DE LA NAVE M" EN LA CENTRAL DE ABASTO DE TOLUCA, POR ESTAR TOTALMENTE LIQUIDADO EL CREDITO QUE SIRVIO DE GARANTIA. ADEMÁS HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION QUE ESTIPULAN LOS ARTICULOS; 7.1145 FRACCIÓN II Y VII Y 8.46 FRACCION VII DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO. D).- ACUDO A LA PRESENTE VIA JUDICIAL CON EL FIN DE PURGAR LOS VICIOS DE QUE ADOLECE MI CONTRATO PRIVADO, BASE DE MI ACCION, Y POR QUE EL BIEN INMUEBLE DEL CUAL DEMANDO SU USUCAPION SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A NOMBRE DE BANCO AZTECA" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE." DIRECCION FIDUCIARIO. E).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO Y HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL MISMO. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 19 de marzo del año 2014, firmamos un contrato privado e compraventa, el cual fue celebrado en nuestro carácter de compradores y en su carácter de vendedor el señor FELIPE ARCADIO PICHARDO PAGAZA, el objeto de la compraventa fue la bodega número 25 de la nave M, de la central de abasto de Toluca, ubicada en Avenida José López Portillo km., 4.5, Rancho San José, ubicado en términos del Municipio de Toluca, Fraccionamiento San Mateo Otzacatipan, bien inmueble con las siguientes medidas y colindancias: MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 6.50 METROS CON ANDEN DE CARGA Y DESCARGA, AL SUR: 6.50 METROS CON PASILLO CENTRAL, AL ESTE: 12.00 METROS CON BODEGA NUMERO 27, AL OESTE: 12.00 CON BODEGA NUMERO 23. SUPERFICIE TOTAL 78.00 METROS CUADRADOS. AL FRENTE DEL ANDEN DE CARGA Y DESCARGA CUENTA CON UNA ÁREA DESCUBIERTA DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA TRÁILER QUE COMPRENDE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.20 M2 CUADRADOS, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.50 METROS CON CALLE DEL MERCADER, AL SUR: 6.50 METROS CON ANDEN DE CARGA Y DESCARGA, AL ESTE: 14.80 METROS CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO DE BODEGA NUMERO 27, AL OESTE: 14.80 CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO DE BODEGA NUMERO 23. El cual se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO: 00197818; inmueble inscrito bajo la PARTIDA: 708 VOLUMEN: 344 LIBRO: 1º SECCIÓN: 1ª de FECHA DE INSCRIPCIÓN: 22 de junio 2006, NOMBRE DEL PROPIETARIO: "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DIRECCION FIDUCIARIO, en la oficina registral de Toluca, Estado de México (INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO). Contrato que agregamos en copias certificadas como anexo uno. A la presente demanda. 2.- Nuestro vendedor nos acredita ser titular de los derechos de posesión y propiedad de bodega número 25 de la nave M, de la central de abasto de Toluca, ubicada en Avenida José López Portillo km., 4.5, Rancho San José, ubicado en términos del Municipio de Toluca, Fraccionamiento San Mateo Otzacatipan, y el cual fue descrito en el hecho número uno de la presente demanda. Agrego el certificado de inscripción a que alude el artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México, en vigor, el cual establece lo siguiente: Artículo 5.140.- La usucapación de los bienes inmuebles se promoverá contra el que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad. 3.- Señalo a su Señoría, que la posesión del inmueble material del presente juicio y el cual fue detallado en los hechos números uno y dos, del cual demandamos la prescripción adquisitiva por usucapación, nos la transmitió el; señor FELIPE ARCADIO PICHARDO PAGAZA, el día 19 de marzo del año 2014, por contrato privado de compraventa, por lo que una vez que nos hizo entrega material, del inmueble, descrito en el hecho número uno y dos, del presente escrito, entramos a poseer en nuestra calidad y en concepto de propietarios en forma, pública, pacífica, continua, pública y de buena fe, posesión que a su vez venimos ostentando en los mismos conceptos que nuestro vendedor el señor; FELIPE ARCADIO PICHARDO PAGAZA, por lo que la posesión que ostentaba nuestro vendedor, como la que venimos ostentado y poseyendo los suscritos, es más que suficiente para prescribirla en nuestro favor por USUCAPIÓN, por disfrutarla con el mismo carácter, es decir, en forma pacífica, continua pública y de buena fe y en concepto de propietarios, por lo que la causa generadora de la posesión, tanto en mi causante como la de los ocurrentes lo es a título de propietario, lo que en términos de los artículos; 5.40, 5.41, 5.44, 5.46, 5.46, 5.59, 5.60, 5.61 del Código Civil vigente en la entidad, nos da derecho para prescribirla en nuestro favor, reiterando que el bien inmueble citado en los hechos marcados con los números uno y dos del presente escrito y que es del cual demandamos la USUCAPIÓN, se encuentra inscrito a nombre del "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DIRECCION FIDUCIARIO, y como se puede apreciar de los propios hechos marcados con los números uno y dos, donde se describe el bien inmueble detallado y especificado, es el mismo es decir se trata de la bodega comercial número 25 de la nave M, de la central de abasto de Toluca, ubicada en Avenida José López Portillo km., 4.5, Rancho San José, ubicado en términos del Municipio de Toluca, Fraccionamiento San Mateo Otzacatipan y que pertenece a las personas de las que ahora les demandamos la Usucapación del precitado inmueble tal y como lo señala el artículo, 5.30 Fracción I, del Código Civil del Estado de México, vigente en la época en la que se celebró el citado contrato de compraventa, aunado, de que también solicitamos sea llamando a juicio tanto a nuestro vendedor como a quien aparece como titular registral siendo el "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, para que este deduzcan sus derechos, si así lo consideran necesario. 4.- Los actos materiales del dominio que los suscritos hemos venido realizando sobre el inmueble a usucapir, han sido diversos desde el día que lo adquirimos, por nuestro vendedor; FELIPE ARCADIO PICHARDO PAGAZA, tales ACTOS como: darle mantenimiento al bien inmueble, (consistente en la bodega comercial número 25, de la nave M, ubicado en la central de abasto de Toluca), pagar mantenimiento al Condominio de la Central de Abasto de Toluca, pagar agua, pagos de predial, darle mantenimiento general al bien inmueble como, cambio de pisos, mantenimiento al baño, impermeabilizar el techo, etc., en si darle mantenimiento continuo, pagar los impuestos que genera dicho bien inmueble, así como haber pagado a la totalidad, por la compraventa de dicho bien inmueble y que desde el día 19 de marzo del año 2014, que tenemos de poseerlo es decir desde que lo adquirimos por nuestro vendedor FELIPE ARCHADIO PICHARDO PAGAZA, y desde la fecha que nos fuera puesto en posesión real, material y jurídica por nuestro propio vendedor, desde que lo adquirimos y hasta la fecha hemos hecho actos de dominio pleno sobre el bien descrito y multicitado anteriormente. 5.- Expuesto todo lo anterior, y en atención a que se ha consumado a favor de los suscritos la prescripción adquisitiva por USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble que ha quedado plenamente identificado en el cuerpo de este escrito inicial de demanda, por haberlo poseído en concepto de propietarios en forma pacífica, continua pública y de buena fe, condiciones requeridas por el Código Civil en el Estado de México, en vigor, los suscritos hemos adquirido por ende la Propiedad del precitado inmueble, y por ello ocurrimos frente a este Tribunal a fin de que los suscritos seamos declarados propietarios por la posesión de buena fe y demás condiciones exigidas por la Ley, y mediante sentencia definitiva se declare que de ser poseedores nos hemos convertido en propietarios, para que en lo sucesivo dicha sentencia nos sirva de título de propiedad, debiéndose ordenar desde luego, la cancelación total del asiento correspondiente. 6.- Es el caso, de que no obstante que el ahora demandado señor; FELIPE ARCADIO PICHARDO PAGAZA, le he pedido en más de una ocasión, que realicemos y formalicemos los trámites necesarios para poder los suscritos escriturar el inmueble que es materia de este juicio, este no, nos han dado respuesta alguna, que valla en caminata a resolver a favor la situación del inmueble objeto del presente asunto, por tal

motivo nos vemos presionados a demandar por esta vía las prestaciones que hemos dejado especificadas en el presente escrito. 7.- Se agrega el certificado de inscripción, en original y que fue expedido en fecha 28 de mayo del año 2019 por la Lic. Norma Hernández Garduño, registradora de la oficina registral de Toluca y el cual reporta lo siguiente: CERTIFICA: QUE DE ACUERDO A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. MARIA LUCERO RUIZ PEREZ, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00197818; BODEGA COMERCIAL NUMERO 25 DE LA NAVE "M", REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 78.00 M2 SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS.- AL NORTE: 6.50 METROS CON ANDEN DE CARGA Y DESCARGA, AL SUR: 6.50 METROS CON PASILLO CENTRAL, AL ESTE: 12.00 METROS CON BODEGA NUMERO 27, AL OESTE: 12.00 CON BODEGA NUMERO 23. AL FRENTES DEL ANDEN DE CARGA Y DESCARGA CUENTA CON UNA ÁREA DESCUBIERTA DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA TRÁILER QUE COMPRENDE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.20 M2 CUADRADOS, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.50 METROS CON CALLE DEL MERCADER, AL SUR: 6.50 METROS CON ANDEN DE CARGA Y DESCARGA, AL ESTE: 14.80 METROS CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO DE BODEGA NUMERO 27, AL OESTE: 14.80 CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO DE BODEGA NUMERO 23; PROPIETARIO (S) "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INSCRITO BAJO LA CESION PARCIAL DE DERECHOS DE FIDEICOMISO DE FECHA 22/06/2006, VOLANTE ENTRADA 1000000062424; ESTADO DEL ACTO, VIGENTE. SE EXPIDE ESTA CERTIFICACION A PETICION DEL INTERESADO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL DIA 28 DEL MES DE MAYO DE 2019. 8.- El primer comprador, del bien inmueble materia del presente juicio, no solicitaron la cancelación de hipoteca, ni se otorgó ante Notario Público la escritura de cancelación de hipoteca, por lo cual se pide su cancelación total a nombre de quien se encuentre inscrita, ya que es inconcuso que dicha hipoteca siga afectando el bien inmueble materia del presente juicio. A su vez el artículo 7.1133 del Código en cita establece: Artículo 7.1133.- La hipoteca generalmente durará por todo el tiempo que subsista la obligación que garantice, y cuando ésta no tuviere término para su vencimiento, la hipoteca no podrá durar más de diez años. Los contratantes pueden señalar a la hipoteca una duración menor que la de la obligación. Artículo 7.1145.- La hipoteca concluye cuando: I.- Se extinga el bien hipotecado; II.- Se extinga la obligación a que sirvió de garantía; III.- Se resuelva o extinga el derecho del deudor sobre el bien hipotecado; IV.- Se expropie el bien hipotecado; V.- Se remate judicialmente el bien hipotecado; VI. Haya remisión expresa del acreedor; VII.- Se declare prescrita la acción hipotecaria; VIII.- Se consolide o confunda la propiedad del bien hipotecado en el acreedor. 9.- POR LO QUE SOLICITO atentamente de su Señoría se nos concedan las prestaciones reclamadas en la demanda para efectos de que se ordene, que los suscritos promoventes nos hemos convertido en propietarios por usucapión y se orden la cancelación de todas y cada una de las hipotecas que reporta, el bien inmueble materia del presente juicio. A su vez el artículo 8.47 Fracción VII del Código Civil, vigente en la entidad establece: Cancelación total Artículo 8.46.- Podrá pedirse y deberá ordenarse en su caso la cancelación total cuando: I.- Se extinga por completo el bien objeto de la inscripción; II.- Se extinga por declaración judicial o disposición de la ley el derecho inscrito o anotado; III.- Se declare la nulidad o falsedad del hecho, acto jurídico o título en cuya virtud se haya hecho la inscripción o anotación; IV. Se declare judicialmente la nulidad o falsedad del asiento; V.- Sea vendido judicialmente el inmueble que reporte gravamen, cuando así proceda conforme al artículo 7.603; y VI. Tratándose de e cédula hipotecaria o de embargo, hayan transcurrido dos años desde la fecha del asiento, sin que se ordene su prórroga. VII. Los gravámenes inscritos en el Registro Público, podrán cancelarse a petición de parte interesada, mediante escrito dirigido al titular de la Oficina Registral correspondiente, una vez transcurridos 10 años, contados a partir del vencimiento del plazo para el cual fue constituido, previo pago de los derechos correspondientes. Tratándose de cancelaciones de hipotecas, se considerarán accesorias a las mismas y en consecuencia deberán cancelarse simultáneamente de oficio, aun cuando no hayan sido mencionadas expresamente en el instrumento correspondiente, los asientos que contengan cédulas hipotecarias, reestructuras, ampliaciones o modificaciones a las mismas. 10.- El contrato de fideicomiso es de naturaleza civil y para demostrar por qué se le demanda al BANCO AZTECA" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, el cumplimiento de las prestaciones que han quedado plasmadas en mi escrito inicial de demanda, ya que se van veniendo realizando cesiones entre la institución demandada y las que crearon el fideicomiso, las cuales específico de la siguiente forma: A).- El instrumento notarial donde reporta la apertura de crédito simple, cuenta corriente, refaccionario, habilitación o avió, inscrito bajo la partida 193, volumen 23, sección comercio, libro segundo de fecha 06 de noviembre de 1992. Pasada ante la Fe del Lic. José Daniel Lobardini Shetino Notario número 86 del Distrito Federal. Hipotecas constituidas en primer lugar. Agrego copias simples de la escritura número 8,228, de fecha 20 de mayo de 1992, pasada ante la Fe del Lic. JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO Notario Público número 86 del Distrito Federal. Y que en su momento procesal oportuno exhibiré en copias certificadas. B).- El instrumento número 6074, volumen 132-155 ESP, donde se hizo constar el CONTRATO DE FIDEICOMISO, que celebran por una parte como FIDEICOMITENTES, "EL BANCO MEXICANO SOMEX" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE ABASTO POPULAR. Se agregan en copia simple los siguientes documentos: 1.- Por escritura pública número: TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO VOLUMEN MXXXVIII, en la consta "LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS DE FIDEICOMISARIO" que celebran "EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO EN LIQUIDACIÓN a favor de la empresa denominada "COMERCIALIZACIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RESPECTO DEL FIDEICOMISO DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil cinco, pasada ante la fe del Lic. Jorge Valdez Ramírez, notario público número 24 y del patrimonio inmueble Federal, del Estado de México, con residencia en Toluca se hizo constar se observa en la foja número uno y nueve lo siguiente: I.- LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS DE FIDEICOMISARIO que otorga "EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (EN LIQUIDACIÓN), en su carácter de Fideicomisario (en lo sucesivo "BNCI"), a través de su liquidador el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES" (SAE), representado por los señores EDUARDO FERNÁNDEZ DEL VALLE DE LA VEGA Y HÉCTOR AMADOR AYALA PALACIOS, a favor de la empresa denominada "COMERCIALIZACIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (EN LO SUCESIVO "COBICO") representada en este acto por los señores HÉCTOR VARGAS RIVERA Y JUAN RAMÓN ORTIZ TAPIA, con la comparecencia de "ARFRA INGENIERÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Apoderado Legal el señor CARLOS GONZÁLEZ TORRES (en lo sucesivo "ARFRA"), en su carácter de Fideicomitente, el "FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE ABASTO POPULAR" (en lo sucesivo "FICOCAP"), como Fideicomitentes, a través de su Fiduciario, el entonces BANCO MEXICANO SOMEX", S.A., representado por su Delegado Fiduciario el señor IGNACIO DE LA TORRE GARCÍA, y el "BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO EN LIQUIDACIÓN como FIDUCIARIO" representado en este acto por los señores CLAUDIO BONILLA GARCÍA y FRANCISCO ARTURO ALCÁNTARA TORRES, por conducto de su liquidador, el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES" (SAE), al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.....En la foja número nueve, respecto a las DECLARACIONES se observa en la declaración marcada con el inciso C y el número IV.- se aprecia:.....C) Que con fecha treinta de agosto

del año dos mil dos, se les notifico tanto a "FICOCAP" como a "ARFRA INGENIERÍA", S.A. DE C.V., la CESIÓN DE DERECHOS DE PRIMER FIDEICOMISARIO A FAVOR DE "COBICO", señalándoles que dicha operación surtía sus efectos Jurídicos a partir del cuatro de enero del año dos mil dos, en que quedó totalmente pagado el valor pactado por la cesión de derechos, por lo que a partir de la fecha citada, "COBICO" adquirió el status jurídico como TITULAR DE LOS DERECHOS DE PRIMER FIDEICOMISARIO con las facultades suficientes para proseguir con el programa de comercialización de la central de Abastos de Toluca, documento este que en copia fotostática de dejó agregado al legajo del apéndice de este instrumento bajo la letra "I".-----IV.- "FICOCAP" a través de su DELEGADO FIDUCIARIO el señor IGNACIO DE LA TORRE GARCÍA, declara: A).- Que su representada fue constituida en fecha siete de enero de 1983, mediante escritura pública número 153, del Volumen III Especial, ante la fe del Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, entonces Notario Público número Quince de la Ciudad de Toluca, Estado de México.-----"FICOCAP", creado por el Gobierno del Estado de México, Administrado por "Banco Mexicano Somex, Sociedad Nacional de Crédito, por los estudios y proyecto ejecutivo elaborados para el desarrollo del proyecto y construcción de "CEDA TOLUCA".-----B) Que cuenta con las facultades necesarias para comparecer y asumir los derechos tal y como se desprende de la escritura número 93, 849, de fecha 22 de agosto del año 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Aragón, Notario Público número ciento tres del Distrito Federal, y que dichas facultades no les han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna, documento que en copia fotostática de dejó agregado al legajo del apéndice de este instrumento bajo la letra "J".- 2).- El Testimonio número treinta y seis mil setecientos treinta y nueve, del volumen MXXXIX, de fecha 19 de diciembre del año 2005, el cual contiene "EL CONVENIO DE SUSTITUCION FIDUCIARIA PARCIAL DE FIDEICOMISO DE LA CENTRAL DE ABASTO DE TOLUCA, que celebran el Banco Nacional de Comercio Interior Sociedad Nacional de Crédito en liquidación y por otra parte "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. El cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, hoy Instituto de la Función Registral de Toluca, inscrito bajo la partida 1129, del volumen 255 libro segundo, sección primera, de fecha 22 de junio de 2006. Que se exhibe en copia simple y en su momento procesal oportuno en copia certificada que obra en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México. En la foja cuatro de dicho instrumento en el apartado de los antecedentes se aprecia el antecedente marcado con el número IX.- que textualmente señala:---IX.- Fines.- Son fines del presente fideicomiso: -----a).- Que la fiduciaria mantenga la propiedad de los lotes, locales comerciales y bodegas fideicomitidos que se describen en el anexo "A" y garantice con los mismos al fideicomisario en primer lugar "A" los créditos otorgados a los locatarios para la adquisición de dichos lotes, locales comerciales y bodegas. -----b).- Que la "FIDUCIARIA", mantenga en propiedad fiduciaria los lotes, locales comerciales y bodegas que se describen en el Anexo "A", permitiendo al Fideicomisario "COBICO", continuar teniendo la posesión material y administración de los mismos, y realizar la construcción de las unidades Condominales en dichos inmuebles.-----c).- Que la "FIDUCIARIA", otorgue a las personas que determine por escrito el Fideicomisario "COBICO", los poderes especiales para efecto de administración a fin de que obtengan los permisos, licencias y demás autorizaciones necesarias para llevar a cabo la construcción, trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, autoridades locales (municipales y estatales) y federales, empresas privadas y públicas a ante organismos descentralizados y todas aquellas entidades que corresponda para la obtención de los servicios necesarios para la urbanización y construcción de los inmuebles fideicomitidos que le correspondan.-----d).- Que la "FIDUCIARIA", por instrucciones escritas por el Fideicomisario "COBICO", constituya hipoteca o garantía fiduciaria respecto del patrimonio fideicomitido que le corresponda, para garantizar los créditos que, en su caso obtenga el propio fideicomisario.-----Los créditos que se obtengan de acuerdo a lo establecido en este inciso, quedaran única y exclusivamente garantizados con el patrimonio que le corresponde a "COBICO" en el fideicomiso, hasta donde alcance, en el entendido que la fiduciaria en ningún caso y por ningún motivo responderá con su patrimonio por los créditos garantizados.---e).- Que la "FIDUCIARIA", siguiendo las instrucciones que le gire por escrito la Fideicomisaria en Primer Lugar "A", "COBICO" transmita bajo cualquier título o en fideicomiso, la propiedad de las unidades de condominio que se describen en el anexo "A", a favor de las personas físicas o morales que este señale y que tengan la capacidad legal para adquirir.-----f).- Que la FIDUCIARIA siguiendo las instrucciones que le gire el Fideicomisario en Primer Lugar "A", "COBICO" vaya liberando los lotes, locales comerciales y bodegas de la garantía fiduciaria de los créditos otorgados por esta última a los locatarios para su adquisición y proceda a la transmitirlos a los mismos la propiedad de las unidades condominales por ellos adquiridas, mismos que se describen en el anexo "A". 3).- Se agrega en copias simples, el Testimonio número treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco, volumen MXXXV, de fecha 18 de enero del año 2006, relativo al "CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, que celebran la empresa "COMERCIALIZACION DE BIENES PARA LA CONSTRUCCION" (COBICO), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del Fideicomiso de la central de abasto de Toluca, en su carácter de Fideicomisario en primer lugar y "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIRECCION FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario. El cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, hoy Instituto de la Función Registral de Toluca, inscrito bajo la partida 1130, del volumen 255 libro segundo, sección primera, de fecha 22 de junio de 2006. Que se exhibe en copia simple. De dichos instrumentos se aprecia: en el primer instrumento notarial, la empresa "COMERCIALIZACION DE BIENES PARA LA CONSTRUCCION" (COBICO), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquiere la cesión de derechos de ARFRA INGENIERIA, S.A. de C.V., de 779 (setecientos setenta y nueve unidades) privadas de la central de abasto de Toluca, Estado de México y por contrato de cesión de derechos de Fideicomisario a título de dación de pago que celebran como "CEDENTE", "COMERCIALIZACION DE BIENES PARA LA CONSTRUCCION" (COBICO), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por Don Juan Ramón Ortiz Tapia y de otra parte como "CESIONARIA", INGENIEROS Y ARQUITECTOS ARSO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Ingeniero don José Arturo Sánchez Ochoa, por su propio derecho, adquiere la cesión de 779 (setecientos setenta y nueve unidades) privadas de la central de abasto de Toluca), así como en el segundo instrumento, se observa que "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, es el nuevo adquirente de dichas unidades privadas, por lo antes ya manifestado en líneas anteriores. Todos estos documentos, se agregan en copias simples y en su momento procesal oportuno, se exhibirán las copias certificadas que obran en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México; los siguientes instrumentos notariales que se mencionan, se enuncia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.102 y 2.103 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, que los originales se encuentran inscritos en el Instituto de la Función Registral de Toluca. 11.- Por lo que en ese orden de ideas al adquirir por contrato de cesión de derechos el "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, la cesión del Fideicomiso que reporta el bien inmueble materia del presente juicio, se le demanda su prescripción de todas y cada una de las hipotecas, anotaciones y demás gravámenes, constituidas en primer lugar y grado.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a FELIPE ARCADIO PICHARDO PAGAZA, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de

presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra: si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día trece de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2177.- 15, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "A".

Expediente 481/2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de HERNANDEZ AGUIRRE TOMAS ALEJANDRO, expediente 481/2022. El C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ordeno sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: PENTHOUSE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA DE LAS FUENTES NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO, LOTE CATORCE, MANZANA CINCUENTA Y CUATRO, COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$13,900,000.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico "LA RAZÓN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

Tomando en consideración que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la Jurisdicción con los insertos necesarios en víese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en plenitud de jurisdicción se sirva ordenar se hagan las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre de la citada entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GUILLERMINA LOPEZ MUÑOZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "LA RAZÓN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, esto es EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, los edictos ordenados deberán publicarse EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE DE LA CITADA ENTIDAD, Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION.

2178.- 15 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO VIA DE APREMIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de SANDRA ELIZABETH ROJAS QUEZADA Y JOSE FERNANDO RAMOS BARREA, EXPEDIENTE 755/2022, EL JUEZ TRIGESIMO NOVENO CIVIL DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: -----

"...Ciudad de México veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro. - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora por hechas las manifestaciones que formula y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO la vivienda de interés social, marcada con el número 1, de la manzana 10,

ubicado en la calle Circuito seis, número 100, en Santo Tomás Chiconautla, del Conjunto "Los Héroes", en Tecámac, Estado de México, con las medidas, superficies, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS VEINTICUATRO, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN PUBLICACIÓN, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, sirviendo como base del remate la cantidad total del precio de avalúo de cada inmueble antes descrito equivalente a \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base del remate. La cantidad que deberán de consignar los licitadores para tomar parte en la subasta..."

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BETINA PEREZ SALDAÑA.-RÚBRICA.

2179.- 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**

E D I C T O

CATALINA LÓPEZ ORTIZ, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 682/2024 promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPION por inscripción de la posesión, vengo a solicitar a su Señoría, se me declare por sentencia judicial que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble denominado: "EL RINCÓN" UBICADO EN LA CALLE FAROLITO, MANZANA 3, LOTE 8, COLONIA TIERRA BLANCA, SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, con el folio real electrónico 00233432, fundando su solicitud en que en fecha 15 de abril de 1983 adquirí, por medio de contrato privado de compraventa que me hiciera Oscar Valdez Flores, el inmueble denominado: "EL RINCÓN" UBICADO EN LA CALLE FAROLITO, MANZANA 3, LOTE 8, COLONIA TIERRA BLANCA, SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyo inmueble cuenta con la superficie medidas y colindancias siguientes: SUPERFICIE DE 156.10 M2 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, CON DIEZ CENTÍMETROS), AL NORTE: 7.00 METROS CON CALLE FAROLITO, AL SUR: 7.00 METROS CON LOTE 5, MANZANA 3, AL ORIENTE: 22.40 METROS CON LOTE 7, MANZANA 3, AL PONIENTE: 22.20 METROS CON LOTE 9, MANZANA 3, liquidando en su totalidad el precio pactado a la fecha de presentación de esta demanda, se realizó la solicitud de inmatriculación administrativa ante la entonces oficina registral correspondiente al Distrito Judicial de Tlalnepantla, radicando mi solicitud dicha institución de gobierno bajo el expediente 16288/552/95, inmatriculación administrativa que fue procedente por haber presentado todos y cada uno de los documentos que me fueron exigidos, resolución que fue emitida en fecha 22 de marzo de 1996, quedando inscrita bajo la partida número 32 volumen 1331 de fecha 15 de abril de 1996, hoy en día con el folio real electrónico 00233432, ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec. Se realizó la protocolización de las diligencias de inmatriculación administrativa mediante escritura correspondiente bajo el número 14134, volumen 216, de fecha 8 de julio de 1996. Desde el día 15 de abril de 1983, habita el inmueble sin ser perturbada en la posición que detento del inmueble referido, en forma extrajudicial o judicial, toda vez que la suscrita promovente he poseído de BUENA FE el inmueble, la posesión ha sido de forma PACIFICA, CONTINUA, INTERRUMPIDA y PUBLICA ejerciendo actos de dominio y cumpliendo con las contribuciones municipales.

Por lo que publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. - DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO.- VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- RÚBRICA.

2181.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO**

E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 326/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por GUSTAVO FLORES JIMÉNEZ, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con Residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La Inmatriculación Judicial promovida respecto del terreno ubicado en Lote 2, el cual se ubica Privada Familiar, Barrio San Pedro, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuenta con las siguientes colindancias según: NORTE 24.70 METROS Y LINDA CON PRIVADA FAMILIAR, SUR 24.90 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ORIENTE 20.70 METROS Y LINDA CON GRACIELA FLORES JIMÉNEZ, PONIENTE 20.70 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, CON SUPERFICIE 513.36 METROS CUADRADOS. 1.- La declaración Judicial que de ser poseedor, me he convertido en propietario del terreno identificado como Lote 2, el cual se ubica Privada Familiar, Barrio San Pedro, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuenta con las siguientes colindancias según el CONTRATO DE COMPRAVENTA: NORTE 24.70 METROS Y LINDA CON PRIVADA FAMILIAR, SUR 24.90 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ORIENTE 20.70 METROS Y LINDA CON GRACIELA FLORES JIMENEZ, PONIENTE 20.70 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, CON SUPERFICIE 513.36

METROS CUADRADOS, ACTUALMENTE EL PREDIO COLINDA CON LAS SIGUIENTES PERSONAS, MISMAS MEDIDAS Y SUPERFICIE NORTE LINDA CON PRIVADA FAMILIAR, SUR LINDA CON 1.- JOSÉ LUIS CASILLO BUENDÍA, CONDOMINIO EN CERRADA INTERIOR 4, ESQUINA CON CALLE BARRANCA N° 12 (ACTUALMENTE CALLEJÓN LAS FLORES, BARRIOS SAN PEDRO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO), 2.- MIGUEL CABRERA ESCALONA CON DOMICILIO EN: CERRADA INTERIOR 3, ESQUINA CON CALLE BARRANCA, N° 12 (ACTUALMENTE CALLEJÓN LAS FLORES, BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO), 3.- ROSARIO CABRERA LOPEZ CON DOMICILIO EN CERRADA INTERIOR 2, ESQUINA CON CALLE BARRANCA N° 12 (ACTUALMENTE CALLEJÓN LAS FLORES, BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO). ORIENTA LINDA CON GRACIELA FLORES JIMÉNEZ CON DOMICILIO EN: CALLE PRIVADA FLORES, LOTE 3, BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, PONIENTE LINDA CON 1.- MAURICIO FLORES JIMÉNEZ CON DOMICILIO BARRANCA 2, ACTUALMENTE CALLEJÓN LAS FLORES, CON ESQUINA PRIVADA FAMILIAR, BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, 2.- MANUEL FLORES SÁNCHEZ, BARRANCA 2, ACTUALMENTE CALLEJÓN LAS FLORES CON ESQUINA PRIVADA FAMILIAR, BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO". HECHOS 1.- Manifiesto que en fecha 20 de abril del año 2011 adquirí por medio de contrato privado de COMPRAVENTA celebrado con MANUEL FLORES SÁNCHEZ el terreno lote 2, el cual se ubicada en Privada Familiar, Barrio de San Pedro, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, 2.- Manifiesto que el precio por la operación de compraventa fue por la cantidad de \$30,000 (Treinta mil pesos con 00/100 M.N.), cantidad que le cubrí en su totalidad en el momento de la firma del contrato de fecha 20 de abril del año 2011. 3.- Manifiesto que he venido ocupando de forma pública, continua, pacífica y de buena fe el inmueble antes descrito por más de 10 años de forma ininterrumpida y en calidad de propietario.

Publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Dado en la Chimalhuacán, Estado de México, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de febrero de dos mil veintitrés. - ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ENRIQUE DEL VILLAR MONZÓN.-RÚBRICA.

2182.- 15 y 18 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. PORFIRIO DANIEL JAIMES GUERRERO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 221/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del terreno ubicado en: PRIVADA RUFINO TAMAYO NÚMERO 111, SANTIAGO MILTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: ONCE METROS, colinda con JOSEFINA OROS; AL SUR: ONCE METROS, colinda con PRIVADA RUFINO TAMAYO; AL ORIENTE: DIECINUEVE METROS, colinda con GERARDO HERNÁNDEZ BAUTISTA; AL PONIENTE: DIECINUEVE METROS, colinda con PORFIRIO DANIEL JAIMES GUERRERO. Con una superficie de: 209.00 M2. DOSCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. - Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días de abril del año dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2184.- 15 y 18 abril.

JUZGADO CIVIL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 311/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por CHRYSTOPHER SALVADOR MEDINA REBOLLAR, respecto del inmueble ubicado en Mesa de Dolores y Jesús del Monte, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.30 metros y colinda con Javier Molina Arriaga, AL SUR: 35.80 metros y colinda con Entrada Vecinal, AL ORIENTE: 20.97 metros y colinda con José Carmen Sánchez Escobar y AL PONIENTE: 16.80 metros y colinda con Juan Jiménez Jaramillo, con una superficie aproximada de 689.40 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y mediante auto de cuatro de abril de dos mil veinticuatro, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Valle de Bravo, Estado de México, a once de abril de dos mil veinticuatro. - Doy fe. - SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. LILIANA ROJAS CRUZ.-RÚBRICA.

2187.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 260/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CONCEPCION ROMERO GOMORA respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido MESÓN VIEJO, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con calle principal. AL SUR: 6.65 metros y colinda con calle principal. AL ORIENTE: 201.82 metros en cuatro líneas: la primera de 41.00 metros, la segunda de 17.05 metros, la tercera de 111.28 metros, colindando con Daniel Cortes Gómez y la cuarta línea de 32.49 metros y colinda con María del Carmen González Morales. AL PONIENTE: 225.25 metros en seis líneas: la primera de 3.90 metros, la segunda de 35.10 metros colindando con servidumbre de paso de Luis Cortes Arriaga, la tercera línea de 16.26 metros, la cuarta de 106.39 metros, la quinta de 27.20 metros y la sexta de 36.20 metros y colinda con Luis Cortes Arriaga; con una superficie total de 1,735.36 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de uno de abril del año dos mil veinticuatro. - Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez-Rúbrica.

2188.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1431/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JOSÉ ROBERTO ZAREÑANA MARTÍNEZ, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en el Interior de Plaza Constitución, Barrio San Gaspar, Tonalico, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.10 MTS. (DIEZ METROS CON DIEZ CENTÍMETROS) Y COLINDA CON: JOSÉ LUIS AYALA M; AL SUR: 10.10 MTS. (DIEZ METROS CON DIEZ CENTÍMETROS) Y COLINDA CON: SAMUEL ALBARRAN MEJIA; AL ORIENTE: 16.90 MTS (DIECISEIS METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS), 15.90 (QUINCE METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS) COLINDANDO CON: MARTIN PEDROSA ROGEL, Y 1.00 (UN METRO CON CERO CENTÍMETROS) COLINDANDO CON: SERVIDUMBRE DE PASO DE 1.00 METROS DE ANCHO Y 33.20 METROS DE LARGO QUE DA A PLAZA CONSTITUCIÓN; AL PONIENTE: 16.90 MTS (DIECISEIS METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON: LÁZARO VARGAS MACEDO, con una superficie total aproximada de 170.69.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de donación y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió José Roberto Zareñana Martínez por contrato de donación de fecha veintiséis de abril de dos mil once, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto quince de marzo de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ. -RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2189.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 38/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por HÉCTOR VILCHIS DÍAZ, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Paseo de la Asunción, sin número, colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México (antes colonia Llano Grande, Metepec), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 50.00 metros, con Hugo Vilchis Díaz.

Sur: 50.00 metros, con Guadalupe Vilchis Díaz.

Oriente: 10.49 metros, con paso de servidumbre.

Poniente: 10.88 metros, con avenida La Asunción.

Con una superficie de 534.25 m2 (quinientos treinta y cuatro punto veinticinco metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2190.- 15 y 18 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO

EDICTO

Hago saber que el expediente marcado con el número 241/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MAXIMINO GUTIÉRREZ ARZALUZ, respecto del inmueble ubicado en (antes) Vicente Guerrero, sin número, barrio Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México (actualmente) en cerrada de los Serranos, sin número, barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.00 METROS Y COLINDA (ANTES) CON CONCEPCIÓN PIÑA; (ACTUALMENTE LO POSEE) JUAN NAVA SEGURA. AL SUR: 68.00 METROS Y COLINDA (ANTES) CON GLORIA PIÑA, (ACTUALMENTE LO POSEE) ENRIQUE ALFREDO ESCUTIA NAVA, AL ORIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA (ANTES) CON CARLOS GONZÁLEZ, (ACTUALMENTE) CALLE CERRADA DE LOS SERRANOS y AL PONIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA (ANTES) CON MARÍA REYES, (ACTUALMENTE LO POSEE) ALEJANDRINO REYES CAMPOS, con una superficie total de 2,137.50 m2 (dos mil ciento treinta y siete punto cincuenta metros cuadrados); con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día doce de febrero de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

2191.- 15 y 18 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA

CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO

EDICTO

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 201/2024, FRANCISCO LARA VIEYRA, promueve por su propio derecho, mediante procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE NUMERO VEINTIOCHO (28), SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL SUR: 66.55 METROS COLINDA CON APOLINAR GUTIÉRREZ LARA, AL ORIENTE: 8.90 METROS COLINDA CON CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE, AL PONIENTE: 9.30 METROS COLINDA CON ROSA CORTEZ CAMACHO, AL NORTE: 66.55 METROS COLINDA CON JOSE INES FUENTES DOTOR, con una superficie aproximada de 612.00 METROS CUADRADOS (SEISCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

A LOS DIEZ DIAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

2192.- 15 y 18 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO

EDICTO

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 303/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial promovido por el Licenciado VICTOR RODRIGO MANJARREZ LÓPEZ en su carácter de apoderado legal de LUZ MIRYAM RUBIANO BONILLA, sobre el bien inmueble ubicado en el paraje denominado "El Ilanito", Calle de San Salvador Número 4, Colonia San Isidro, dentro del Municipio de Chapultepec, Estado de México, con una superficie de 2,538.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: 78.60 metros y colinda con la C. Remedios Flores Reyes antes Francisco Flores Velázquez; al Sur: 78.60 mts, colinda con el C. Gabriel López Cruz, antes Gabriel Ayala Somera; al Oriente: 32.30 mts y colinda con Calle de los Constituyentes, antes zanja y al Poniente: 32.30 mts. y colinda con calle San Salvador, antes carril. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo al egara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (03) tres días del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto que ordena la publicación de los edictos correspondientes al de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2193.- 15 y 18 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 336/2024, RENE ALEJANDRO CARRILLO MANJARREZ, Apoderado Legal de General para Pleitos y Cobranzas y Actos Administrativos de JAIME URBINA MANJARREZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en Camino a Calimaya sin número, Colonia La Primavera, Localidad de San Lucas Tepemajalco en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, el cual en fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, adquirí por contrato de compraventa; que de él realice con ELISA GUADALUPE ESTEVEZ ALVAREZ, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; cuyas medidas y colindancias son; Norte: 101.73 mts. Colinda con Rocío Sánchez Arzate; Sur: 82.02 mts. Colinda con Camino a Calimaya (también conocido como calle Alvaro Obregón); Oriente: En una línea de 55.32.00 metros con Maritza Beatriz García Perea, continua de oriente a poniente al sur 5.40 metros, sigue al oriente en 122.42 metros con Luis Gutiérrez Montiel, continúa de oriente a poniente al sur 4.41 metros, sigue al oriente en 82.64 metros con Luis Gutiérrez Montiel; Poniente: En una línea de 67.20 metros, continúa de poniente a oriente al sur 11.86 metros, sigue al poniente en 196.61 metros en todas líneas con María Zaragoza, con una superficie aproximada de 23,438.67 m2 (veintitrés mil cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha dos de abril del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2194.- 15 y 18 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

En el expediente 309/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, AARÓN ALONSO MEJÍA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en Calle Capoltitlanto s/n, La Purificación Tepetitla, Municipio de Texcoco, Estado de México, argumentando el promovente que de sde el uno 01 de mayo del dos mil trece 2013, lo adquirió mediante Contrato de Compra venta que celebró con Adriana Aureli Montes Medina, y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 50.1 metros y linda con ADRIANA AURELIA MONTES MEDINA.

AL SUR 43.21 y 6.01 metros y linda con CALLE TLAHUIXOCO.

AL ORIENTE en 34.37 metros y linda con ELVIR ADRIANA ROMERO MONTES.

AL PONIENTE 34.61 metros y linda con CALLE CAPOLTITLANTO.

Con una superficie de 1,726 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veinte 20 de marzo de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el dos (02) de abril de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: veinte 20 de marzo de dos mil veinticuatro 2024. - Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ. -RÚBRICA.

2195.- 15 y 18 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
EDICTO

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSE LUIS AMARO FLORES, promueven ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1605/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre, número 71, Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.47 metros y linda con RICARDO ORTEGA; AL SUR: 18.55 metros y linda con MAXIMO DIAZ HERRERA; AL ORIENTE: 8.90 metros y linda con CALLE 20 DE NOVIEMBRE; AL PONIENTE: 7.96 metros y linda con ANTONIO VARELA; con una superficie aproximada de 139.00 m2 (ciento treinta y nueve metros cuadrados). Indicando el promovente que el día diecisiete (17) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MAXIMO DIAZ HERRERA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2196.- 15 y 18 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

En los autos del expediente 160/2020, correspondiente a la Secretaría "B", relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/250295 en contra de RÍOS SALGADO BLANCA PATRICIA y ALVARADO DELGADO MARIO ALBERTO, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez dictó un auto de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro. - que en su parte conducente dice. - "... para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, respecto del inmueble identificado como EL AREA PRIVATIVA "C" DEL LOTE CONDOMINIAL DOCE DE LA MANZANA CINCUENTA Y TRES, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES MARCADAS CON EL NÚMERO VEINTISIETE DE AVENIDA REAL DEL VALLE SUR, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por una sola vez debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico EL ECONOMISTA, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra en autos. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad cuando menos equivalente al diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil, sin cuyo requisito no serán admitidos..." NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" MAESTRA EN DERECHO NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2197.- 15 abril.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SECRETARÍA "B".

EXPEDIENTE: 572/2021.

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de NESTOR IGNACIO ORTEGA GONZÁLEZ, OBRAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CONTANCIAS QUE A LA LETRA DICEN: -----

Ciudad de México, a treinta de noviembre del dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente 572/2021...REMATE EN PRIMERA ALMONEDA...anúnciese su venta convocando postores debiéndose publicar mediante EDICTOS por una sola vez en los Tableros de Avisos de la tesorería de ésta Ciudad, en los tableros de Avisos de éste Juzgado y en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$3,224,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado GIRESE atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva convocar postores mediante publicación de edictos que se ordene en los lugares de costumbre y conforme a la ley de esa localidad, se faculta al juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto concediéndose un término de TREINTA DÍAS para tal efecto... En la Ciudad de México, siendo las once horas del veinte de febrero del dos mil veinticuatro... día y hora señalados para que tenga lugar la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del Inmueble hipotecado ubicado en casa marcada con el número 101 (ciento uno), antes 8, de la calle Elena Cárdenas y terreno que ocupa, de la manzana LII (cincuenta y dos romano), en la Colonia José María Morelos y Pavón, Toluca, Estado de México... EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA... de conformidad a lo establecido por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles solicito se sirva señalar día y hora a efecto de celebrar audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento de la tasación respecto del valor avalúo resultado la cantidad de \$2,579,200.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL C. JUEZ ACUERDA... con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO... con la rebaja del veinte por ciento, en el entendido de que el precio que servirá de base para la segunda almoneda, es la cantidad de \$2,579,200.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que ya comprende dicha rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo que sirvió de base para la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, debiéndose hacer las publicaciones de los edictos en los términos ordenados para preparar la primera almoneda... Con lo que se da por concluida la presente audiencia, siendo las doce horas de la fecha de su inicio... firmando la comparecientes ante el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos Licenciado IGNACIO NOGUEZ MIRANDA, que da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola vez en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad, en los Tableros de Avisos de éste Juzgado y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

2198.- 15 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

JUDITH MIRIAM GONZALEZ HERRERA Y MIGUEL ANGEL FLORES GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fechados de febrero y veinticinco de enero ambos de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de JUDITH MIRIAM GONZALEZ HERRERA Y MIGUEL ÁNGEL FLORES GARCIA, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 201/2019. - EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en término de lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, ordenó emplazar a JUDITH MIRIAM GONZALEZ HERRERA Y MIGUEL ANGEL FLORES GARCIA, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber a la persona enjuiciada que deberá presentarse ante la Secretaría "A" de éste juzgado a recibir las copias de traslado y dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de QUINCE DÍAS, como se encuentra ordenado en auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, formulando las excepciones y defensas que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por presuntamente confeso de los hechos propios del demandado, atento a lo previsto por el artículo 493 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México; así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de éste juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las mismas le surtirán efecto por medio de Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

2199.- 15, 18 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 80/2024, se tiene por presentado a LIZBETH MUNGUÍA GARCÍA, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza, Colonia Barrio Primero, Localidad de San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 22.00 metros y colinda con camino vecinal, al Sur: 21.30 metros y colinda con Jesús Eceta actualmente Jesús González Miranda, al Oriente: 23.00 metros y colinda con calle Venustiano Carranza, al Poniente: 21.00 metros y colinda con Sebastián Maximiliano actualmente Félix Mercado Ramírez. Con una superficie total de 476.65 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el nueve de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024). - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2200.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 278/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por YAZMIN HERNÁNDEZ DÍAZ, sobre un bien inmueble ubicado en SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son AL NORTE: 73.00 metros y colinda con JOSEFINA PLATA SÁNCHEZ; AL SUR: en tres líneas de 85.47, 7.74 y 6.08 metros y colinda con CAMINO; AL ORIENTE: 63.00 metros y colinda con J. REMEDIOS ZUÑIGA MENDOZA; AL PONIENTE: 75.25 metros y colinda con LAURENCIO ZUÑIGA QUINTANAR, con una superficie de 5,730.00 metros cuadrados (cinco mil setecientos treinta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2201.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 279/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por YAZMIN HERNÁNDEZ DÍAZ, sobre un bien inmueble ubicado en SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son AL NORTE: 35.30 metros y colinda con CAMINO; AL SUR: 30.00 metros y colinda con ALBERTO MONROY ZUÑIGA; AL ORIENTE: 11.00, 6.00 y 6.00 metros y colinda con MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MENDOZA y CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 22.86 metros y colinda con ALBERTO MONROY ZUÑIGA, con una superficie de 650.00 metros cuadrados (seiscientos cincuenta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2202.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LOS DOLORES NOLASCO HERRERA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 400/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ZUMPANGO SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGO MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 30.96.00 metros y linda con MARGARITA HEREDIA (ACTUALMENTE MELECIO TLATOANI

HEREDIA; AL SUR: En 35.97 metros y linda con AVENIDA ZUMPANGO; AL ORIENTE: En 150.00 metros y linda con ADAN PEÑA DURAN (ACTUALMENTE ALICIA RAMOS REYES y AL PONIENTE: En 150.00 metros colinda con GILDARO CERON ACTUALMENTE JOSE DOLORES NOLASCO HERRERA); Con una superficie de 5,019.75 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de uno de abril de dos mil veinticuatro, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro. - SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN. -RÚBRICA.

89-B1.-15 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 732/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO JAVIER MENDEZ CHÁVEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE SEGUNDA CERRADA FRANCISCO I. MADERO SIN NÚMERO, COLONIA EL ROSARIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

- AL NORTE: en 57.00 metros y colinda con lote 5 (actualmente MARIO SASIA BERNAL).
- AL ESTE: en 40.00 metros y colinda con lotes 7 y 8 (actualmente ANDREA JAKE LINE RANGEL BUENDIA).
- AL SUR: en 55.00 metros y colinda con lote 10 (actualmente ROBERTO SANCHEZ ROCHA).
- AL OESTE: en 38.00 metros y colinda con segunda cerrada de Francisco I. Madero.

Con una superficie de 2,184.00 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro. - DOY FE. - SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ. -RÚBRICA.

90-B1.-15 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 287/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSE JAIME OLALDE VELÁZQUEZ, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO LT. 01, MANZANA 02, COLONIA CERRO DE LAS PALOMAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 14.28 metros con ANTONIO CISNEROA DE LA ROSA; AL SUR: 14.00 metros con CALLE MELCHOR OCAMPO; AL ORIENTE: 11.80 metros CON CARLOS SANTA PIÑA; y AL PONIENTE: mide 12.50 metros CON CALLE GORRIONES, con una SUPERFICIE TOTAL de 172.00 METROS CUADRADOS; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE 2011, celebrado con la señor SILVESTRE SÁNCHEZ GARCÍA, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve 09 de febrero de dos mil veinticuatro 2024. - Chimalhuacán, Estado de México a veintidós 22 de marzo de dos mil veinticuatro 2024, el Suscrito Actuario en Funciones de Secretario, hace constar que el día de la fecha se fija en la tabla de avisos de este juzgado, el edicto relativo al expediente 287/2024, lo anterior, en cumplimiento al auto de fecha nueve 09 de febrero del presente año, para todos los efectos legales a que haya lugar. - CONSTE. - Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA-RÚBRICA.

91-B1.-15 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 286/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por SARA BELEM AGUILAR SANSON, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con Residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las **prestaciones**: A) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado a favor de suscrita; la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Calle Gorriones, Manzana 24, Lote 27, Colonia Cerro de las Palomas, San Lorenzo Chimalco, Chimalhuacán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 18.00 METROS CON CALLE MELCHOR OCAMPO; AL SUR EN 18.00 METROS CON CALLE MARIO OLANDE; AL ORIENTE EN 7.00 METROS CON LONGINO ALEJO DURAN; AL PONIENTE EN 7.00 METROS CON CALLE GORRIONES; Con una superficie de terreno total de 126.00 metros cuadrados. B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Texcoco, de dicho bien inmueble a favor de la suscrita. **"Hechos**: 1. El día 08 de enero de 2012 adquirí de la Sra. ALEJANDRA SANDOVAL MORENO mediante, contrato privado de compraventa, el inmueble ubicado en la calle Gorriones, esquina Calle Melchor Ocampo, Manzana 24, Lote 27, Barrio de San Lorenzo, Colonia Cerro de las Palomas, San Lorenzo Chimalco, Chimalhuacán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 18.00 METROS CON CALLE MELCHOR OCAMPO; AL SUR EN 18.00 METROS CON CALLE MARIO OLANDE; AL ORIENTE EN 7.00 METROS CON LONGINO ALEJO DURAN; AL PONIENTE EN 7.00 METROS CON CALLE GORRIONES; Con una superficie de terreno total de 126.00 metros cuadrados.. **2.-** En la misma fecha en la que se celebró el contrato aludido en el hecho inmediato anterior, tomé de igual manera posesión del inmueble, que da origen al presente libelo. **3.-** El inmueble referido anteriormente, no reporta antecedente registral alguno. **4.-** Actualmente el inmueble que nos ocupa, se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Chimalhuacán; bajo el número de clave 085-07-345-24-00-0000 y al corriente en el pago del impuesto predial. **5.-** El inmueble motivo de las presentes diligencias, no forman parte de los bienes del dominio público municipal ni pertenece al ejido de la comunidad. **6.-** Asimismo indico a usted los nombres de testigos, colindantes y el domicilio de la autoridad municipal correspondiente: **AUTORIDAD MUNICIPAL**: Plaza Zaragoza S/N, Cabecera Municipal de Chimalhuacán, Estado de México. **TITULAR DE LA CUENTA PREDIAL**: No es necesario porque las boletas prediales están a nombre del que suscribe. **COLINDANTE**: MARIO OLALDE MALDONADO (mal citado en los documentos como "MARIO OLANDE") y LONGINO ALEJO DURAN,".

Publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. - ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUE DEL VILLAR MONZÓN.-RÚBRICA.

92-B1.-15 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 419/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JULIA OROZCO COLIN, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado "TLAIXCO" UBICADO EN CALLE CARDENAL O CARDENALES, LOTE 03, MANZANA 02, CERRO DE LAS PALOMAS, SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE CARDENAL O CARDENALES, LOTE 03, MANZANA 02, CERRO DE LAS PALOMAS, SAN LORENZO CHIMALCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.00 metros colinda con lote 04; AL SUR: 17.00 metros y colinda con lote 2; AL ORIENTE: 7.20 metros colinda con calle Cardenal; y AL PONIENTE: mide 7.20 metros y colinda con propiedad privada, con una SUPERFICIE TOTAL de 122.40 METROS CUADRADOS; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE 2009, celebrado con la señora JULIA OROZCO COLÍN y VALENTIN LOPEZ AGUILAR, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México. DOY FE.

VALIDACION: Chimalhuacán, Estado de México a 10 días del mes de abril del dos mil veinticuatro, el Suscrito Actuario en Funciones de Secretario, hace constar que el día de la fecha se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, el edicto relativo al expediente 419/2024, lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veintiséis 26 de febrero y 21 de marzo ambos del presente año, para todos los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

687-A1.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 384/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por NATANAE PAZ GARCIA, en el Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl con Residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La inmatriculación Judicial promovida respecto del inmueble ubicado en PREDIO UBICADO EN LOTE 5, MANZANA 1, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido CALLE TEPEYAC, MANZANA 1, LOTE 5, BARRIO SAN LORENZO, PARTE ALTA, SAN LORENZO CHIMALCO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. Hechos: 1.- En fecha 10 de abril de 1989, celebré contrato privado de compraventa, NATANAE PAZ GARCIA, en carácter de comprador y la C. IGNACIA NEQUIZ en carácter de vendedora respecto del INMUEBLE ubicado en LOTE 5, MANZANA 1, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como CALLE TEPEYAC MANZANA 1, LOTE 5, BARRIO SAN LORENZO PARTE ALTA, SAN LORENZO CHIMALCO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias; AL NORTE 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE No; ACTUALMENTE CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR 10.00 METROS Y LINDA CON UNA CALLE; ACTUALMENTE CALLE TEPEYAC, AL ORIENTE 16.00 METROS LINDA CON LOTE No. 6, AL PONIENTE 16.00 METROS LINDA CON EL LOTE No. 4, acuerdo de voluntades, exhibido en el Ayuntamiento de Chimalhuacán, en fecha 10 de abril 1990, tramitando el traslado de dominio, con número de folio A 211568, número de recibo pago BG475734 expedida por la contadora pública YOLANDA PLATA FERNÁNDEZ, receptor de rentas del Estado, San Lorenzo Chimalhuacán. Manifestación Catastral, asignándome el número 085 07 782 14 00 0000, en fecha 23 de febrero del 2013, con número de folio 1540. 2.- Ambas partes pactamos en su cláusula segunda de marras, el precio del objeto de la compraventa, fue la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), el cual se cubrió al momento de la firma de la compraventa. 3.- He poseído el inmueble materia de la Litis de manera pacífica, pública, continua, ininterumpida y en carácter de propietario y por más de cinco años.

Publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Dado en la Ciudad de Chimalhuacán, Estado de México, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

688-A1.- 15 y 18 abril.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio controversia de arrendamiento, promovido por ANDRÉS CARLOS MAÍZ IÑIGO, en contra de JANETT TORRES ORTIZ Y TOMASA CELIA PEREA GONZÁLEZ, expediente 583/2021. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro:

"Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día veintitrés de abril del año en curso a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado y ubicado en calle Vía Láctea número 353, manzana 77 lote 10 colonia Fraccionamiento Jardines de Satélite, Naucalpan de Juárez Estado de México, C.P. 53129. Se fija como precio del bi en subastado la cantidad de \$3'900,000.00 (tres millones novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto al Juez de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepan, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la legislación de su Estado, delegando desde ahora plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de escritos de la ejecutante, así como para que realice tantas y cuantas diligencias sean necesarias para cumplir con la asistencia jurídica que se solicita, todo con fundamento con los artículos 121, de la Constitución Federal del País y 109, del Código de Procedimientos Civiles."... Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE MARZO DEL 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

689-A1.-15 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 552356/42/23, El o la (los) C. NORMA ROCIO SORIANO CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AV. LAS MORAS, MANZANA 2, LOTE 2, DEL PREDIO DENOMINADO "ESCADOLA" EN SANTO TOMAS CHICONAUTLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 18.07 METROS COLINDA CON LOTE N° 1. Al Sur: 18.28 METROS COLINDA CON LOTE N° 3. Al Oriente: 7.00 METROS COLINDA CON AV. LAS MORAS. Al Poniente: 7.00 METROS COLINDA CON LOS LOTES 8 Y 9. Con una superficie aproximada de: 127.22 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. - Ecatepec, Estado de México a 19 de Febrero del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.- RÚBRICA.

1972.- 5, 10 y 15 abril.

No. DE EXPEDIENTE 561766/2/24, El o la (los) C. IRENE VAZQUEZ QUEZADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "CUATCILLATLA" PRIVADA VERACRUZ NUMERO 5A, PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 26.80 METROS CON RODRIGO JAVIER DUARTE FRAGOSO, Al Sur: 24.80 METROS CON PRIVADA VERACRUZ, Al Oriente: 4.60 METROS CON RODRIGO JAVIER DUARTE FRAGOSO, Al Poniente: 3.93 METROS CON RODRIGO JAVIER DUARTE FRAGOSO. Con una superficie aproximada de: 109.70 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. - Ecatepec, Estado de México a 23 de Febrero del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.- RÚBRICA.

1972.- 5, 10 y 15 abril.

No. DE EXPEDIENTE 564578/13/24, El o la (los) C. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MORELOS, LOTE NUMERO 3, MANZANA NUMERO 1, PREDIO DENOMINADO "EL ZAPOTE" COLONIA SAN ANDRES DE LA CAÑADA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 28.00 MTS. CON ANTONIO ROA. Al Sur: 28.00 MTS. CON ELOY VALENCIA MORAN. Al Oriente: 8.00 MTS. CON CALLE MORELOS. Al Poniente: 8.00 MTS. CON SANTOS HERNANDEZ VALENCIA. Con una superficie aproximada de: 224.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. - Ecatepec, Estado de México a 6 de Marzo del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.- RÚBRICA.

1972.- 5, 10 y 15 abril.

No. DE EXPEDIENTE 541971/36/23, El o la (los) C. JUANA NERI PEÑA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "LA LOMA" LOTE 5, MANZANA 1, CALLE CERRADA RUBI Y CIRCUITO CUAUHTEMOC, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, Al Sur: 7.00 MTS. CON CIRCUITO CUAUHTEMOC, Al Oriente: 19.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, Al Poniente: 19.00 MTS. CON CALLE CERRADA RUBI Y PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 133.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. - Ecatepec, Estado de México a 22 de Febrero del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.- RÚBRICA.

1972.- 5, 10 y 15 abril.

No. DE EXPEDIENTE 564560/9/24, El o la (los) C. MARIA GUADALUPE BENITEZ VAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO UBICADO EN CALLE CIRCUITO AZUCENAS, LOTE 6, MANZANA "C", PREDIO DENOMINADO "EL TEQUEZQUITE", DEL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 14.75 METROS LINDA CON LOTE 7, Al Sur: 14.75 METROS LINDA CON LOTE 5, Al Oriente: 8.17 METROS LINDA CON CALLE CIRCUITO AZUCENAS, Al Poniente: 8.17 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.46 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 12 de Marzo del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.- RÚBRICA.

1972.- 5, 10 y 15 abril.

No. DE EXPEDIENTE 564589/16/24, El o la (los) C. MERCEDES BRITO GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PATECATL, LOTE 7, MANZANA 1, PREDIO DENOMINADO "CERRITO A", COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 10.70 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, Al Sur: 10.50 MTS. LINDA CON CALLE PATECATL, Al Oriente: 9.80 MTS. LINDA CON LOTE No. 08, Al Poniente: 9.80 MTS LINDA CON LOTE No. 06. Con una superficie aproximada de: 104.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 4 de Marzo del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.- RÚBRICA.

1972.- 5, 10 y 15 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NÚM. DE EXPEDIENTE: 825789/5/2024, El C. JOSÉ LUIS AGUIRRE MENDIOLA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un Privada de Chantli, sin número, Barrio de San Isidro en San Lorenzo Tepatlilán, Municipio de Toluca, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 metros, con propiedades de los señores Carlos Hernández Leal y Federico Jiménez García; AL SUR: 7.00 metros, con calle privada de Chantli; AL ORIENTE: 19.00 metros, con la señora Virginia Vázquez; AL PONIENTE: 19.00 metros, con propiedades de los señores Ernesto Colín Salgado y Josefina Villagómez Pérez. Superficie aproximada de: 130.34 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 8 de abril del 2024.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2186.- 15, 18 y 23 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 308819/51/2023, EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, representado por el Lic. Cesar Rodrigo Hernández Martínez, en carácter de Secretario de Ayuntamiento de Zumpango, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno Denominado BODEGA DE LOGISTICA, ubicado en CALLE ZARAGOZA S/N, BARRIO SANTIAGO, 2DA SECCION, Municipio de ZUMPANGO, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 15.40 METROS con CALLE ACUEDUCTO, Al Sur: 10.30 METROS con 3RA PRIVADA DE ZARAGOZA, 04.20 METROS con 3RA PRIVADA DE ZARAGOZA, Al Oriente: 19.98 METROS con PROPIEDAD PRIVADA, Al Poniente: 18.35 METROS con CALLE ZARAGOZA. Con una superficie aproximada de: 275.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el punto séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en fecha 07 de mayo de 2014 en la GACETA DEL GOBIERNO, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 22 de marzo del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

690-A1.-15 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 308820/52/2023, EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, representado por el Lic. Cesar Rodrigo Hernández Martínez, en carácter de Secretario de Ayuntamiento de Zumpango, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno Denominado PANTEON DE SAN SEBASTIAN, ubicado en AVENIDA DEL PANTEON S/N, SAN SEBASTIAN, Municipio de ZUMPANGO, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 77.00 METROS con AVENIDA DEL PANTEON, Al Sur: 96.00 METROS con MUNICIPIO DE ZUMPANGO (AMPLIACION DEL PANTEON), Al Oriente: 119.00 METROS con CAMINO A SAN MATEO, Al Poniente: 116.00 METROS con PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 10,045.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el punto séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en fecha 07 de mayo de 2014 en la GACETA DEL GOBIERNO, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 22 de marzo del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

691-A1.- 15 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 308821/53/2023, EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, representado por el Lic. Cesar Rodrigo Hernández Martínez, en carácter de Secretario de Ayuntamiento de Zumpango, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno Denominado AUDITORIO DE SAN SEBASTIAN, ubicado en AVENIDA JUAREZ S/N, SAN SEBASTIAN, Municipio de ZUMPANGO, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 11.00 METROS con MUNICIPIO DE ZUMPANGO (PLAZA CIVICA DE SAN SEBASTIAN), Al Sur: 10.00 METROS con PROPIEDAD PRIVADA, Al Oriente: 39.00 METROS con ESCUELA PRIMARIA BENITO JUAREZ, Al Poniente: 39.00 METROS con ESCUELA PRIMARIA BENITO JUAREZ. Con una superficie aproximada de: 410.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el punto séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en fecha 07 de mayo de 2014 en la GACETA DEL GOBIERNO, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 22 de marzo del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

692-A1.- 15 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 308822/54/2023, EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, representado por el Lic. Cesar Rodrigo Hernández Martínez, en carácter de Secretario de Ayuntamiento de Zumpango, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno Denominado RASTRO MUNICIPAL, ubicado en AVENIDA MELCHOR OCAMPO S/N, BARRIO SANTIAGO PRIMERA SECCIÓN, Municipio de ZUMPANGO, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 18.70 METROS con PROPIEDAD PRIVADA, 50.00 METROS con PROPIEDAD PRIVADA, Al Sur: 65.10 METROS con MUNICIPIO DE ZUMPANGO, Al Oriente: 01.10 METROS con MUNICIPIO DE ZUMPANGO, Al Poniente: 00.60 METROS con PROPIEDAD PRIVADA, 20.00 METROS con AVENIDA MELCHOR OCAMPO. Con una superficie aproximada de: 698.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el punto séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en fecha 07 de mayo de 2014 en la GACETA DEL GOBIERNO, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 22 de marzo del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

693-A1.- 15 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 308823/55/2023, EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, representado por el Lic. Cesar Rodrigo Hernández Martínez, en carácter de Secretario de Ayuntamiento de Zumpango, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno Denominado PANTEON DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, ubicado en CALLEJON DE LAS CRUCES S/N, SAN PEDRO DE LA LAGUNA, Municipio de ZUMPANGO, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 115.00 METROS con PROPIEDAD PRIVADA, 57.60 METROS con PROPIEDAD PRIVADA, Al Sur: 173.00 METROS con PROPIEDAD PRIVADA Y MUNICIPIO DE ZUMPANGO, 05.92 METROS con MUNICIPIO DE ZUMPANGO, Al Oriente: 12.08 METROS con PROPIEDAD PRIVADA, 43.18 METROS con CALLEJON DE LAS CRUCES, Al Poniente: 58.00 METROS con ZONA FEDERAL. Con una superficie aproximada de: 9,379.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el punto séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en fecha 07 de mayo de 2014 en la GACETA DEL GOBIERNO, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 22 de marzo del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

694-A1.- 15 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 308824/56/2023, EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, representado por el Lic. Cesar Rodrigo Hernández Martínez, en carácter de Secretario de Ayuntamiento de Zumpango, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno Denominado AUDITORIO DE CUEVAS, ubicado en PLAZA HIDALGO S/N, SANTA MARIA CUEVAS, Municipio de ZUMPANGO, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 56.00 METROS con IGNACIO GALICIA, Al Sur: 54.00 METROS con CASA EJIDAL, IGLESIA Y PROPIEDAD PRIVADA, Al Oriente: 23.00 METROS con PLAZA HIDALGO, Al Poniente: 23.00 METROS con PLAZA JUAREZ. Con una superficie aproximada de: 1,263.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el punto séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en fecha 07 de mayo de 2014 en la GACETA DEL GOBIERNO, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 22 de marzo del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

695-A1.- 15 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 308860/57/2023, EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, representado por el Lic. Cesar Rodrigo Hernández Martínez, en carácter de Secretario de Ayuntamiento de Zumpango, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno Denominado CASA DE CULTURA DE SAN SEBASTIAN, ubicado en AVENIDA JUÁREZ S/N, SAN SEBASTIAN, Municipio de ZUMPANGO, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 14.00 METROS con MUNICIPIO DE ZUMPANGO (JUEGOS INFANTILES DE SAN SEBASTIAN), Al Sur: 09.00 METROS con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, 05.00 METROS con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, Al Oriente: 14.00 METROS con AVENIDA JUAREZ, 01.00 METROS con AVENIDA JUAREZ, Al Poniente: 15.00 METROS con PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 205.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el punto séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en fecha 07 de mayo de 2014 en la GACETA DEL GOBIERNO, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 22 de marzo del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

696-A1.- 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **143,516** VOLUMEN **1976** FOLIO **133** DE FECHA **TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO**, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **FACUNDO MORALES PÉREZ**, QUE FORMALIZARON LAS SEÑORAS **MARGARITA RODEA SÁNCHEZ, CAROLINA MORALES RODEA, MAGALI MORALES RODEA Y MIRIAM MORALES RODEA**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1933.- 3 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 15 de marzo de 2024.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE**, otorgada ante mí el día **veintitrés de enero de dos mil veinticuatro** y a solicitud de los señores **LUIS ENRIQUE REYES SANTOS, MARELYN LIZBETH REYES AGUILAR, CRISTIAN ESTEBAN REYES AGUILAR, JAZMIN REYES AGUILAR y YOSELIN REYES AGUILAR**, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en primer grado (hijos), de la autora de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR MENDEZ**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

1937.- 3 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 15 de marzo de 2024.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **DOCE MIL NOVENTA Y NUEVE**, otorgada ante mí el día **veinte de diciembre de dos mil veintitrés** y a solicitud de los señores **CONCEPCION ESTRADA SANABRIA, FERNANDO CARRILLO ESTRADA y JULIO CESAR CARRILLO ESTRADA**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en primer grado (hijos), del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JULIO CARRILLO HERRERA**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

1939.- 3 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO 34,354 DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. LUZ PADRON DIAZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. LUZ PADRON, MARIA LUZ PADRON Y MARIA LUZ PADRON DIAZ; COMPARECIENDO EL SEÑOR ROGELIO CARDENAS REYNA, EN SU CARÁCTER DE CONCUBINO, Y LOS SEÑORES ROGELIO EDUARDO CARDENAS PADRON, GUADALUPE DEL CARMEN CARDENAS PADRON Y RICARDO CARDENAS PADRON, DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN Y PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DIAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., A 12 DE MARZO DE 2024.

LIC. EN DERECHO MARISOL MARTINEZ MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA No. 147
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1949.- 3 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **99,085** de fecha 4 de marzo del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MA MAGDALENA RUTH VAZQUEZ JIMENEZ (también conocida como MA. MAGDALENA RUTH VAZQUEZ JIMENEZ y MARIA MAGDALENA RUTH VAZQUEZ JIMENEZ)**, a solicitud de los señores **PEDRO AGUIÑAGA ZARCO, ANA KAREN AGUIÑAGA VAZQUEZ y JOSE LUIS AGUIÑAGA VAZQUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en primer grado de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando bajo protesta que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, acta de matrimonio y las actas de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de la señora **MA MAGDALENA RUTH VAZQUEZ JIMENEZ (también conocida como MA. MAGDALENA RUTH VAZQUEZ JIMENEZ y MARIA MAGDALENA RUTH VAZQUEZ JIMENEZ)**; asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

587-A1.- 3 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage,
Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **6,323**, pasado ante la Fe del Suscrito Notario, de fecha 22 de marzo del 2024, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GRACIELA MOLINA YAÑEZ**, (quien en vida también acostumbraba a utilizar el nombre de GRACIELA MOLINA), que otorgaron los señores **CARLOS TORRES NOYOLA, OSWALDO TORRES MOLINA, ERIKA TORRES MOLINA, IVONNE TORRES MOLINA y JACOBO TORRES MOLINA**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la Sucesión Intestamentaria de referencia, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en avenida Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado y 70 de su Reglamento, ambos vigentes para el Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 25 de marzo del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

588-A1.- 3 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **38,402** de fecha ocho de marzo del dos mil veinticuatro, se radicó en esta notaria a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora **JULIA ISABEL ROMÁN DUEÑAS**, a petición de su heredera la señora **OFELIA ROMÁN DUEÑAS**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a los 08 días del mes marzo del 2024.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 33.

589-A1.- 3 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **5,412** del volumen ordinario número **102**, de fecha **13** de **marzo** del **2024**, Ante mí, comparecieron las señoras **JESSYCA ALEJANDRA ORTIZ SÁNCHEZ** y **CYNTHIA LIZETH ORTIZ SÁNCHEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus, ésta última representada por el señor **FERNANDO MARIO ORTIZ MONTAÑO**, quien también comparece por su propio derecho, en su calidad de cónyuge supérstite en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARCELA GUADALUPE SÁNCHEZ CORONA**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 21 de marzo de 2024.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

594-A1.- 3 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

21,650

Por escritura número veintiún mil seiscientos cincuenta, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se otorgó en esta Notaría a mi cargo, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN MANUEL DE LA VEGA PIEDRA**, que otorgó la señora **MAGDALENA VARGAS SIERRA** (quien también acostumbra usar el nombre de **MAGDALENA VARGAS DE LA VEGA**) por su propio derecho en su carácter de **"CÓNYUGE SUPÉRSTITE"** y en representación de los señores **JUAN CARLOS DE LA VEGA VARGAS** y **SERGIO LUIS DE LA VEGA VARGAS**, ambos en su carácter de **"DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER LUGAR Y GRADO"**, todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN**.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

605-A1.- 4 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO 1703 VOLUMEN VEINTISIETE ORDINARIO, DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA ANTE MI FE, LA SEÑORA ANDREA PARRALES BRICAIRE, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA UNIVERSAL Y LA SEÑORA MARIA ELENA PARRALES BRICAIRE EN CALIDAD DE ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA MARIA BRICAIRE SOSA, SE RADICÓ ANTE MÍ, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 6.184 Y 6.189 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DECUJUS.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MARZO DE 2024.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MEXICO.

606-A1.- 4 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

Lic. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 912 novecientos doce, del volumen ordinario 25 veinticinco, de fecha 21 veintiuno de marzo del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ANA MARIA ZAMILPA TAMBIEN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE ANA MARIA ZAMILPA VELAZQUEZ, ANA MARIA ZAMILPA ORTEGA, Y/O ANA MA ZAMILPA DE VELAZQUEZ que otorgan los señores ANA MARIA VELAZQUEZ ZAMILPA, OBDULIA ABIGAIL VELAZQUEZ ZAMILPA Y ANTONIO HERNANDEZ ZAMILPA, por su propio derecho; señalando las 11:00 once horas del día 08 ocho del mes mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 04 de abril de 2024.

Lic. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

2172.- 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de los presuntos herederos señores MARISA VIANEY CHAVARRIA CRUZ y LETZ EDGARD CASTILLO LARA, según Escritura número 52,259 CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Volumen Ordinario número 1,079 MIL SETENTA Y NUEVE, Folio 130 CIENTO TREINTA, de fecha 5 cinco de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS OMAR CASTILLO CHAVARRIA.

Señalando las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

2173.- 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia en Calle Benito Juárez número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), en Chalco, México, y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 dos publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número 52,253 CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, del Volumen Ordinario número 1,079 MIL SETENTA Y NUEVE, de fecha 29 veintinueve de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, que contiene la APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ALEJANDRA BERMEJO CASTILLO; señalando las 11:00 once horas del día 15 quince de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

El llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta de la autora de la herencia o de sus familiares.

ATENTAMENTE.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

2173.- 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

Lic. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 915 novecientos quince, del volumen ordinario 25 veinticinco, de fecha 22 veintidós de marzo del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ELISA BERNAL CORDOBA que otorgan los señores ELIZABETH SOLEDAD RUEDA BERNAL Y DEMETRIO SOFRONIO RUEDA BERNAL, por su propio derecho; señalando las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 13 trece del mes mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 03 de abril de 2024.

Lic. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

2174.- 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de los presuntos herederos señores **RUBÉN ALFONSO TINAJERO GARCÍA Y KARLA GABRIEL TINAJERO GARCÍA**, ésta última por su propio derecho y en su calidad de apoderada del señor **JOSÉ ALBERTO TINAJERO GARCÍA**, según Escritura número **52,285 CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO**, del Volumen Ordinario número **1,080 MIL OCHENTA**, Folio 114 CIENTO CATORCE, de fecha 5 de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS REMEDIOS GARCÍA REYES.

Señalando las **11:00 once horas del día 20 veinte de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro**, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

2175.- 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 114 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 15,451, Volumen Ordinario 351, otorgada en fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, ante la fe del suscrito Notario los señores **IVONNE JEANETTE GAMA PORRAS** y **HORACIO GAMA PORRAS**, RADICARON LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **HORACIO GAMA ROMERO**, habiendo presentado el Acta de Defunción correspondiente.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, y haga valer lo que a su derecho proceda.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN BAUTISTA FLORES SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CATORCE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TENANGO DEL VALLE.

2183.- 15 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La Suscrita, Doctora en Derecho **HILDALETICIA PANIAGUAHERNANDEZ**, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y nueve del Estado de México, con domicilio en calle Leona Vicario 1330 Poniente, local A-1, Colonia Los Cedros, Metepec, Méx., C.P. 52154, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veintiséis mil ciento treinta y ocho, del volumen número quinientos setenta y cuatro, de fecha primero de marzo del año dos mil veinticuatro, otorgada ante mí, comparecieron la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ROSALINDA MACCISE MACCISE**, representada por su Albacea y Coheredero el señor **JUAN JESUS SANTA OLALLA MACCISE**, el señor **JOSE YAMIL SANTA OLALLA MACCISE**, como Coheredero de dicha sucesión, así como la señora **MARIA DEL CARMEN MACCISE MACCISE**, por su propio derecho, con el objeto de tramitar ante la Suscrita Notaria **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE MACCISE MACCISE**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en dos publicaciones con un intervalo de 7 días hábiles, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Estado de México, a 04 de marzo del 2024.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

2185.- 15 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Maestra en Derecho **ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS**, titular de la Notaría Pública número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, hago constar:

En la escritura pública número **45,523**, volumen **773**, con fecha del día siete del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ RUBÉN CORTÉS VALTIERRA**, que formalizó, como presunto heredero, el señor **AXEL CORTÉS MIGUEL**, en su calidad de descendiente en primer grado del autor de la citada sucesión, quien acreditó su entroncamiento con el *de cujus* e hizo constar el fallecimiento de este con el acta respectiva; manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PUBLÍQUESE EN 2 OCASIONES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los 8 días del mes de abril del año 2024.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

698-A1.-15 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **78,084** del volumen **2004 ORDINARIO**, de fecha **03 de Abril** del año **2024**, ante mí, los señores **CARLOS ENRIQUE**, **SERGIO ARTURO** y **DAVID ALBERTO**, todos de apellidos **MEDEL BLANCO**, y de los señores **ROGELIO Y VIRGINIA**, ambos de apellidos **MEDEL RODRÍGUEZ**, **RADICARON** la Sucesión **TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **CARLOS ENRIQUE MEDEL RODRIGUEZ**, y manifestaron que aceptan los Legados instituidos en su favor, así como el señor **CARLOS ENRIQUE MEDEL BLANCO**, en su carácter de único y Universal Heredero, aceptó la herencia instituida a su favor por el *de cujus*, y el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Favor de publicar dos veces, con un intervalo de siete en siete.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **05 de Abril** del **2024**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

699-A1.- 15 y 25 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. **EVA RAMOS CASTILLO**, MISMA QUE ACREDITA SU INTERES JURÍDICO CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2005, EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y EN SU CARÁCTER DE VENDEDORES, LOS SEÑORES JAVIER LIZAMA RODRIGUEZ Y MARIA GUADALUPE HIGUERA LEDESMA Y POR OTRA PARTE Y EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR, LA SEÑORA **EVA RAMOS CASTILLO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **11 DE ENERO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIO **000142**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 1036, VOLUMEN 276, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991**, RESPECTO DEL INSTRUMENTO NÚMERO 0984896-1 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1991, OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) COMPRAVENTA** QUE OTORGAN, DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y LA LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO ROSALES MUÑOZ, Y DE OTRA EL SEÑOR **LIZAMA RODRIGUEZ JAVIER**, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. ---**B) EL OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR, EL INFONAVIT, Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR, EL TRABAJADOR; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO CASA 4, MANZANA 3, LOTE 7, CONDOMINIO 7, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LOMAS DEL PARQUE", TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**; así mismo y en términos de lo dispuesto por los artículos 69, 70 y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AREA CONSTRUIDA PLANTA BAJA: 43.710 M2. PLANTA ALTA: 29.295 M2. TOTAL: 73.005 M2. DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS HABITABLES DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA: ESTANCIA-COMEDOR, COCINETA, ALCOBA, CUBO DE ESCALERA Y PATIO DE SERVICIO. PLANTA ALTA: RECAMARA 1 Y RECAMARA 2, VESTIBULO, BAÑO Y ESCALERA. LINDEROS Y MEDIDAS DEL AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA (INCLUYE AREA COSNTRUIDA Y PATIO DE SERVICIO): COLINDANCIAS EN PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA: AL NORORIENTE: EN 9.40 M EN COLINDANCIA CON VIVIENDA No. 5; AL NORPONIENTE: DE FACHADA PRINCIPAL, EN 4.65 M CON ANDADOR DE ACCESO; AL SURPONIENTE: EN 9.40 M EN COLINDANCIA CON VIVIENDA No. 3; AL SURORIENTE: DE FACHADA POSTERIOR, EN 4.65 M EN COLINDANCIA CON CONDOMINIO No. 1. EN ACUERDO DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

79-B1.-5, 10 y 15 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 137 DEL ESTADO DE MÉXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 02 FEBRERO DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 000576, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 297, VOLUMEN 600, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2006, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 1,628, LIBRO 38 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SEÑORA GUADALUPE JIMÉNEZ GARZON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "LA PARTE COMPRADORA", POR OTRA PARTE LOS SEÑORES CARLOS ARMANDO SANDOVAL CISNEROS Y FLOR DE LA CRUZ SALAIZA LIZARRAGA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JORGE GONZALEZ MAYOGOITA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARA COMO "LA PARTE VENDEDORA", RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA DIECISIETE ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO METROS CON OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE: EN TREINTA Y OCHO PUNTO CIENTO METROS CON LOTE DIECINUEVE; SURESTE: EN VEINTINUEVE PUNTO SEISCIENTOS OCHENTA METROS CON LOTE DIECISIETE; SURESTE: EN VEINTISEIS PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; NOROESTE: EN VEINTICINCO METROS CON CALLE PUERTA DE HIERRO. EN ACUERDO DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

612-A1.- 5, 10 y 15 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

C. MARIA ANGELICA FERNANDEZ CANTERO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1694 Volumen 1005 Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de octubre de 1990, mediante folio de presentación No. 337/2024.

INSTRUMENTO NUMERO 0951071-1 EN EL CONSTA DE UNA PRIMERA PARTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO COMPRADORA: MARIA ANGELICA FERNANDEZ CANTERO EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR Y DE UNA SEGUNDA PARTE EL OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN COMO ACREEDOR: INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO DEUDOR EL TRABAJADOR.

EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL REGIMEN 1, LOTE 1, DEPARTAMENTO 501, EDIFICIO 1, MANZANA H, DEL FRACCIONAMIENTO POTRERO LA LAGUNA, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO. DESCRIPCION CONSTA DE 3 RECAMARAS, ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, BAÑO Y PATIO DE SERVICIO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NW: EN 1.87 M CON VACIO AL AREA COMUN DEL RÉGIMEN, EN 5.98 M CON DEPARTAMENTO 503 DEL EDIFICIO Y EN 1.175 M CON AREA COMUN DEL RÉGIMEN CUBO DE ESCALERAS.

AL NE: EN 2.745 M CON AREA COMUN DEL RÉGIMEN CUBO DE ESCALERAS, EN 1.77 M CON DEPARTAMENTO 502 Y EN 4.14 M CON VACÍO AL AREA COMUN DEL RÉGIMEN.

AL SE: EN 2.025 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DEL REGIMEN Y EN 7.00 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.

AL SW: EN 5.91 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 2.745 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DEL REGIMEN.

ABAJO CON DEPARTAMENTO 401.

ARRIBA CON AZOTEA.

INDIVISO DEL 1.6695 %.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 27 de febrero de 2024. - **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2097.- 10, 15 y 18 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. ARTURO GARCIA PEREZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1 VOLUMEN 150 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1971 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 601/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA, LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 11, MANZANA 222. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 18.50 METROS CON LOTE 10.

AL SUR 18.50 METROS CON LOTE 12.

AL ORIENTE 7.00 METROS CON LOTE 43.

AL PONIENTE 7.00 METROS CON CALLE TOLTECAS.

SUPERFICIE: 129.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 1 DE ABRIL DE 2024.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, EL C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC-COACALCO OFC. 233C01010-0309/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.

84-B1.-10, 15 y 18 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JOSE FRANCISCO TELLO ORTIZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR **006209**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 12, VOLUMEN 255, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 1991**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO **8511011-1 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1985**, OTORGADA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) TRASMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO**, QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL "BANCO OBRERO", SOCIEDAD ANONIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL FIDUCIARIO", EN EL FIDEICOMISO QUE POSTERIORMENTE SE MENCIONA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL SEÑOR LICENCADO EDUARDO HEREDIA ANCONA Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR **TELLO ORTIZ JOSE FRANCISCO**, EN LO SUCESIVO "EL TRABAJADOR". **--B) TRASMISION DE PROPIEDAD BAJO REGIMEN CONDOMINAL DE LA CONSTRUCCION, MUTUO CON INTERES Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL SEÑOR INGENIERO HECTOR ORNELAS GRANADINO, Y DE OTRA EN SU CALIDAD DE ADQUIRIENTE Y DEUDOR EL "TRABAJADOR", CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **VIVIENDA TIPO DUPLEX, UBICADA EN CALLE BOSQUE DE PINOS NÚMERO 106 PLANTA BAJA, MANZANA 21, LOTE 27, SECCION H-72, DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE LA HACIENDA", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE CONSTRUIDA: CINCUENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS. MEDIDAS Y LINDEROS SIGUIENTE: AL SURESTE: EN 5.30 M CON FACH POSTERIOR A AREA COMUN AL REG (JARDIN) Y 1.70 M CON LOTE 28; AL NOROESTE: EN 2.90 M + 4.10 M CON FACH PRINCIPAL A AREA COMUN AL REG; AL NORESTE: EN 7.70 M CON LOTE 26 Y 2.10 M CON AREA COMUN AL REG (JARDIN POSTERIOR); AL SURESTE: EN 1.80 M CON CALLE EUCALIPTOS Y 1.00 M CON AREA COMUN AL REG; ARRIBA: CON PLANTA ALTA; ABAJO: CON CIMENTACION**. EN ACUERDO DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

664-A1.- 10, 15 y 18 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de febrero de 2024.

Que en fecha 23 de febrero de 2024, **El Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la notaría 169 de la Ciudad de México**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 479, Volumen 98, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como **lotes 8 y 15, de la manzana 109 del “Fraccionamiento Ampliación del Fraccionamiento Los Pastores”**, ubicado en el **Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; el lote 8 tiene una superficie de 104.48 metros cuadrados; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 11.53 metros con calle del Prado; - - - **AL SUR:** en 10.49 metros con el lote 07; **AL ORIENTE:** en 12.32 metros con el lote quince; **AL PONIENTE:** en 07.60 metros con calle la Aldea. Y el lote 15 tiene una superficie de 145.70 metros cuadrados; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 10.97 metros con calle El Prado; **AL SUR:** en 10.00 metros con el lote 14; **AL ORIENTE:** en 16.82 metros con calle El Monte; **AL PONIENTE:** en 12.32 metros con el lote 08. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.

666-A1.-10, 15 y 18 abril.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 23.

EXPEDIENTE: 756/2023
POBLADO: SAN JUAN
ATZACUALOYA.
MUNICIPIO: TLALMANALCO.
ESTADO: MEXICO

EDICTO

**C. RODOLFO BELTRAN CASTILLO
PARTE DEMANDADA DENTRO DEL
EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO.
P R E S E N T E.**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B COLONIA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SAN JUAN ATZACUALOYA, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLALMANALCO, ESTADO DE MEXICO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDOLE PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS DIEZ HORAS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO RELATIVO A LA ENTREGA DE LA REFERIDA PARCELA MARCADA CON EL NUMERO 126, TAL Y COMO SE COMPROMETIO EN LA REFERIDA ASAMBLEA LLEVADA ACABO CON LAS FORMALIDADES ESPECIALES EN FECHA VEINTICUATRO, DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DEL EJIDO SAN JUAN ATZACUALOYA, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MEXICO SOLICITADA POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DE EJIDO DE SAN JUAN ATZACUALOYA MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.**-----

EL C. ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTITRES, LIC. JUAN BERNARDO ESQUIVEL RICARDO.-RÚBRICA.

2180.- 15 y 29 abril.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 10.

EXPEDIENTE: 895/2023
POBLADO: SANTIAGO ATOCAN
MUNICIPIO: NEXTLALPAN
ESTADO DE MEXICO

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.
EDICTO**

**PARA EMPLAZAR A:
MARIA DE LOURDES VARGAS HERNANDEZ y
ALFONSO ROJAS NEME.**

En el juicio agrario **895/2023** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el ocho de abril de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo que en lo conducente indica: “TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, se ordena de nueva cuenta publicar edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de NEXTLALPAN, Estado de México, en las oficinas del ejido "SANTIAGO ATOCAN"; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en periódico comercial, en vía de emplazamiento a los demandados **MARIA DE LOURDES VARGAS HERNANDEZ y ALFONSO ROJAS NEME**, para que comparezcan a la audiencia programada a las **DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y manifiesten lo que a su derecho e interés convenga respecto de la demanda que formula **ROGELIO ANAYA GONZALEZ**, respecto de la nulidad de contrato de enajenación de **diez de marzo de dos mil catorce**, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal los podrá tener por conformes con dichas prestaciones y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorados, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndoles saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal así como el expediente **895/2023** para su consulta”.

**ATENTAMENTE.- MTRA. MARISOL MENDEZ CRUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-
RÚBRICA.**

686-A1.-15 y 30 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: **CONSEJERÍA JURÍDICA**, otro logotipo, que dice: **IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MANUEL REYES ESPARZA SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 2 bis VOLUMEN 131 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE JULIO DE 1970 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 543/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,187 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO VELASCO DÁVALOS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR LA LOTIFICACIÓN PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA PORCIÓN “A” DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, SEGÚN ACUERDO DE FECHA 26 DE ENERO DE 1969 PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 9 TOMO 107 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 1969. EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO AUTORIZO A FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SOBRE UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 246,548.04 M2. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIONAMIENTO AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 50, MANZANA 403. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 49.

AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTE 51.

AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE CHIMALPOPOCA.

AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 20.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 19 DE MARZO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC. OFC.233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

93-B1.-15, 18 y 23 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. JOSE ANTONIO GARCIA CHAVEZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 448 VOLUMEN 651 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1985 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 490/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,652 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS, DEL FRACCIONAMIENTO "ESTRELLA DE ORIENTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO "ESTRELLA DE ORIENTE". A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESTRELLA DE ORIENTE", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 33, MANZANA 2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.64 METROS CON LOTE 32.
AL SUR: 17.64 METROS CON LOTE 34.
AL ESTE: 7.00 METROS CON CALLE OSCURIDAD.
AL OESTE: 7.00 METROS CON LOTE 21.
SUPERFICIE DE: 123.48 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 1 DE ABRIL DE 2024.-
A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 233C01010-0309/2024 DE LA DIRECCION GENERAL.-RÚBRICA.

697-A1.-15, 18 y 23 abril.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: “Inmobiliaria Magdalena Chichicarpa, S.A. de C.V.”

**PRIMERA
CONVOCATORIA
“INMOBILIARIA MAGDALENA CHICHICARPA, S.A. DE C.V.”**

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142, 143, 164, 166, 172, 178, 179, 180, 181 fracción primera, 186, 187 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo sexto, trigésimo séptimo, trigésimo octavo, cuadragésimo, cuadragésimo primero y su modificación realizada en el punto IV del orden del día de la asamblea de fecha 29 de noviembre del año 2011, cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero de los Estatutos Sociales de la empresa, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que **se llevará a cabo a las 09:30 horas del día 30 de abril del 2024**, en su domicilio fiscal de la empresa, ubicado en: Calle Jacarandas número 20, Barrio Tixpada, en la Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- I.- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.**
- II.- NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ASÍ COMO DE ESCRUTADORES.**
- III.- PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE POR PARTE DEL TESORERO Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR EL EJERCICIO FISCAL 2023 A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS DE ESTA SOCIEDAD.**
- IV.- INFORME DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD POR EL EJERCICIO FISCAL 2023.**
- V.- LECTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA.**
- VI.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.**

En caso de no reunirse el quórum suficiente para celebrarse en la primera convocatoria, se llevará a cabo en la segunda convocatoria a la misma hora y lugar del día siguiente, conforme a lo previsto en el artículo cuadragésimo tercero de los Estatutos Sociales.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por mandatarios, quienes podrán ser o no accionistas de la sociedad y la representación deberá conferirse mediante carta poder ratificada ante Notario Público o por poder otorgado en Escritura Pública.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 10 DÍAS DE ABRIL DEL 2024.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “INMOBILIARIA MAGDALENA CHICHICARPA, S.A. DE C.V.”.

A T E N T A M E N T E.- Consejo de Administración.- Urbano Reyes Ramírez.- Presidente.- Rogelio E. García Gutiérrez.- Secretario.- Juana Germán Silva.- Tesorera.- Rúbricas.

700-A1.- 15 abril.